



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**TRAS LAS HUELLAS DE *DIKÉ*.
TRES MODELOS DE COMPRENSIÓN EN LAS
TRANSICIONES A LA DEMOCRACIA EN
AMÉRICA LATINA**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

P R E S E N T A

ALFREDO PIZANO FERREIRA, 412070491

DIRECTORA DE TESIS

Dra. Rina Berenice Ortega Bayona



CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, AGOSTO 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La indiferencia ante el sufrimiento ajeno, la tolerancia de actos injustos, la incapacidad para ver en todo ser humano a nuestro semejante, la indolencia y la fatuidad que impiden llamar a la violencia irracional por su nombre, han sido a lo largo de la historia diligentes aliados de las más terribles tragedias humanas y sociales.

Salomón Lerner en *Discurso con ocasión de la instalación de la Comisión de la Verdad*

No hay cultura sin memoria argumental, sin ese lento alimentarse de lo que han pensado las generaciones que nos precedieron. Pero esa memoria también es una trampa.

Carlos Pereda en *Razón e incertidumbre*.

Pero la flecha no pertenece al arquero cuando ya se ha desprendido de la tensa cuerda, ni la palabra al que habló cuando ya ha salido de sus labios y hasta ha sido centuplicada por la prensa.

Heinrich Heine, *Sobre la historia de la religión y la filosofía en Alemania*.

Agradecimientos.

El mayor agradecimiento y la deuda fundamental de esta investigación recae en mi madre, la principal fuente de esfuerzo para obtener este grado. Mi deuda recae en la capacidad que me dio de distinguir entre entender y querer a alguien. Muchas veces ante la escalada de desesperación que implica la redacción de una tesis y la empresa que implica la investigación independiente ella me dejó claro: aunque a veces ni siquiera yo tenga claro que hago, su confianza y cariño no está a discusión.

Otra deuda crucial la tengo con la Dra. Berenice Ortega Bayona quien con sus comentarios me ha brindado una perspectiva distinta a la de la filosofía política y con sus clases he caído en cuenta de la importancia de los movimientos sociales y una concepción de la política más allá de la opción liberal y asociacionista que mis lecturas me habían orientado.

En el mismo tenor, tengo una deuda significativa con los profesores del CELA, especialmente las clases de Eugenia Allier Montaña, Miguel Orduña Carson, Jesús Hernández Jaimes, Cristina Sánchez Parra, Sebastián Rivera, Kristina Pirker, José Luis Ávila y Javier Chávez Gámez de quienes sus lecturas y lecciones me brindaron herramientas para ser más flexible en cuestión metodológica y más escrupuloso en materia argumentativa.

Debo exponer mi deuda eterna con una institución como la UNAM, no únicamente por la formación que me ha brindado sino por la cantidad de personas que conocí y entablé una estrecha amistad. Por mencionar a las personas más destacadas y constantes me gustaría señalar a: Fabiola Vázquez, Monserrat Oseguera y Carlos Sanabria. Con mis compañeros del Colegio de Estudios Latinoamericanos les tengo un eterno agrado, pero me resulta necesario mencionar de manera sobresaliente a Thalía Herrera Velázquez.

Tengo una deuda intelectual con el Dr. Luis Felipe Segura (Q.E.D.P.) y el Mtro. José Luis Gutiérrez Carbonell quienes me inculcaron la vía crítica y la búsqueda de la autosuficiencia intelectual. La última persona, no por ello menos importante, que debo agradecer es Itzel Arenas Morales, quien con su paciencia ha cimentado una fuerte amistad que ha logrado sobrepasar varios escollos, problemas y diversas crisis, tanto existenciales como profesionales.

Tabla de contenido

Introducción.....	5
Capítulo 1. Una definición procedimental de la justicia transicional. Justicia, excepción, democracia y paz.	13
Introducción.	13
I. Justicia ordinaria y extraordinaria.....	14
I.1 Justicia ordinaria.....	15
I.2. Justicia extraordinaria	21
I.3 Delimitando la importancia de la justicia.....	27
II. Democracia y pacificación.....	32
II.1 ¿qué clase de democracia es relevante para transitar?.....	35
II. 2. La democracia como legitimidad del orden político existente.....	36
II. 3. La democracia como competencia y conflicto.	38
II.4. La construcción de la democracia como un trabajo multinivel.	40
II. 5. Transitar hacia la paz.	45
Conclusión.....	46
Capítulo 2. Memoria y movilizaciones por la justicia.	48
Introducción.....	48
I. Breve distinción entre el uso político de la memoria y las narraciones del pasado externas.	51
II. Análisis de las Comisiones de Verdad como herramienta política.	55
II.1. La diferencia entre el derecho positivo y natural.....	60
II.2. Comisiones de Verdad. Alcances, problemas y justificación.....	62
II.2.1 Las fuentes, los testimonios y el rigor metodológico.	70
II.2.2 Independencia ante el poder judicial.....	73
II.2.3 Los participantes.	75
III. La relación entre movilización social y la justicia transicional.	77
III.1. La movilización social que apela a los derechos humanos	81
III.2. La movilización social y sus respuestas	83
Conclusión.....	84
Capítulo 3. Tres modelos de transición en América Latina	88
Introducción.....	88

I. Tipos ideales, contextos y modelos para comprender las transiciones en América Latina	89
I.1 El contexto ideológico.	91
I.2 El contexto étnico/racial.	92
I.3 El contexto bélico.	94
II. El modelo reconciliador, el caso uruguayo y mexicano	95
II.1. El caso uruguayo.	97
II.2. El caso mexicano	102
III. El modelo pragmático, el caso chileno y colombiano.	108
III.1 El caso chileno	111
III. 2 El caso colombiano.	117
IV. Modelo integral, restaurar la confianza en las instituciones.	122
IV. 1. Juicios, Comisiones de la Verdad y la voluntad política.	124
IV. 2. Ni Sendero luminoso ni Fujimori, la respuesta peruana a la guerra civil.	128
Conclusión	131
Consideraciones finales.	134
Fuentes y bibliografía.	138
Fuentes primarias	138
Comisiones de Verdad.	138
Documentos	138
Notas de periódico	139
Fuentes secundarias	139

Introducción

Una de las principales problemáticas que ha experimentado Latinoamérica es su transición desde regímenes políticos arbitrarios hacia el Estado de derecho y la democratización. La violación masiva y sistemática a los derechos humanos en la región fue una constante desde mediados del siglo XX. Estas consideraciones han causado una significativa cantidad de sociedades heridas a causa de la arbitrariedad del poder político, esto es, las sociedades en América Latina tienen un pasado atroz. Esta compleja situación hace que la memoria política sea un problema significativo en la región.

Dichos cambios políticos han motivado una marea de literatura y estudios denominados Transitología. Esta marca distintiva se ha consolidado en la Ciencia Política, pero esta investigación no podría adscribirla en dicha disciplina. Una de las principales ventajas metodológicas que implica el estudio regional es su flexibilidad, si mi objetivo fuera obtener un resultado que satisfaga metodológicamente a un historiador, politólogo, sociólogo o filósofo me encontraría en un entuerto del que no podría librarme sin sufrir una crisis de identidad académica. Para sortear esta consideración he decidido darle mayor peso al problema antes que mantener de manera escrupulosa una línea metodológica unidisciplinaria.

En la actualidad el tema de las transiciones ha sido estudiado desde una nueva perspectiva que ha revitalizado el tema más allá de la Ciencia Política, el uso de los estudios de la memoria desde la historia y de los lenguajes políticos ha dinamizado la literatura de manera atractiva.¹ Es precisamente el uso de la historia conceptual la que fundamenta mi acercamiento a este problema. En un primer momento de la investigación pensé que un acercamiento normativo desde la política deliberativa sería la manera adecuada para lidiar con mi formación académica, pero al momento de atender a las injusticias y violaciones a los

¹ Los trabajos de Ariana Reano y Martina Garategaray han sido el principal aliciente para adentrarme en un problema como las transiciones, más allá de un estudio de caso la comprensión del problema político. Ver Ariana Reano y Martina Garategaray. «Apuntes para una historia intelectual de la transición democrática». *A Contracorriente: una revista de estudios latinoamericanos* 14, n.º 2 (15 de febrero de 2017): 262-79; «La democracia como lenguaje político de la transición. Avances en la construcción de una perspectiva de análisis». *Prismas* 22, n.º 1 (enero de 2018): 33-52; «La transición democrática en debate. Una propuesta teórico-metodológica para el análisis de las transiciones latinoamericanas». *Izquierdas* 49 (2020): 0-0. <https://doi.org/10.4067/s0718-50492020000100238>; «El pacto democrático en el lenguaje político de la transición en Argentina y Chile en los años ochenta». *Contemporánea* 10, n.º 1 (1 de agosto de 2019): 19-36; y Martina Garategaray, «“La democracia restauradora” Historia y política en la transición democrática de Uruguay (1980-1989)». *Historia y Memoria*, n.º 24 (2022): 21-54.

derechos humanos que se perpetraron en el siglo XX latinoamericano dicho abordaje resultó desesperanzador.² Esta impotencia metodológica me orilló a dejar de lado una perspectiva normativa, liberal y asociacionista del problema y acércame a una concepción tanto cualitativa, histórica y política. De lo anterior se desprende una duda crucial: ¿qué tipo de realismo rige esta investigación? Protótipicamente existen dos caminos del realismo político: 1) el realismo fuerte, el cual puede llegar al cinismo de justificar cualquier tipo de acto en función de su utilidad por parte de quien detente el poder político; y 2) el realismo débil, el cual es consciente de que en la sociedad y en asuntos políticos existen demasiados intereses y agentes que participan en las decisiones que llegar a un acuerdo unánime es utópico. Esta investigación se encuentra regida por el realismo débil que se apoya de la historia conceptual, especialmente aquella que desarrolló Koselleck.³ Esta concepción entiende que los conceptos políticos cuentan con una característica particular: son polisémicos. La importancia de estudiar los conceptos políticos se vuelve relevante cuando nos enfrentamos a un problema como es la memoria de una sociedad con un pasado atroz. Son reveladoras las palabras de Salomón Lerner, director de la Comisión de Verdad y Reconciliación del Perú, con respecto a este tópico:

Hablar de memoria histórica en la América Latina de este tiempo, al igual que en muchas otras regiones del mundo, posee un significado particular. No se trata de postular una revisión de la trayectoria histórica entera de la región sino, como viene siendo la experiencia regional e internacional de nuestro tiempo, de examinar ciertas circunstancias, episodios o procesos de gravitación crítica sobre el presente como son las experiencias de autoritarismo o violencia que han azotado a diversos países en las últimas décadas. Para las democracias que hoy queremos construir es ineludible enfrentar esas vivencias pues muchos de los males históricos de nuestras naciones se encuentran representados en ellos.⁴

² Aunque mi abordaje ha sido insatisfactorio para el estudio de las transiciones en América Latina desde la filosofía política, los esfuerzos de Tatiana Rincón Covelli por desarrollar una teoría de la justicia transicional es digna de resaltar: «La justicia transicional: una concepción de la justicia que se hace cargo de atrocidades del pasado.» En *La justicia y las atrocidades del pasado. Teoría y análisis de la justicia transicional*. México: UAM/Porrúa, 2012, 59-121. Me resulta necesario resaltar que la expresión “las atrocidades del pasado” la he tomado del trabajo de Rincón Covelli.

³ Ver Reinhart Koselleck, *Vergangene Zukunft: zur Semantik geschichtlicher Zeiten*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2020.

⁴ Salomón Lerner Febres, «La búsqueda de la memoria histórica en América Latina: reconciliación y democracia». *Hendu – Revista Latino-Americana de Direitos Humanos*, 1, n.º 1, 15 de agosto de 2010, 10. <https://doi.org/10.18542/hendu.v1i1.367>.

La memoria obtiene su característica de concepto político en el momento en que los gobiernos democráticos de Latinoamérica defienden y propagan una verdad oficial y dejan de lado algunas experiencias específicas de sus pasados inmediatos. Al existir este desfase se crea una lucha por el significado de las memorias que la historia oficial quiere ocultar o, deliberadamente, negar. La lucha por la memoria como concepto político le brinda una dimensión realista que hace que los movimientos sociales en favor de los derechos humanos sean comprendidos de una manera que la filosofía política da por hecho. El carácter sustancialista de los derechos humanos que estudia la filosofía ha sido el principal motor que me ha llevado a dejar dicha disciplina y situarme en un estudio más cercano a la teoría política. Esta elección no quiere decir que mi análisis vaya a distinguir tajantemente la división entre aquello que es político y lo moral. Me interesa situarme en un punto medio entre el realista fuerte y el idealista ingenuo.

Al optar por las alternativas del realismo débil la siguiente decisión crucial en la investigación fue explicitar la diferencia entre una investigación disciplinar o enfocarme en el problema y que las herramientas metodológicas que sean útiles serán aquellas que utilizaría. Aunque la investigación disciplinaria resulta más cómoda al momento de delimitar los conceptos, las fuentes y bibliografía que utilizaré se encuentran acotados, pero esta opción haría de lado un elemento que es significativo para mi investigación: Latinoamérica. El principal foco de esta investigación es un problema que acontece en una región, las transiciones hacia la democracia en América Latina. Una investigación disciplinaria haría que el problema fuera el protagonista y la región su escenario, en cambio, he intentado que escenario y protagonista se sitúen con la misma importancia.

El argumento es el siguiente: las transiciones a la democracia que se llevaron a cabo en América Latina en el siglo XX tienen elementos característicos. Este argumento se fundamenta en las siguientes premisas:

P1: Las transiciones en América Latina no son producto exclusivamente de regímenes autoritarios; también, pueden ser el producto de conflictos políticos internos, ya sean regulares (confrontación entre ejércitos) o irregulares (guerrillas).

P2. En el conjunto llamado “transiciones en América Latina” es posible encontrar tres modelos de transición: negar las acciones del régimen pasado, implementar mecanismos de

justicia transicional a cabalidad y aplicar algunos mecanismos de justicia transicional, pero sin afectar a las figuras más importantes del régimen anterior.

P3: Las luchas por la memoria y los movimientos sociales que defienden los derechos humanos son elementos cruciales para la vida política de las sociedades que transitan a la democracia;

P4: Las Comisiones de la Verdad juegan un papel capital en las transiciones, ya que su objetivo es confrontar el tratamiento que el Estado ha realizado con las víctimas de la violencia política;

Estas premisas son el fundamento de los tres capítulos que a continuación el lector podrá revisar.

.....

En el primer capítulo el lector de esta investigación se adentrará a un plexo analítico significativamente denso, pues la definición y distinción de la justicia transicional es un problema filosófico que no ha sido explotado con la misma intensidad que las teorías de la justicia de corte liberal. Para poder delimitar el tipo de justicia que analizaré me apoyé en los aportes de Ruti Teitel, Jon Elster y Tatiana Rincón Covelli. Con estos antecedentes logré delimitar a la justicia transicional como una serie de mecanismos jurídicos y políticos que afrontan las atrocidades del pasado. Por atrocidades del pasado el lector podrá inferir que se trata de las violaciones graves a los derechos humanos, las cuales se llevaron a cabo por las dictaduras o las guerras civiles que sucedieron en América Latina durante el siglo XX. Con un concepto tan escurridizo como la justicia transicional -delimitado y problematizado- el siguiente paso es la comprensión del concepto de “transición”. En la literatura especializada de la Ciencia Política es posible encontrar un campo de estudio denominado como “transitología”. El objetivo de este campo de estudio son los análisis de casos y su comprensión a partir de las herramientas metodológicas de las Ciencias Políticas, pero esta investigación es una aproximación desde un armazón conceptual distinto. De este modo, en dicho capítulo me deslindo de la “transitología” como mecanismo de análisis y planteo una alternativa más comprensiva a través de una teoría de la justicia no ideal, los procesos democráticos y la pacificación que explica las transiciones a partir de tipos ideales que responden a circunstancias histórico-políticas de América Latina.

Para el segundo capítulo el lector accederá a un análisis de uno de los distintos mecanismos que tiene la justicia transicional para enfrentar las atrocidades del pasado: las Comisiones de la Verdad (CV). A partir de los aportes teóricos de Elizabeth Jelin y su concepto de “lucha por la memoria” realizo un análisis del concepto de memoria en su calidad de concepto político.⁵ Una de las principales cualidades de todo concepto político es su polisemia inherente, de este modo, el relato que un Estado realiza de un acontecimiento puede confrontarse con la memoria de los ciudadanos de dicho Estado. En el marco de esta compleja relación entre la verdad oficial y las experiencias vividas por parte de los participantes de los diversos acontecimientos políticos. Un gobierno democrático intentará afrontar los problemas y las faltas que ha cometido, pero los gobiernos durante las transiciones pueden o no afrontar dichos problemas. La justicia transicional, en tanto conjunto de mecanismos, se sirve de las CV para afrontar las atrocidades del pasado. Las CV son el mejor mecanismo para atender al uso de la violencia política y afrontar las graves violaciones a los derechos humanos. La relevancia de los mecanismos no se reduce a una consideración meramente teórica, la importancia capital de las CV está en su correlato de la lucha por la memoria que ejercen ciudadanos o grupos políticos.

El último capítulo de esta investigación está consagrado a tres ejemplos de modelos en que los distintos gobiernos de América Latina han afrontado las atrocidades del pasado. Los modelos comprensivos, los cuales metodológicamente están emparentados con los tipos ideales weberianos, son: el reconciliador, el pragmático y el integral. Cada modelo se encuentra definido y problematizado a partir de los diversos casos que Latinoamérica ha experimentado entre la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI. En su calidad de modelo comprensivo, los diversos casos no están vinculados de manera necesaria. Los casos resultan útiles para expresar el modelo, de este modo, la investigación que he realizado no se trata de estudios de caso, sino que los modelos comprensivos son útiles para afrontar las continuidades y las rupturas que es posible atender a partir de la justicia transicional y un mecanismo como lo es una Comisión de la Verdad.

.....

⁵ La obra clave que articula la lucha por la memoria es: Elizabeth Jelin, *La lucha por el pasado: cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2017.

Tras las huellas de Diké es una investigación que tiene un trasfondo filosófico, pero sería un error considerarla un trabajo de filosofía política. Tampoco se trata de una investigación que se podrá incorporar a la literatura de la “transitología”. Esta investigación implica una aproximación metodológica interdisciplinaria que utiliza herramientas de la teoría política y un enfoque latinoamericanista, de este modo la etiqueta disciplinaria de la teoría política; y que he aplicado desde una mirada latinoamericanista con la inserción de la memoria como proceso político.

Desde la perspectiva latinoamericanista he adoptado la capacidad de orientarme mediante problemas, en vez de limitarme a las pautas de una metodología disciplinaria. Esta característica es crucial para mi abordaje, pues a través de los capítulos el lector podrá acceder a tres ópticas sobre el problema de las transiciones a la democracia en América Latina. En el primer capítulo el lector se enfrentará al apartado teóricamente más abstracto, pues la justicia transicional no ha sentado sus bases en las teorías de la justicia liberales y, por otro lado, la literatura de la transitología no la consideré como omnisciente y acudí a la teoría de la democracia de Aníbal Pérez Liñán y Scott Mainwaring para señalar el cambio de perspectiva de las teorías democráticas más allá de la transitología. Este primer capítulo intenta resolver la pregunta: ¿por qué o para qué es importante estudiar las transiciones a la democracia? Para dar cuenta de esta pregunta desarrollaré la relación histórico-conceptual entre la justicia, democracia, pacificación y excepción. De este modo, metodológicamente en este capítulo uno se puede observar que me interesa romper uno de los dogmas actuales de la teoría política, es decir, la división infranqueable entre las teorías de la justicia y las teorías de la democracia.⁶

Los elementos metodológicos que componen el capítulo dos son: sociológicos, jurídicos y políticos al utilizar elementos como la diferencia entre el derecho positivo y el natural para fundamentar el discurso político de los derechos humanos. El discurso político de los derechos humanos es la veta que utilizaron y utilizan los movimientos sociales para luchar

⁶ Rainer Forst recientemente ha expuesto los tres dogmas que existen en la teoría política. Dichos dogmas son: la infranqueable línea entre las teorías de la justicia y las teorías de la democracia (una falsa dualidad); que sólo un contexto estatal puede proporcionar un contexto de justicia (las limitaciones de contextos o el olvido del panorama macro); y que la democracia sólo puede ser una práctica dentro de un *demos* organizado por el Estado (el Estado como la única manifestación política). Rainer Forst, *Normativität und Macht: zur Analyse sozialer Rechtfertigungsordnungen*. Berlin, Suhrkamp, 2018, pp. 214-233.

en contra de la arbitrariedad de los regímenes autoritarios o aquellos regímenes democráticos que no son capaces de salvaguardar la integridad de su población. En el segundo capítulo el lector podrá encontrar la respuesta a la cuestión de modo, la cual se podría enunciar de la siguiente manera: las transiciones a la democracia pueden utilizar mecanismos que ayuden a obtener legitimidad a los regímenes políticos con un pasado atroz, así ¿cómo puede obtener legitimidad un gobierno con pasado atroz? Para dar cuenta en dicha empresa he optado por utilizar una herramienta como las Comisiones de Verdad para generar un vínculo entre los abstractos conceptos que fundamentan a las transiciones con la actividad política que ejercen los movimientos sociales. De este modo, la relación entre la política como reflexión normativa y la política como acciones de los integrantes de la sociedad que le otorgan legitimidad a un Estado determinado quedan reflejados a través de las Comisiones de la Verdad. Estas nacen de la necesidad de legitimidad de un régimen político nuevo, no que la motivación de dicha herramienta son los conceptos normativos de justicia, democracia y paz.

En el tercer capítulo se atiende la pregunta crucial: ¿hacia dónde es posible transitar? Para atender a dicha cuestión he optado por tres modelos comprensivos que dan cuenta de las diferencias: en primera instancia doy cuenta del modelo reconciliador, después explico las características y escollos que conlleva un modelo pragmático y, por último, doy cuenta del modelo integral de transición. Cada modelo comprensivo va de la mano con un par de ejemplos que le brinden un sustento histórico-político, pues esta investigación no es una apuesta teórica sin sustento en la realidad. La principal motivación que guio esta investigación fue la preocupación sobre las formas con que los distintos países de América Latina han intentado afrontar un pasado atroz, aunque en algunas situaciones se trata de un presente atroz. Esta motivación se ha combinado tanto con mi formación previa en la filosofía política como con las posibilidades teóricas que brindan los estudios latinoamericanos, pues si sólo me hubiera conformado con abordar mi problema únicamente desde la filosofía política hubiera desarrollado un ejercicio teórico que daría como resultado una “teoría de la justicia transicional” que no atendiera a las distintas realidades políticas que generaron los distintos gobiernos que han generado violaciones masivas a los derechos humanos. Pero, del mismo modo en que Hume despertó a Kant de su sueño dogmático, para mí los estudios latinoamericanos han despedazado mi sueño liberal y carente del conflicto que en realidad impera.

Con esta consideración en mente el título toma sentido. La alusión a la diosa griega *Diké* tiene todo el sentido si atendemos a la existencia de una justicia divina y otra justicia que corresponde a los seres humanos. Una investigación que concluyera con una teoría de la justicia transicional formaría parte de la justicia divina, la cual se encuentra salvaguardada por la diosa Temis, en cambio, la justicia que corresponde a los seres humanos es aquella que es producto de la relación entre Temis -la justicia divina- y Zeus y tiene como hermanas a las leyes (Eunomia) y la paz (Eirene). *Diké* corresponde a la justicia que ejecutan los seres humanos, esta no tiene por qué ser imparcial y normativa como sí está obligada Temis. Entonces, la investigación que encontrará aquí el lector es un abordaje de las distintas manifestaciones u omisiones de la justicia en sociedades con un pasado atroz.

Capítulo 1. Una definición procedimental de la justicia transicional. Justicia, excepción, democracia y paz.

Introducción.

El presente apartado expone las bases conceptuales de la investigación. Conceptos como *justicia, excepción, democracia y paz* serán tratados como conceptos políticos, es decir, no expondré una situación metafísica o esencialista que presuponga la existencia de entidades en el mundo que respondan a los nombres mencionados. La exposición contextual que defenderé es susceptible de la historia social y conceptual, “los datos de la historia social sólo tienen sentido cuando se restituyen, se insertan en una historia más conceptual, que por su parte no se reduce al análisis de los grandes autores, incluso si estos constituyen a menudo una vía de acceso privilegiado a la cultura política de su tiempo.”⁷ La reflexión que se pueda desprender desde el aristotelismo o el pensamiento político del estoicismo resulta una reflexión metafísica que no es capaz de atender a las especificades del contexto que estudiaré.

Para esta investigación las coordenadas histórico-políticas son cruciales. Me refiero al contexto de la región latinoamericana y que podemos periodizar desde mediados del siglo XX hasta el siglo XXI. ¿Por qué es importante contener los alcances de la justicia transicional a América Latina en dicho periodo? La multiplicidad de escenarios y los intrincados entramados sociopolíticos del siglo XX convierte a una serie de experiencias que no son necesariamente equiparables en un error metodológico, pues intentaría realizar una función inyectiva entre dos conjuntos que no están bien definidos. Para trasladar este argumento en ejemplos podemos decir que para la función “justicia transicional” y las posibles variantes serían los casos de la transición sudafricana, los juicios de Nuremberg, los juicios de Tokio, las comisiones de verdad de Perú y el proceso de paz de Colombia. Este ejemplo al formalizarlo se representaría de la siguiente manera:

$$V_{a,b,c\dots} \exists \text{ “Justicia transicional”} = fa = fb = fc\dots \rightarrow a=b=c\dots$$

Esta formalización conlleva a un problema claro: los juicios políticos post conflicto (ya sea guerra civil, interestatal o subversiva), la reconciliación entre comunidades y las comisiones de verdad son distintas maneras de lidiar con un pasado reciente que ha sido marcado por la

⁷ Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*. México: Instituto Mora, 1992, p.17.

violencia y la arbitrariedad. Este complicado entramado hace que la precisión conceptual sea ambigua. Debido a ello, es conveniente acudir al concepto de tipo ideal. Con esta categoría en mente es posible atender a los siguientes matices que desarrollaré.⁸ No sólo la multiplicidad de mecanismos de transición es un problema metodológico, también es escurridiza la implementación en los distintos escenarios. De este modo, la equivalencia de los casos (a, b, c, ...) ante la justicia transicional no es una función definida, es decir, los casos no responden a cabalidad con el concepto.

Para dar cuenta de la posibilidad para *hablar de justicia transicional es necesario realizar una aproximación no ideal*, pues es necesario un contexto definido para reflexionar y sopesar la importancia de estas herramientas para responder a los retos de las sociedades que han experimentado pasados violentos.⁹

Con estas cuestiones en mente resulta necesario exponer los conceptos políticos clave para mi investigación. El tratamiento que daré de los conceptos será mediante parejas, de este modo, hablar de la justicia por sí sola elimina la complejidad del adjetivo transicional. Por esto, para delimitar un concepto como justicia transicional es necesario tener en cuenta el concepto político de excepción en sentido schmittiano, es decir, el decisionismo (I). Por otro lado, la siguiente pareja relevante para la investigación que estoy planteando es democracia y pacificación. Esta dupla es clave para el contexto latinoamericano, pues son dos matrices constantes en la región, la democratización y la pacificación. (II).

I. Justicia ordinaria y extraordinaria¹⁰

Las sociedades a finales del siglo XX sufrieron una modificación radical de sus modos de existencia. El final del bloque soviético significó un cambio radical en el panorama político, el fin de la historia de los conservadores conllevó la inutilidad de las dictaduras en América Latina -las cuales eran justificadas como una defensa contra la amenaza del comunismo-; es decir, tanto por el derrumbe de las repúblicas comunistas o por la percepción global de la

⁸ Véase Max Weber, *Economía y sociedad*. Fondo De Cultura Económica, México, 2014, pp. 334-377

⁹ Véase Max Weber, *idem*

¹⁰ Una parte de esta sección ha sido publicada en un artículo dictaminado por pares. La referencia es Alfredo Pizano, "Justicia normal y extraordinaria. Una distinción para comprender sociedades con un pasado atroz.", *Aitías, Revista De Estudios Filosóficos Del Centro De Estudios Humanísticos De La UANL*, 3(5), 2023, 155–178. <https://doi.org/10.29105/aitas3.5-38>

dictadura las sociedades experimentaron la tercera ola de la democracia.¹¹ En este contexto político inicia un giro en las estructuras políticas y sociales, las cuales hacen emerger los daños del pasado (las atrocidades cometidas por la excepción de un régimen anticomunista o autoritario).

El presente apartado busca *comprender la disonancia entre una teoría ideal y una no ideal de la justicia en sociedades con pasados atroces*. Para atender a esta consideración tendré que explicar qué implica una concepción de la justicia ordinaria (I), las condiciones para delinear un concepto de justicia ordinaria sería la unión de la teoría ideal de la justicia con el liberalismo político en una sociedad democrática. En contraposición de la justicia ordinaria se sitúa la justicia extraordinaria (II). Al desarrollar ambos lados de la moneda llamada justicia ofreceré una combinatoria que favorece o entorpece el tipo de justicia a implementar en una sociedad.

I.1 Justicia ordinaria.

Cuando hablo de justicia ordinaria hago referencia a las teorías ideales de la justicia¹² y cuando menciono a la justicia extraordinaria tengo en mente a las teorías no ideales de la justicia.¹³ Una teoría ideal de la justicia se enfoca en la determinación de la estructura básica de la sociedad, sus leyes y los parámetros de lo permisible para cualquier individuo. Una teoría no ideal de la justicia tiene entre sus problemáticas una serie de temas que cumplen con sus propias exigencias de justicia, para enumerar una breve lista de temáticas podríamos señalar: los conflictos inter generacionales, cuestiones de género, conflictos de raza o discriminación. Mientras que una teoría ideal de la justicia hace referencia a aquella teoría de la justicia que se enfoca en problemas relacionados a la correcta distribución de bienes en una sociedad, en cambio, una teoría no ideal de la justicia tiene como objetivo problemas como los siguientes: teoría del castigo, la doctrina de la guerra justa, la desobediencia civil,

¹¹ Samuel Huntington, *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Barcelona, Paidós, 1998. También es necesario tomar en cuenta las luchas sociales y el empuje de la sociedad civil en la adhesión al sistema democrático. Véase Dagnino, Evelina, Alberto J. Olvera, y Aldo Panfichi. *La disputa por la construcción democrática en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica/CIESAS/Universidad Veracruzana, 2010.

¹² Véase Samuel Richard Freeman, *Rawls*. México, Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 427.

¹³ Estas dos concepciones de las teorías de la justicia se distinguen por su objetivo. Las teorías ideales se enfocan en la distribución de los bienes de una sociedad, los bienes a distribuir varían en función de cada autor; en cambio, las teorías de la justicia no ideales tienen como objetivo la comprensión y tratamiento de injusticias que no se soluciona con una mejor distribución de los bienes, es decir, se trata de problemáticas que implican problemas socioculturales que cuentan con una complejidad significativa.

la revolución, el tratamiento preferencia, entre otros que no son distributivos. En la presente investigación me enfocaré en la justicia extraordinaria, pero para poder exponer de manera solvente el núcleo problemático de mi investigación resulta conveniente comprender qué temas, problemas y dinámicas intervienen en una teoría ideal de la justicia. En este sentido, la definición negativa¹⁴ de mi tema de investigación se robustecerá con los siguientes dos subcapítulos que contienen el despliegue histórico y la definición positiva.

La primera mitad del siglo XX en la filosofía política se encontró en un callejón sin salida entre el utilitarismo y el marxismo como sistemas de pensamiento dominantes, pero tras el final de la segunda Guerra Mundial y el inicio de la Guerra Fría emergió una alternativa que se consumó con *A Theory of Justice* de John Rawls.¹⁵ La innovación de la propuesta de Rawls recae en una renovación de un argumento muy fructífero de la filosofía política, el contrato social; pero el argumento del profesor de Harvard no fue una calca de Hobbes o Rousseau, sino que se trata de una reformulación que le hace ganador del prefijo neo.

Es importante distinguir dos manifestaciones más comunes del contractualismo, pues, esta diferencia es importante para comprender el atolladero de inicios del siglo XX. Con contractualismo me refiero a una doctrina política que la historiografía del pensamiento político ha vinculado con pensadores como Hobbes, Locke, Rousseau o Kant. Esta doctrina política se comprende como una respuesta al pensamiento político medieval de raigambre aristotélico y se sitúa históricamente en los siglos XVI al XVIII. El contractualismo utiliza un experimento mental contra fáctico para responder esta cuestión: ¿qué sucedería si no existiera el Estado? Existiría un Estado de naturaleza, en el cual no existe la ley. Debido a que vivir en el Estado de naturaleza no logra satisfacer las necesidades de los seres humanos, entonces se busca un pacto social para ceder la voluntad de los distintos miembros de la sociedad para fundar al Estado. De este modo, el contractualismo busca darle legitimidad a una forma específica del Estado que sea capaz de salvaguardar los derechos naturales que son los cimientos de las distintas variantes.

¹⁴ La concepción negativa será aquella que se orienta a la ‘justicia extraordinaria’ y la concepción positiva será una referencia a la ‘justicia ordinaria’.

¹⁵ John Rawls, *A Theory of Justice*. Rev. ed. Cambridge, Mass., Belknap Press of Harvard University Press, 1999.

El neo contractualismo se centra en cuestionar la justicia en una sociedad, se enfoca en la distribución de bienes primarios. Rawls no quiere justificar ningún modelo de Estado, sino que la justicia es el tema más importante. En este sentido, la construcción del argumento neo contractual no hace referencia a un Estado de naturaleza, sino que apela a la ‘posición original’. La herramienta del ‘velo de ignorancia’ consiste en un experimento mental donde unimos a las posiciones discordantes de una sociedad para llegar a acuerdos con respecto a la estructura básica (el hombre más rico, el más pobre y miembros de las distintas minorías raciales, sexuales, étnicas, entre otros grupos); el objetivo del velo de ignorancia es lograr un acuerdo entre los distintos miembros de la sociedad y evitar la arbitrariedad de los sitios que tiene un sujeto en la arquitectura institucional. Al unir la posición original, en donde anulamos los intereses y pasiones que tiene cada participante, con el velo de ignorancia, que es la posibilidad de situarse en los distintos lugares de ventaja o desventaja de la sociedad, Rawls busca una posición conciliatoria entre los distintos miembros de la sociedad.

La teoría ideal de la justicia tiene un correlato político que busca el consenso y deja en segundo plano el conflicto. El asociacionismo del neo contractualismo es uno de los contrapuntos con el marxismo y el utilitarismo, estas otras posiciones sitúan al conflicto de clases o entre individuos como el elemento central de la política. Pero, cabría preguntarse si ¿el marxismo y el utilitarismo no cuentan con su propia teoría de la justicia para plantar cara al neo contractualismo? Las teorías utilitaria y marxista de la justicia fueron interlocutores de Rawls. Las obras que representan a esas concepciones políticas fueron lideradas por Robert Nozick, *Anarchy, State and Utopia* (1974), desde una concepción utilitarista y posteriormente G. A. Cohen, *Self Ownership, Freedom and Equality* (1995), entrará al debate desde el marxismo analítico.

Las teorías de la justicia que emergieron en la segunda parte del siglo XX se pueden agrupar en tres décadas de debates. La década de los setenta se centró en el debate sobre la distribución de los bienes primarios. En los años ochenta las críticas del comunitarismo de Michael Sandel, *Liberalism and the Limits of Justice* (1982), y Michael Walzer, *The Spheres of Justice* (1983), buscaron ‘re encarnar’ los problemas de la justicia al contextualizar al individuo abstracto del que hablaba Rawls. Por último, en la década de 1990 aparecieron los trabajos de Charles Taylor, *The Politics of Recognition* (1992), J. Habermas, *Faktizität und*

Geltung (1992), y Will Kymlicka, *Multicultural Citizenship* (1995) los cuales presentaron argumentos para comprender a las sociedades liberales con espacios especiales para comunidades. Cabe mencionar otras dos obras que dialogan con la teoría de la justicia rawlsiana tales como *Justice, Genre and Family* (1991) de Susan Möller Okin y *Frontiers of Justice* (2007) de Martha Nussbaum. Aunque cronológicamente las obras que señalé son parte de las teorías ideales de la justicia convendría resaltar los debates que se agrupan en las obras anteriores son: la distribución de derechos y bienes entre los miembros de la sociedad, el reconocimiento de algún tipo de comunidad específica o los derechos especiales que una comunidad puede solicitar en el crisol de la sociedad. Entre este amplio espectro de propuestas es necesario remarcar una característica: todas las teorías mencionadas son concepciones liberales. Esto es importante porque existen teorías de la justicia no recíprocas como es el caso de Bhikhu Parekh, autor de *Rethinking the Multiculturalism*, y su variante del multiculturalismo no recíproco.

Las teorías no recíprocas, como la mencionada de Parekh, son versiones comunitaristas o multiculturalistas que no estarían dispuestas al diálogo con otras concepciones del mundo. La reciprocidad consiste en la posibilidad de diálogo entre las distintas manifestaciones de las comunidades que integran la sociedad, de este modo, una teoría no recíproca no tiene como principal motivación el acuerdo. Las teorías no recíprocas se encuentran bajo la dirección de las teorías no ideales de la justicia, pues sus exigencias no se satisfacen con una respuesta institucional o un acuerdo político sin más.

La metodología rawlsiana del neo contractualismo fue criticada desde muy distintas ópticas, tanto liberales como marxistas, utilitaristas, hegelianas, naturalistas. Rawls abrió un nuevo campo de estudio que legitimó la existencia de la filosofía política en el mundo angloparlante, la teoría ideal de la justicia.

El punto a resaltar en la justicia normal es su situación de estabilidad institucional. Lo propio de las distintas variaciones de las teorías ideales de la justicia es la ampliación y discusión de los elementos más importantes para las instituciones, desde el acceso a los derechos básicos, el reconocimiento comunitario o la aceptación de derechos especiales, entre otras exigencias institucionales.

Una teoría de la justicia ideal como la de Rawls no es política de manera explícita, por esta razón apareció *Political Liberalism*.¹⁶ En dicha obra, Rawls pretende extender el alcance de su visión de la justicia hacia la política. La frase “política sin metafísica” engloba una de las exigencias fundamentales para la variante del liberalismo político que defenderá el profesor de Harvard, pues es la intensión de fundamentar las reglas de la sociedad. La capacidad de acuerdo que tiene la política es clave para esquivar discusiones bizantinas y llegar a soluciones ante problemas políticos.

Esta concepción de la justicia se manifiesta en una sociedad bien ordenada mediante: 1) cada cual acepta y sabe que los otros aceptan los mismos principios de justicia, y 2) las instituciones básicas sociales satisfacen generalmente estos principios y se sabe generalmente que lo hacen.¹⁷ A partir de esta situación se desprenden los dos principios de la justicia como imparcialidad:

- A. Cada persona tiene un derecho igual a un esquema plenamente adecuado de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos.
- B. Las desigualdades sociales y económicas tienen que satisfacer dos condiciones. En primer lugar, tiene que estar vinculadas a cargo y posiciones abiertas a todos en condiciones de equitativa igualdad de oportunidades; y, en segundo lugar, las desigualdades deben ser para el mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad.¹⁸

La estrategia argumentativa que sustenta esta visión de Rawls es una variante del contractualismo. Esta variante del contractualismo se distingue de las formulaciones modernas, las cuales buscaron legitimar la existencia del Estado, por su objetivo. El neo contractualismo busca una teoría de la justicia que sea susceptible de universalidad, esta cláusula la logrará mediante el uso del “velo de ignorancia”. Todo este entramado tiene una visión de la justicia como distribución. Su objetivo es distribuir de mejor manera las oportunidades y las libertades de los miembros de la sociedad.

La visión rawlsiana de la justicia y su visión del liberalismo político es posible caracterizarlas como “las reglas del juego”. Así, los principio “A” y “B” no son específicos y aquellos

¹⁶ John Rawls, *Political Liberalism*. Expanded ed. Columbia classics in philosophy. New York, Columbia University Press, 2005.

¹⁷ John Rawls, *A Theory of Justice*, ..., 1971, p. 21

¹⁸ John Rawls, *Political Liberalism*, ..., 2005, p. 328

elementos que se encuentran en las libertades básicas pueden variar. Bajo este esquema las reglas del juego brindan a los participantes elementos para ejercer sus derechos.

Cuando nos acercamos al liberalismo político encontramos una pluralidad de “doctrinas comprensivas”¹⁹ que conviven en las sociedades. La vinculación entre las distintas comunidades de la sociedad ayuda a discernir los contenidos de la justicia normal, pero esta variante del liberalismo político y sus contenidos de justicia normal no son omniscientes. Los puntos ciegos más importantes de la justicia normal y el liberalismo político es la ahistoricidad y su nulificación del conflicto, pues metodológicamente son teorías ideales que tienen como objetivo plantear un esquema amplio para el diálogo entre los miembros de la sociedad.

Una variante historicista del liberalismo político es la propuesta de Judith Shklar, la cual llama “liberalismo del miedo”, y la caracteriza de la siguiente manera:

El liberalismo del miedo contempla con igual inquietud los abusos de los poderes públicos de todos los regímenes. Se preocupa por los excesos de los organismos oficiales en todos los niveles de gobierno y propone que estos son capaces de imponer la carga más pesada a los pobres y débiles... La presuposición ampliamente justificada por todas y cada una de las páginas de la historia política es que, a menos que se les impida hacerlo, la mayoría de las veces algunos organismos del gobierno se comportarán en mayor o menor medida de manera ilícita y brutal.²⁰

La primera parte de la cita podría conducir a una lectura que donde el Estado por definición es negativo y exigiría una concepción mínima de éste, pero el panorama que tiene en mente Shklar es más complejo. Desde un horizonte histórico es posible acceder a una serie de problemáticas a las que la justicia ordinaria no tendría acceso, como lo es el abuso sistemático a los derechos humanos. El objetivo del liberalismo del miedo es evitar que el Estado abuse de sus capacidades y, con ello, pase por encima de la ciudadanía para dañar a esta, no importa si se trata de una dictadura o una democracia.

En momentos de transiciones entre regímenes las dos variantes del liberalismo que he esbozado pueden atender a ciertos problemas, pero no a todos. Así, el liberalismo

¹⁹ Véase Samuel Freeman, *Rawls, ...*, 2016, pp. 383-387

²⁰ Judith N. Shklar, *El liberalismo del miedo*. Barcelona, Herder, 2018, pp. 52-53

asociacionista podría dar cuenta de ciertos cambios sociales como el pluralismo religioso, la distribución de bienes primarios o la forma de representación ciudadana. En cambio, el liberalismo del miedo puede atender problemas como los crímenes contra los derechos humanos de un Estado o la arbitrariedad de la ley. El liberalismo del miedo será importante para la investigación, pues, a partir de esta concepción política es posible atacar un problema como la violación sistemática de los derechos humanos por parte de un Estado o un grupo de particulares.

I.2. Justicia extraordinaria

Entre la gran gama de temas que se pueden atender desde la justicia extraordinaria me enfocaré en los abusos a los derechos humanos cometidos por el Estado y las consecuencias que tienen estos en la impartición de justicia. Este es el contexto en el que la justicia transicional se sitúa entre las violaciones sistemáticas a los derechos humanos y los cambios en los regímenes políticos en las últimas décadas del siglo XX. La variante de la justicia extraordinaria que atenderé en esta investigación es la justicia transicional, pues ella se ha encargado de atender a las problemáticas que he mencionado.

Una visión delineada de la justicia transicional es posible encontrarla en Teitel, pues “El paradigma de la transición que se propone aquí pretende dilucidar la relación que existe entre el derecho y el desarrollo político en períodos de cambio radical. Este paradigma expone los procesos que reconstituyen las sociedades sobre la base de la liberalización política.”²¹ Pero, aunque exista un contexto de cambio, la modificación del orden político implica una universalidad o principios estándar para tratar con la transición, es decir, la justicia de transición no consiste en una motivación local, ni es un estudio empírico de la justicia;²² en las transiciones es posible encontrar principios normativos para aplicarlos mediante la justicia extraordinaria.

En los momentos de cambio radical la aplicación de la ciencia jurídica se convierte en un terreno complicado para el análisis retroactivo. Las leyes Núremberg, el Apartheid o las leyes de segregación en USA son casos complejos para el análisis histórico de la justicia. En los contextos citados la aplicación del positivismo jurídico es controvertido, pero una legislación

²¹ Ruti G. Teitel, *Transitional Justice*, Oxford Univ. Press, 2002, p. 533

²² Jon Elster, *Closing the Books: Transitional Justice in Historical Perspective*. Cambridge, UK, Cambridge University Press, 2004, p. 80.

previa o parecida puede dar legitimidad a la toma de decisiones. Pero, ¿qué sucede cuando no existe un documento previo para fundamentar las decisiones? Para el estudio de las transiciones nos circunscribiremos a los cambios políticos desde el autoritarismo hacia la democracia y de las guerras civiles hacia la paz. Ambos momentos complicados requieren una concepción donde existe una intersección entre el derecho, la política comparada, la teoría y filosofía política.²³

La complejidad para delimitar la visión de la justicia de transición se puede estudiar desde tres perspectivas: la constructivista, la empírica y la comparativa. Existen más teorías útiles para comprender la justicia transición, pero para los objetivos de esta investigación debo acotar mi marco conceptual. En el primer modelo podemos englobar a las visiones de la justicia ordinaria. La visión constructivista se enfocará en el diseño institucional y la visión procedimental sin un contenido histórico específico y será ciega ante los distintos entramados de poder y conflictos que caracterizan a las sociedades modernas.²⁴ Esta perspectiva cuenta con la ventaja del diseño institucional, pero mengua significativamente cuando la realidad de los distintos sistemas sociales interviene en el análisis y la aplicación de las instituciones modeladas.

El segundo modelo es la justicia empírica, la cual podríamos delinearla como una perspectiva realista y focalizada de la transición. Elster explica la relación existente entre las emociones y los intereses de los distintos actores de las transiciones para que éstas se lleve a cabo, pues la concepción y los parámetros que se utilizarán para llevar a cabo la acción se limita a la efectividad que tengan en un caso.²⁵ Un ejemplo para esta visión de las transiciones la podemos encontrar en el caso chileno. En la constitución de 1980, Pinochet avaló el artículo 95 de la CPRP donde el ejército tiene la obligación de mantener la dictadura hasta que sea posible “garantizar el orden institucional de la República”. De este modo, la transición responde a motivaciones e intereses que modifican el estatus de dictadura hacia democracia

²³ Eric A. Posner y Adrian Vermeule, “Transitional Justice as Ordinary Justice”. *Harvard Law Review*, vol. 117, núm. 3, 2004, pp.761-825

²⁴ Es posible realizar una vinculación entre una visión constructivista de la política con la aplicación de la teoría ideal de la justicia.

²⁵ Jon Elster, *op. cit.*, p. 80 y ss.

por cuestiones de legitimidad internacional. En la visión empírica de la justicia es posible prescindir totalmente de cualquier perspectiva normativa del quehacer justo.

Por último, podemos atender a una justicia comparativa, aquella que no se pierde en los detalles de cada caso para pensar la solución más justa, “su propósito es esclarecer cómo podemos plantearnos la cuestión del mejoramiento de la justicia y la superación de la injusticia, en lugar de ofrecer respuestas a las preguntas sobre la naturaleza de la justicia perfecta.”²⁶ Esta visión crítica de la justicia ordinaria es aquella que busca aplicar principios de justicia a las situaciones más complejas: aquellas que se encuentran fuera de las normas establecidas, lo que he denominado justicia extraordinaria.

Asumiendo la perspectiva comparativa podemos distinguir dos perspectivas: una débil y otra radical. La visión débil de la perspectiva comparativa sería aquella que se conforma con buscar una verdad histórica y tiene como objetivo el uso público de la razón y sanar las heridas del pasado mediante las comisiones de verdad y reconciliación.²⁷ En esta visión podemos señalar el caso chileno o el sudafricano. En cambio, existe otra visión radical en donde las comisiones de verdad cumplen la función de informar a los sobrevivientes de los regímenes extraordinarios las atrocidades del pasado, pero, a la par, buscan crear condiciones para el juicio de los perpetradores de crímenes contra la población.²⁸ De la mano de los juicios se desarrollan procesos constituyentes, memoriales para las víctimas o el mayor de los actos simbólicos: una disculpa del Estado. Aunque, es necesario atender al contexto específico de la transición argentina, ya que se combinó la derrota en la guerra por las Malvinas y la guerra subversiva contra los comunistas, como señala Marina Franco “la transición argentina tuvo elementos fundamentales la distinguen de los países de la región por variables históricas que permitieron una transición «por colapso» debido al derrumbe régimen militar y la no

²⁶ Amartya Sen, *The Idea of Justice*. London, Penguin, 2010, p.13

²⁷ Priscilla Hayner, *Verdades innombrables. El reto de las comisiones de verdad*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008.

²⁸ No es casualidad que de las cinco Comisiones que resalta P. Hayner cuatro sean latinoamericanas (Argentina, Chile, Guatemala y El Salvador; yo me atrevería a situar también a la Comisión peruana). Véase Priscilla Hayner, *Verdades innombrables, ...*, 2008, 63-85. Especialmente para el caso argentino resulta necesario consultar a Carlos Santiago Nino, *Juicio al mal absoluto: ¿hasta dónde debe llegar la justicia retroactiva en casos de violaciones masivas de los derechos humanos?* Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2015.

negociación condiciones de impunidad y/o permanencia en enclaves de poder para las Fuerzas Armadas.”²⁹

La visión comparativa de la justicia es el camino para plantear los parámetros para comprender las transiciones. Este trabajo analítico ha sido realizado por Rincón Covelli quien hace una crítica enfática a la visión empírica de las transiciones “gran parte de la reflexión sobre justicia transicional se ha centrado en la descripción análisis y evaluación de las experiencias concretas de aplicación de los mecanismos, estrategias o procedimientos que suelen identificarse como propios de esta concepción de la justicia.”³⁰ En este sentido, la justicia transicional se manifiesta en las coordenadas señaladas arriba y, siguiendo a De Greiff, a la democracia emergente desde la década de los ochentas del siglo XX.³¹

Vale la pena la definición, *in extenso*, y los requisitos que plantea De Greiff, esto para acceder a la dimensión comparativa de esta visión de la justicia:

La justicia transicional se refiere a un conjunto de medidas que pueden ser implementadas para hacer frente al legado de los abusos masivos a los derechos humano, donde “hacer frente al legado” de tales abusos significa, en primer lugar, demostrar la vigencia de las normas de derechos humanos que fueron sistemáticamente violadas. Una lista no exhaustiva de tales medidas incluye: el enjuiciamiento penal, la búsqueda de la verdad, las reparaciones y la reforma institucional. Lejos de ser componentes de una lista al azar (*random list*) estas medidas son parte de la justicia transicional en virtud de compartir dos objetivos o fines “medios”, a saber, proporcionar reconocimiento a las víctimas y promover la confianza cívica; y un objetivo final, contribuir al fortalecimiento de la norma de derecho democrática (*democratic rule of law*).³²

La concepción normativa de la justicia transicional con la que De Greiff aborda el problema de la democratización es una perspectiva escalonada para lograr una situación para la justicia ordinaria, es decir, la transición entre un régimen autoritario hacia uno democrático no se trata de pasar de una situación A hacia una B, es un complejo entramado de los juegos de

²⁹ Marina Franco, “La «transición a la democracia» en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria”, *Caravelle*, núm. 104 (el 1 de junio de 2015), p. 115

³⁰ Tatiana Rincón Covelli, “La justicia transicional: una concepción de la justicia que se hace cargo de atrocidades del pasado.” En *La justicia y las atrocidades del pasado. Teoría y análisis de la justicia transicional.*, México, UAM/Porrúa, 2012, p.61

³¹ Pablo De Greiff, “Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la justicia transicional: esbozo de una teoría normativa de la justicia transicional.” En *La justicia y las atrocidades del pasado. Teoría y análisis de la justicia transicional.* México, UAM/Porrúa, 2012, pp. 389–428.

³² Pablo de Greiff, *op. cit.*, p. 405

poder. Mientras que un neo contractualista vería con el cambio en la constitución la situación perfecta para abandonar los lineamientos de la justicia de transición y comenzar a implementar cuestiones de justicia distributiva. Por otro lado, el analista político que tiene aplica una concepción empírica se concentraría en estabilizar económicamente a la sociedad y se apoyaría en las élites para mantener las estructuras económico y sociales en su funcionamiento “normal”. Pero, la visión que defiende De Greiff es una visión comparativa de la transición que tiene en cuenta el contexto de justicia excepcional.

Los objetivos intermedios de la definición mencionada tenderían a confundirse con una visión comunitarista de la política, cuestiones como reconocimiento, virtudes cívica o políticas de identidad pueden ser usados como conceptos intermedios. Si nos situamos en las sociedades en ruinas que dejan los autoritarismos o las guerras exigir la participación política se convierte en un problema pragmático, pues ¿cómo puedes confiar en un Estado si este realizó crímenes en contra de sus habitantes?

Con las atrocidades del pasado en mente la justicia transicional y su objetivo democrático no puede cegarse en la visión normativa.³³ La concepción de De Greiff implica una visión “desde abajo” que pueda solventar los problemas del pasado con las estrategias y herramientas que construye una comunidad de individuos, pues cada sujeto moral cuenta con reconocimiento de sí y de las leyes. Al reconocerse en comunidad y las leyes emanar de ésta es posible dar paso a una democracia en vías de consolidación, pero ésta no llega a su desarrollo pleno hasta que la comunidad da paso a los procesos de restauración y de memoria que las sociedades afectadas por los abusos a los derechos humanos.

Al tener en cuenta la diferencia entre los problemas a los que se pueden enfrentar de manera eficiente cada modo de la justicia, el ordinario y el extraordinario, resulta imperioso delimitar mi ámbito de estudio. Sería falso decir que mi investigación se encargará de la justicia extraordinaria en general. Lo cierto es que dentro del campo de la justicia extraordinaria buscaré fundamentar una teoría normativa de la justicia transicional.

La tarea que apenas comienzo a delinear cuenta con una historia reciente que aún no tiene su lugar consolidado en las teorías no ideales de la justicia. La justicia transicional es una

³³ Esta visión normativa se sitúa dentro de una perspectiva moral, pues dicha perspectiva de lo normativo no se circunscribe necesariamente al nivel jurídico de las instituciones de los Estados.

manera de enfrentar los abusos de los Estados en dos contextos distintos. Por un lado, la justicia transicional se situó como el mecanismo para afrontar las transiciones desde las dictaduras hacia las democracias, y, por otro lado, este tipo de justicia puede afrontar problemas como el tránsito de la guerra hacia la paz. Un sano escepticismo dudaría si ambos procesos son equiparables o, incluso, si es posible comparar una dictadura con una guerra y si todas las guerras son susceptibles a dicha comparación. El hilo conductor en mi concepción de la justicia transicional es el abuso y la violación a los derechos humanos, con esto en mente es posible hacer una distinción importante en el universo de casos y distinguir, por ejemplo, entre los macro procesos contra la camorra en Italia y los juicios contra los militares en alguna de las dictaduras del Cono Sur.

Por esta razón, una teoría de la justicia no ideal debe estar acompañada con un proceso de democratización. En el caso de la teoría ideal la democratización de la sociedad es parte de los axiomas políticos; en cambio, en la justicia transicional nos encontramos en una situación extraordinaria que sólo encontrará su fin al alinear una teoría de la justicia no ideal con una transición de un régimen autoritario hacia uno democrático. Uno de los grandes problemas de esta situación fue analizada a finales del siglo XX, Adam Przeworski se preguntaba: ¿cómo financiar unas elecciones democráticas cuando el poder político aún tiene resabios del antiguo régimen?³⁴

El grupo que logre detentar el poder político será clave para las políticas que se aplicarán en la sociedad. El contexto latinoamericano es un excelente laboratorio de análisis para comprender las consecuencias de una combinación entre las teorías de la justicia y el tipo de políticas aplicadas. Los estudios de caso de situaciones complicadas en la zona serían una vía de análisis que desbordará los objetivos de esta investigación, en cambio, la mirada de una socióloga de la cultura como Jean Franco puede atender a un proceso más complejo que la simple desestabilización social. Me refiero a la normalización de la arbitrariedad, aunque Franco se centra en el problema de la crueldad como elemento cotidiano en las sociedades latinoamericanas durante y post dictaduras.³⁵ No es hasta la llegada de gobiernos democráticos que promuevan las herramientas de la justicia transicional que serán capaces

³⁴ Adam Przeworski, *Democracy and the Market: Political and Economic Reforms in Eastern Europe and Latin America. Studies in Rationality and Social Change*. Cambridge, Cambridge University Press, 1991, pp. 51 y ss.

³⁵ Jean Franco, *Una modernidad cruel*. México, Fondo de Cultura Económica, 2016, pp. 75 y ss.

de atender las heridas del pasado. En el siguiente capítulo me adentraré in extenso a cuestiones referentes a los estudios de la memoria en América Latina, especialmente enfocándome en la relación entre la memoria como concepto político y las Comisiones de Verdad.

Esta distinción deviene en la siguiente formulación la aplicación de la justicia transicional debe estar acompañada de una transición democrática que sea capaz de comprender la situación extraordinaria de la justicia. De no ser así, únicamente se reproducirán las mismas estructuras de poder que ocasionaron las heridas de la sociedad.

I.3 Delimitando la importancia de la justicia.

Lo que he planteado en este apartado es una combinación de elementos que favorecen o entorpecen la aplicación de la justicia en una sociedad. Es decir, para una sociedad democrática que aplica políticas según el liberalismo político asociacionista la implementación de políticas guiadas por una teoría ideal de la justicia estará en el mejor de los mundos posibles, pues, es probable que los miembros de dicha sociedad se adhieran a dicho marco normativo. En cambio, aplicar políticas basadas en la teoría ideal en contextos de transición llevaría a una disonancia práctica entre el marco normativo y la realidad política. Las heridas del pasado aún estarán frescas y la teoría ideal de la justicia tiene una mejor recepción en sociedades cicatrizadas.

La situación contraria sería afrontar el pasado, una sociedad aún herida. En este contexto una teoría de la justicia no ideal acompañada con el sano escepticismo del liberalismo del miedo y la movilización ciudadana podrán responder de mejor manera a un contexto extraordinario de justicia. Sin embargo, estas combinaciones muy pocas han llegado a concretarse en los distintos contextos políticos que ha experimentado.

Comúnmente encontramos en la historia política de finales del siglo XX la siguiente combinación: políticos defendiendo el liberalismo político asociacionista y la teoría ideal de la justicia en sociedades no democráticas. Esta situación deviene en la arbitrariedad ante el pasado, es decir, dicho contexto no cambia realmente a los poseedores del poder político y económico. Dichos sujetos no tienen como prioridad dar cuentas del pasado y elaboran sus políticas cual tabula rasa y exigen aplicar la justicia ordinaria, aunque evidentemente la sociedad se encuentra en una situación extraordinaria.

En la literatura de la justicia transicional existe una metáfora reveladora: la justicia con cuerpo.³⁶ La metáfora compara entre la reconciliación sin y con cuerpo. La primera hace referencia a un conflicto entre dos sujetos en donde un juez debe solucionar un problema mediante una decisión basada en pruebas y hechos, es decir, lo que comúnmente se conoce como formalismo jurídico. Ahora, la conciliación sin cuerpo no es una conexión necesaria con el positivismo, pero el positivismo jurídico es utilizado como una mecánica que promueve el olvido. En cambio, una justicia con cuerpo se refiere a los problemas que tiene un juez hipotético para impartir justicia cuando las pruebas o evidencias para juzgar a algún perpetrador no son obvias. Un sujeto A cuando comete un delito y existen evidencias de su crimen será juzgado según la ley vigente del sitio donde fue cometida la felonía; en cambio, un sujeto B comete un delito y las evidencias del crimen no son accesibles para el juez y la condena a la que puede acceder B es ambigua. Hoyos plantea esta problemática a partir del préstamo de una bicicleta entre Juan y Pedro. Pedro es el dueño de la bicicleta le presta a Juan su bicicleta; pasado algún tiempo la devolución de la bicicleta no se efectuó y eso lleva a Pedro a solicitar la bicicleta.³⁷ Al no encontrar respuesta, Pedro pasa a la condena social y después al nivel institucional para obtener de vuelta su bicicleta. Esta situación plantea dos vías de solución inmediatas: 1) que Juan realice la devolución sin más de la bicicleta; y 2) que Juan reciba un castigo por no devolver la bicicleta en tiempo y forma. La solución 2, la reconciliación con cuerpo, vincula el Estado de derecho y la justicia transicional en términos teitelianos para repensar las heridas del pasado y construir un nuevo orden político-social. Dicha metáfora busca exponer dos alternativas de acción ante un pasado atroz, es decir, una reconciliación con cuerpo implicaría la búsqueda de una restauración por los daños ocasionados; mientras que una reconciliación sin cuerpo tenderá a evitar el conflicto con el pasado.

La innovación que suscitó *Transitional Justice* de Ruti Teitel se puede reforzar con otra contribución de la autora, su artículo “Transitional Justice Genealogy”.³⁸ La idea

³⁶ Martha Minow y Nancy L. Rosenblum, *Breaking the Cycles of Hatred: Memory, Law, and Repair*. Princeton, Princeton University Press, 2002.

³⁷ Citado en Francisco Cortes Rodas, Justicia transicional y derecho penal internacional. Biblioteca Universitaria Ciencias sociales y humanidades Filosofía política y del derecho. Bogotá, D.C: Siglo del Hombre Editores, 2018, pp. 371-374

³⁸ Ruti Teitel, “Transitional Justice Genealogy”. *Harvard Human Rights* 16, núm. 1 (2003), pp. 69–94.

fundamental del artículo es plantear las líneas comprensivas de la justicia transicional. De este modo, el planteamiento teórico que desarrolló desde inicio de siglo Teitel ahora se reforzará con el trasfondo histórico. Esta característica del contexto histórico le permite plantear las tres fases de la recepción de la justicia transicional:

1. posguerra y tiene como referente los juicios de Nuremberg;
2. La “tercer ola”, el último cuarto del siglo XX -se enmarca en la desintegración de la URSS, las dictaduras latinoamericanas y los movimientos africanos de reconciliación-; y
3. ·La democracia *fin de siècle*, se asocia a la globalización

Teitel encuentra características y objetivos distintos en cada una de las fases mencionadas, los cuales son:

Fase I: “el objetivo de la norma de la justicia transicional afirmado en esta fase era la determinación de responsabilidades [*accountability*], la impresionante innovación en aquel tiempo fue el giro hacia el Derecho Penal Internacional y la extensión de su aplicabilidad más allá del Estado, es decir, al individuo.”³⁹

Fase II: “La justicia transicional, en su segunda fase, reflejó que los valores relevantes puestos en la balanza de la justicia no eran exactamente aquellos de los de un Estado de derecho ideal. Allí donde el propósito era promover y consolidar la legitimidad, los principios del pragmatismo guiaron la política de justicia y el sentido de adherencia al Estado de derecho.”⁴⁰

Fase III: “se asocia con las condiciones contemporáneas de conflicto persistente que echan las bases para establecer como normal un derecho de la violencia.”⁴¹

Las tres fases que plantea Teitel se vinculan con procesos de la historia mundial del siglo XX. La primera etapa es el inicio de la Guerra Fría y la respuesta al primer esfuerzo de los derechos humanos como paradigma en el derecho internacional. La segunda se deriva de la segunda ola de democracias, donde la superación de la Guerra Fría es el horizonte de expectativas. La tercera fase se vincula con los procesos sociales que implicó la globalización capitalista. Con estas fases es posible detectar las tres fases de los procesos de democratización.

³⁹ Ruti Teitel, *op. cit.*, 2003, p. 70

⁴⁰ Ruti Teitel, *op. cit.*, 2003, p. 72

⁴¹ Ruti Teitel, *Idem*

Existe una relación entre la implementación de la justicia relacionada a cada momento histórico, es decir, la justicia transicional no se encuentra determinada por las mismas circunstancias en todos los casos. Cada fase que se analiza en el artículo responde a un aumento de una visión estratégica de las acciones jurídicas, es decir, una politización de la justicia transicional. El análisis de la fase I por parte de Teitel se centra en la instauración del paradigma de los derechos humanos en el contexto internacional. La lucha para que los derechos humanos se conviertan en el paradigma dominante en el pensamiento político contemporáneo es gracias a este periodo histórico.

En la fase II en vez de realizar un viraje al primer modelo existe una búsqueda por la “reconstrucción social”, la cual busca no sólo reinstaurar el Estado de derecho, sino realizar un cambio significativo en las instituciones políticas. En esta segunda fase el papel del poder judicial será más relevante que en un primer momento, los juicios buscan un veredicto legal y no sólo una caza de brujas. Otro de los factores clave que distinguen a la fase I y II es el papel que van a jugar las comisiones de verdad en los distintos procesos. Para esta etapa histórica es posible encontrar mecanismos políticos que se pueden impulsar desde el Estado como desde la ciudadanía, me refiero a los juicios contra los ex funcionarios públicos y las investigaciones de las comisiones de verdad y reconciliación. La cuestión entre justicia y paz se convirtió en un proceso muy complejo en el que la justicia se pudo omitir para darle paso a la reconciliación social y la creación de una comunidad que defienda la paz en la sociedad.

La Fase III busca normalizar los objetivos y contextos que originan las exigencias de justicia en los procesos de transición, se trata normalizar las situaciones de excepción y de violencia de un contexto determinado. Pretende dejar de lado el carácter transitorio de la justicia para obviar los problemas de violencia en determinadas sociedades. “La normalización de la justicia transicional actualmente toma la forma de la expansión del derecho de la guerra, como lo ilustra el incremento en la importancia del derecho humanitario.”⁴² Para Teitel la fase III de la justicia transicional pasó de los conflictos internacionales y las dictaduras políticas hacia las guerras civiles y el terrorismo que tomaron relevancia a inicios del siglo XXI.

⁴² Ruti Teitel, *op. cit.*, 2003, p. 91

La justicia transicional se encuentra determinada por dos factores: el contexto de origen y el proyecto político consecuente. De este modo, “el dilema central de la justicia transicional se relaciona con los temas recurrentes que, si bien no son *sui generis*, si están asociados en gran medida con los factores legales y políticos que son comunes a periodos inestables de transformaciones políticas liberalizadoras.”⁴³ El dilema al que se refiere Teitel es el problema del cuerpo. Se puede hacer justicia sin cuerpo en las transiciones y neutralizar el problema de fondo o con cuerpo y buscar alternativas y mecanismos para brindarle justicia a las víctimas de estos contextos de violencia.

El contexto es clave. Para la autora será trascendental el origen de las transiciones, adelante desarrollaré la diferencia de las transiciones desde el autoritarismo y aquellas derivadas de la guerra civil. La concepción jurídica e histórica de Teitel enriquece la comprensión política de las transiciones. El enfoque jurídico hace que “un análisis sistemático de los procesos jurídicos que se producen durante el paso de un régimen político a otro es *precisamente* lo que se requiere para aclarar la naturaleza y el alcance de su papel en un período de transición.”⁴⁴ De este modo, se libra de la simple descripción de procesos políticos o como la deducción de principios ideales en la nueva sociedad.

La aproximación jurídica de Teitel radica en comprender que “El papel del derecho aquí es transicional y no fundacional, constructivo de cambios crítico en el estatus individual, derechos y responsabilidades -y, más ampliamente, de cambios en las relaciones de poder-.”⁴⁵ De este modo, la historicidad en las transiciones es peculiar, pues sus estructuras jurídicas son producto de una determinada sociedad y este contexto busca una reestructuración mediante el derecho. Según Teitel: “Mientras que el Estado de Derecho en las democracias establecidas es progresista y continuo en su direccionalidad, el derecho en los períodos transitorios da una mirada hacia el pasado y hacia el futuro simultáneamente, actúa de manera retrospectiva y prospectiva, es continuo y discontinuo.”⁴⁶ El libro de Teitel consta de siete capítulos, los medulares son el número uno y siete; de los capítulos dos al seis se delimita de

⁴³ Ruti Teitel, op. cit., 2003, p. 93

⁴⁴ Ruti Teitel, op. cit., 2000, p. 214

⁴⁵ Ruti Teitel, op. cit., 2000, p. 215

⁴⁶ Ruti Teitel, op. cit., 2000, p. 514

manera negativa qué no es la justicia transicional para cerrar el libro en la unión entre el concepto de Estado de derecho y justicia transicional.

Para atender a la problemática novedosa de la instauración de una democracia o una sociedad pacificada resulta conveniente tener en cuenta que: “Una teoría de la justicia de transición debe, por lo tanto, desarrollar un vocabulario que comprende una transformación continua, con fundamento en el cual las transiciones puedan estructurarse.”⁴⁷ La construcción desde cero es imposible, aunque es un buen recurso explicativo, aún en sociedades que han sido afectadas por guerras totales como Alemania y Japón después de 1945 existen instituciones que se mantienen en la nueva sociedad.

II. Democracia y pacificación.

Una transición a la democracia se puede plantear desde dos frentes: desde la lucha por el poder político o la stasis. En el primer caso nos encontramos en la valorización de un modo de gobierno y su experiencia vital correlativa, regularmente en el paso entre un gobierno autoritario hacia una situación democrática. Por otro lado, es posible hablar de tránsito a la democracia en las guerras civiles o las guerras del narcotráfico; esto sin considerar un Estado de guerra.⁴⁸

Scott Mainwaring y Aníbal Pérez-Liñán tienen una cláusula especial en su teoría de las transiciones, esto es la orientación normativa de la sociedad. Estos la definen como “...un compromiso normativo entre los principales actores políticos hacia un régimen autoritario en funciones reduce la probabilidad de una transición democrática. Al contrario, el compromiso normativo entre los principales actores políticos con la democracia reduce la probabilidad de una ruptura.”⁴⁹ Mientras que las elites o los grupos de poder no encuentren en la perspectiva democrática algún beneficio, es posible que la orientación normativa de estos sea hacia un régimen político autoritario. Ejemplo ideal de los cambios en la orientación normativa es Chile en el periodo posterior a Alessandri, es decir, el paso del dominio de la democracia cristiana, el triunfo de la Unión Popular, el golpe de Estado de 1973, la dictadura pinochetista

⁴⁷ Ruti Teitel, op. cit., 2000, p. 516

⁴⁸ Este concepto ha sido trabajado por Carlos Illades y Teresa Santiago, *Estado de guerra. De la guerra sucia a la narcoguerra en México*, México, Era, 2014 y describe la compleja situación que existe en México, pero que podría ser aplicable a espacios como Colombia o Italia.

⁴⁹ Scott Mainwaring y Aníbal Pérez Liñán, *Democracias y dictaduras en América Latina. Surgimiento, supervivencia y caída*. México, Fondo de Cultura Económica, 2019, p.46

y el regreso de la democracia cristiana.⁵⁰ Cabe señalar que esta línea del tiempo puede ser vista desde otra posición histórica y cambiar los cortes históricos que propongo, pero si enfocamos a la historia política es plausible comprender la orientación normativa de las élites chilenas a partir del cambio entre democracia-dictadura-democracia. Pero, cabe preguntar ¿qué sucede cuando la orientación normativa es omitida?

Especialmente, en la ciencia política existe toda una rama de estudios de caso y cálculos de variables para encontrar la receta adecuada que se han denominado “transitología”. Los caminos que se desprenden de esta rama de la ciencia política se pueden resumir en las siguientes 10 vías para la transición según Alfred Stepan:⁵¹

1. Restauración post intervención extranjera;
2. Reformismo democrático
3. Instalación externamente dirigida
4. Transformación dirigida por el régimen anterior;
5. Transición iniciada por militares (tutelada);
6. Repliegue de los militares en tanto institución;
7. Lucha de la oposición por el poder;
8. Pacto entre partidos para transitar;
9. Las revueltas como herramienta política; y
10. Lucha revolucionaria para tomar el poder.

De uno a tres son las opciones que representa la irrupción de una guerra. De cuatro a seis son los paradigmas de las transiciones tuteladas. Por último, de seis a diez encontramos las situaciones de transición que implica la lucha por el poder, ya sea diplomático o armado. Las diez opciones que exponen los transitólogos pueden aplicarse tanto a las transiciones a la democracia como a las transiciones hacia la paz, pues su énfasis radica en encontrar la “formula de la transición”.

⁵⁰ Cabe mencionar que la orientación normativa que menciono no es neutral. Una posición política que implica la administración de un Estado se encuentra cruzado por una serie de intereses de distintas índoles (ideológicas, económicas, religiosas, entre otras). Al usar orientación normativa estoy obviando dichas tensiones.

⁵¹ Citado en Gustavo Linz, «Transiciones a la democracia.» *Reis - Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º 51, 1982, pp. 15-18.

Para mi investigación necesito mantener el equilibrio entre una posición agonística y otra normativista. Una salida a esta falsa diferencia infranqueable entre el naturalismo y la deontología es posible. A partir de una concepción constructivista es posible afrontar un axioma como hacer política y no metafísica o, en clave marxista, cambiar al mundo y no simplemente interpretarlo.⁵²

La incertidumbre resulta importante en los procesos de democratización, pues es una característica de este tipo de régimen.⁵³ La incertidumbre responde a una problemática respecto a la competencia entre los distintos agentes que se disputan el poder político.⁵⁴ A diferencia de las experiencias históricas de las transiciones de las ex repúblicas soviéticas o los casos de Brasil, Chile y Perú en donde los mismos actores del régimen anterior se convierten en los representantes del poder político. En el caso de las ex repúblicas, el politburó paso de tener el poder centralizado por parte del partido a la creación de empresas privadas, en América Latina el sector empresarial vinculado a las dictaduras tomó el lugar del politburó.

Otra característica importante para pensar un régimen democrático sería la rendición de cuentas que tiene que realizar un gobierno, motivo que en una administración autoritaria no tiene sentido. La importancia de la rendición de cuenta es crucial en las transiciones pues a partir de la posibilidad de exigir información con respecto a los actos y las decisiones que los distintos poderes se desenvuelven en la sociedad. La facultad de exigir información a las autoridades es una posibilidad que en los autoritarismos es imposible. Los mecanismos para ocultar información a la población, también conocidos como los Arcana imperii, son contrarios a cualquier manifestación de la rendición de cuentas.

La ciudadanía y su representación en las transiciones son cruciales, pues son la respuesta a ¿quiénes son los actores de la democracia? Aunque es posible adoptar un enfoque estructural y cancelar toda agencia de los individuos, pues en sí mismos no son cruciales. Pero, es importante recalcar que los agentes pueden ser individuales o colectivos, es decir, la

⁵² La tesis XI sobre Feuerbach es una fuente importante para pensar la democracia desde un horizonte que se encuentre estrechamente relacionado entre las estructuras sociales y los distintos sistemas de creencias que los componen.

⁵³ Véase Adam Przeworski, *¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2019, pp. 31-35

⁵⁴ Adam Przeworski, *op. cit.*, 1992, p. 12

influencia que puede tener un sistema moral particular puede intervenir en las prácticas también un agente colectivo como un partido político, un sindicato o una comunidad religiosa pueden intervenir en las elecciones de los agentes individuales. De este modo, la ciudadanía serían los agentes individuales mientras que el conjunto de movimientos, grupos y sectas religiosas se comprenden como el cuerpo de un agente colectivo.

Resulta importante resaltar que cada agente, ya sea colectivo o individual, responde a una serie de intereses que pueden o no ser compatibles con otros. Al no existir un consenso unánime sobre los intereses es posible comprender la pluralidad e incertidumbre que una democracia amerita. La lucha por el poder político se sustenta en la posibilidad de jugar con reglas justas, las de la democracia. *Unas reglas del juego justo serán aquellas que eviten que los intereses de un grupo arrollen a los demás*, cabe señalar que esta cláusula del juego justo es importante para evitar la arbitrariedad de una democracia agonista que busque la destrucción de una clase social o de los contrarrevolucionarios.

Una teoría democrática solvente para una situación como una transición, ya sea inter régimen o a causa de una guerra, debe tener en cuenta factores normativos como el contexto. La exigencia normativa de una teoría puede chocar contra la realidad, en cambio una posición constructivista de la política posibilita la comunicación entre el plano normativo y el descriptivo.

II.1 ¿qué clase de democracia es relevante para transitar?

J.A. Schumpeter es muy claro al distinguir dos tipos distintos de teorías de la democracia, las que buscan legitimar un orden político y otra que llama caudillismo político.⁵⁵ En este apartado, desarrollaré las dos versiones de la democracia que elaboró Schumpeter y buscaré elaborar una concepción constructivista de la democracia.

La concepción realista de la democracia que defendió Schumpeter cuenta con un elemento metodológico clave: el individualismo. Esta perspectiva tiene la ventaja de determinar la agencia de los distintos actores en el proceso democrático, a diferencia de una metodología estructural que no tome en cuenta las inclinaciones de quienes actúan. Aunque es sugerente

⁵⁵ Joseph Alois Schumpeter, *Capitalismo, socialismo y democracia*. 2 vols. Barcelona, Orbis, 1983, pp. 321 y ss.

este acercamiento, aún se queda corto en respecto de mi intención de comprender la democracia como una construcción de los distintos intereses de los agentes.

La perspectiva que desarrollaré para el tercer apartado de este subcapítulo se encuentra emparentada a la teoría de Touraine y de Mainwaring & Pérez Liñán. El sociólogo francés comprende que los intereses de los agentes, tanto individuales como colectivos, pueden congeniar en una democracia.⁵⁶ En cambio, los factores comunitarios pueden conglomerar las tendencias y conforman la voluntad de algunos ciudadanos para legitimar o rechazar un régimen.

El factor comunitario en el juego democrático implica el uso de cuerpos políticos (congregaciones religiosas, sindicatos, cámaras de comercio, entre otros) o movimientos sociales quienes defienden intereses comunes. Es decir, los agentes a tomar en cuenta no puede ser un sujeto que busca maximizar sus intereses particulares, sino se tratan de sujetos que responden a motivaciones que pueden o no ajustarse a una racionalidad instrumental; por ejemplo, las asociaciones religiosas pueden cabildear sus intereses y orientar a sus integrantes para elegir a algún representante o modificar su valoración hacia un régimen definido.

En una orientación parecida, podemos señalar la influencia en la valoración de la democracia, es decir, la defensa de los valores democráticos responde a un entorno regional e internacional. En este sentido, la democracia responde a una lucha por su definición. Debido a eso, esbozaré tres modelos de democracia; dos para situar las bases para que en un tercer momento la teoría que busco defender demuestre las ventajas en la transición.

II. 2. La democracia como legitimidad del orden político existente.

Utilizaré la definición de Schumpeter de la teoría democrática clásica para construir esta visión de la democracia. Así, “el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad.”⁵⁷ El elemento clave de esta concepción de la democracia es el bien común. Los individuos se reúnen en torno a elementos comunes para

⁵⁶ Alain Touraine, *¿Qué es la democracia?* México, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 99 y ss.

⁵⁷ Joseph Alois Schumpeter, *op. cit.*, 1983, p. 321

asociarse y lograr un objetivo, es decir, se trata de una teoría que suspende el conflicto para centrar sus esfuerzos en la legitimidad del orden político vigente.

La primera referencia de esta concepción de la democracia es posible situarla en la oración fúnebre de Pericles, cuando señala que:

Su nombre, debido a que el gobierno no depende de unos pocos sino de la mayoría, es democracia. En lo que concierne a los asuntos privados, la igualdad, conforme a nuestras leyes, alcanza a todo el mundo, mientras que en la elección de los cargos públicos no antepone las razones de clase al mérito personal, conforme al prestigio de que goza cada ciudadano en su actividad; y tampoco nadie, en razón de su pobreza, encuentra obstáculos debido a la oscuridad de su condición social si está en condiciones de prestar un servicio a la ciudad.⁵⁸

Hablar de las polis helénicas es poner de manifiesto la pluralidad de modos de organización política, pues no todas fueron democráticas, pero tampoco fueron monarquías o diarquías. Lo que es claro es que la Atenas de Pericles fue una democracia y el modelo que la historia de las ideas ha pensado como el origen de este orden político.

Realizar una historia general de la idea democrática nos remite a la Atenas de Pericles y la Revolución francesa, es decir, se trata de un proceso de más de veinte siglos de despliegue de la libertad. Pero, esta concepción de la democracia nulifica el conflicto entre los distintos actores para centrarse en momentos en que las ideas se pueden rastrear a través del tiempo y distintas zonas geográficas.

Tanto en la historia de las ideas como en algunas estrategias de argumentación de la filosofía política se busca ocultar el conflicto. Por ejemplo, en el contractualismo moderno encontramos una cancelación del conflicto. Los problemas se encuentran en los hombres cuando están en el estado de naturaleza y es el conflicto el que lleva a los individuos a abandonarlo y fundar un estado civil. Es decir, el estado civil es el abandono de la violencia y las incomodidades de la competencia sin fin del estado de naturaleza.

La concepción democrática que busca legitimar el orden político existente, que oculta el conflicto entre los distintos miembros de la sociedad, no es una concepción adecuada para

⁵⁸ Tucídides. Historia de la guerra del Peloponeso. Barcelona: RBA, 2006, p. 334

afrontar un problema como la transición entre regímenes políticos o hacia la paz. Así, resulta conveniente revisar otras alternativas de análisis.

II. 3. La democracia como competencia y conflicto.

Siguiendo la división de Schumpeter definiré el otro sistema democrático. En palabras del economista austriaco: “método democrático es aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo.”⁵⁹ Esta concepción política es satisfactoria para un análisis de las transiciones, pues los miembros de las élites o de los grupos de poder de la situación antidemocrática no desaparecen, sino que se incorporan en el juego democrático.

Resulta conveniente distinguir entre los gobiernos democráticos y los revolucionarios. En los primeros encontramos un actitud tolerante y plural, es decir, la disidencia es vista como una actitud favorable para atender a los distintos sectores de la sociedad. En cambio, en los gobiernos revolucionarios, desde Francia hasta Cuba, existe una conjura en contra de los antiguos detentores del poder político, en vez de aceptar el juego democrático se busca suprimir al antiguo régimen.

La concepción de la democracia como competencia cuenta con coordenadas claras, es decir, no se habla del ciudadano como un concepto trascendental, sino que parte de la posibilidad que tienen los ciudadanos de elegir. De este modo, la democracia como competencia cuenta con un concepto rector como el de representación política a través de la elección de los ciudadanos. Así, “El principio de la democracia significa entonces simplemente que las riendas del gobierno deben ser entregadas a los individuos o equipos que disponen de un apoyo electoral más poderoso que los demás que entran en la competencia.”⁶⁰ A diferencia de la concepción asociacionista de la democracia se traslada el bien común por los distintos intereses de los sujetos.

Schumpeter es consciente de las limitaciones de los ciudadanos en el orden político. A diferencia de la idea de Pericles sobre la igualdad de los hombres libres como agentes políticos, el economista austriaco fue consciente de que la elección recae en los ciudadanos los agentes políticos son un grupo reducido. A raíz de este hecho desarrolla el concepto de

⁵⁹ Joseph Alois Schumpeter, *op. cit.*, 1983, p. 343

⁶⁰ Joseph Alois Schumpeter, *op. cit.*, 1983, pp. 347-348

caudillaje político, el cual es descrito de la siguiente manera: “El caudillaje político ejercido con arreglo al método democrático es menos absoluto aún que los demás a causa de ese elemento de competencia que es esencial a la democracia.”⁶¹ De este modo, la visión de la democracia como competencia implica una visión de las elites políticas.

Aunque se podría pensar que el caudillaje político sería una variante aristócrata, la realidad es que se trata de un cambio en el orden social. Mientras que en el antiguo régimen aquel que poseía un título nobiliario se encontraba en una situación que favorecía su futuro, pues su posición era vitalicia; en cambio, el caudillo político debe, si es que busca defender la democracia, desarrollar un dominio sobre los pobladores de un territorio sin abusar, pues podrían poner en riesgo su permanencia en la sociedad democrática.

No obstante, el caudillaje político es un fenómeno que depende de una perspectiva de la democracia, es decir, de la democracia representativa. En las transiciones la variante democrática que puede ser fructífera la democracia delegativa. Según G. O’Donnell: “Las democracias delegativas se basan en la premisa de quien sea que gane una elección presidencial tendrá el derecho a gobernar como él (o ella) considere apropiado, restringido sólo por la dura realidad de las relaciones de poder existentes y por un periodo en funciones limitado constitucionalmente.”⁶² Claro está que esta posición es complicada, pues bajo el rasero de la democracia representativa factores como la fragilidad del tejido social es un factor importante para la emergencia de la concentración del poder en agentes consolidados del régimen anterior.

La aproximación de la democracia depende mucho de los adjetivos. En palabras de G. O’Donnell: “La democracia delegativa no es ajena a la tradición democrática. Es más democrática, pero menos liberal que la democracia representativa.”⁶³ En la democracia delegativa (DD) es posible encontrar herramientas útiles, como es la relevancia que tiene la organización democrática y los vínculos sociopolíticos, para sentar las bases de una sociedad capaz de vincular las exigencias políticas con las económicas, como apuntaría la concepción representativa y liberal de la democracia; por otro lado, al afrontar la rearticulación social y

⁶¹ Joseph Alois Schumpeter, *op. cit.*, 1983, p. 357

⁶² Guillermo O’Donnell, «Delegative Democracy». *Journal of Democracy*, 5, n. 1, 1994, p. 59.

⁶³ Guillermo O’Donnell, *op. cit.*, 1994, p. 60

exigencias políticas pueden propiciar de mejor manera la transición eficiente. Aunque se puede asumir la democracia representativa y liberal como la variante moderna por definición, pero esta situación es bastante ambigua. El papel que jugaron los conservadores en la construcción democrática de Inglaterra es clave para la propagación del mito de la democracia representativa y liberal⁶⁴ y la recepción de esta concepción se ha dado gracias a la democracia cristiana que se ha instalado en América Latina.⁶⁵

II.4. La construcción de la democracia como un trabajo multinivel.

En las sociedades que se encuentra en una disputa por su régimen político la exigencia por su orden puede darle mayor importancia a la justicia que a la democracia. Es trabajo de una teoría de las transiciones que logre captar la complejidad de las transiciones entre regímenes. De este modo, concuerdo totalmente con este dictum: “Una teoría democrática y la justicia debe ser política, como lo exige Rawls, pero una teoría de la política no debe estar separada del análisis de las relaciones sociales y de la acción colectiva que persigue valores culturales a través de los conflictos sociales.”⁶⁶ En este sentido, la teoría de la democracia en transición debe poner un especial énfasis en los actores.

Los actores políticos en las transiciones inter regímenes no son individuos aislados, pero tampoco son clases ni estructuras. Debido al debilitamiento de las interacciones sociales en los regímenes autoritarios la posibilidad de que todos y cada uno de los actores participe en su papel de individuo.

También la erosión de la individualidad en la democracia deviene en una apuesta por la cuestión comunitaria o de algún grupo sociocultural, lo cual afecta en la determinación de agencia por parte de los distintos participantes en la política. Por ejemplo, “En los planteamientos basados en las clases sociales, estas son, precisamente, los actores. En cambio, en nuestra opinión, las clases sociales en general no están lo bastante organizadas ni tienen la suficiente cohesión política para constituirse en actores políticos.”⁶⁷

⁶⁴ Ver Daniel Ziblato, *Conservative Political Parties and the Birth of Democracy*. New York, Cambridge University Press, 2017.

⁶⁵ Véase Scott Mainwaring y Timothy R. Scully. *La democracia cristiana en América latina: conflictos y competencia electoral*. México: Fondo de Cultura Económica, 2010

⁶⁶ Alain Touraine, *op. cit.*, 2015, p. 55.

⁶⁷ Scott Mainwaring y Anibal Pérez Liñán, *op. cit.*, p. 12

Hay que tener en cuenta el alcance del liberalismo político en la democracia, es decir, se trata de una manera de concebir la política como integración de diversas voces, propuestas e intereses en la sociedad. Así, “No hay democracia blanca o negra, cristiana o islámica; toda democracia coloca por encima de las categorías ‘naturales’ de la vida social la libertad de elección política. Es el sentido último de la definición misma de la democracia: la libre elección de los gobernantes por los gobernados.”⁶⁸ La democracia no responde a los intereses, propuestas y voces particulares, esta debe pretender nivelar la fuerza de los distintos actores para evitar que un grupo o individuo ponga a servicio de sus intereses al Estado.

En apoyo a la distinción entre la adscripción comunitaria y la pertenencia a un Estado la aclaración de Touraine resulta clave para mantener una amplia posibilidad de pertenencia: “La ciudadanía no es la nacionalidad, aunque en ciertos países estas nociones son jurídicamente indiscernibles: la segunda designa la pertenencia a un Estado nacional, mientras que la primera funda el derecho de participar, directa o indirectamente, en la gestión de la sociedad.”⁶⁹ En Estados que cuentan con una sociedad con migrantes recientes existe la posibilidad de excluirlos en función de su nacionalidad. Un ejemplo interesante es el alemán. La adscripción a la nacionalidad alemana radica en la ascendencia y no del lugar de nacimiento de un recién nato.

Hasta ahora he resaltado la capacidad de los actores, tanto individuales como grupos. El actor en tanto que individuo responde al concepto de ciudadanía. Cuando un grupo de ciudadanos se reúnen en torno a un conjunto de ideas con el objetivo de propagarlas en una sociedad democrática se pueden manifestar en sindicatos, movimientos sociales, congregación religiosa, cámaras de comercio. Ahora, existe la posibilidad de que los ciudadanos se agrupen en organizaciones privadas, las cuales se sitúan bajo un estatuto político distinto y ajeno a los principios democráticos liberales o que dichos ciudadanos se organicen en tanto que sujetos políticos fuera del sistema partidario, de tal modo que los principios de la democracia radical.

“La opinión pública no es un actor porque no puede actuar por sí sola. Sin embargo, en los regímenes competitivos, la opinión pública es uno de los recursos más valiosos que los

⁶⁸ Alain Touraine, *op. cit.*, 2015, p.103

⁶⁹ Alain Touraine, *op. cit.*, 2015, p.104

actores pueden emplear.”⁷⁰ Es decir, aunque la opinión pública es una herramienta de análisis en las sociedades democráticas, esta también puede ser manipulada por los distintos actores políticos para justificar sus opiniones.⁷¹

Para evitar que la ciudadanía sea manipulada por los intereses de algún individuo o grupo mediante la propagación de información en la opinión pública, el público deberá ser un freno para evitar la polarización de la sociedad.

II. 4.1. Las preferencias normativas en las transiciones

El siguiente tópico es una elaboración útil para comprender las distintas posturas entre los distintos agentes de una sociedad. Los distintos ciudadanos se encuentran en una red de significados y reglas intrincados en símbolos y prácticas que se realizan de manera social. Por ejemplo, si un individuo es parte de una familia conservadora, religiosa y que trafica con mercancías en plantíos con trabajadores que tiene a sus servicios las veinticuatro horas del día, él tendría problemas normativos con aceptar que existan leyes capaces de garantizar derechos laborales, libertad de credo e impuestos. Esta situación implicaría un problema con su círculo social inmediato y esto causará que comience una lucha por frenar los cambios que la ley está impulsando.

Este ejemplo nos deja claro que no se trata de una simple modificación en sus beneficios que obtiene de sus privilegios, se trata de un cambio radical con su sistema de creencias. Así, no es lo mismo un cálculo de interés que una modificación a su concepción del mundo; “Una preferencia normativa por un tipo de régimen (democracia o dictadura) es lo opuesto de un apoyo estratégico, instrumental u oportunista de un régimen. Significa que el actor está dispuesto a aceptar sacrificios políticos con el fin de alcanzar o conservar el tipo de régimen.”⁷² Aunque es posible que se puedan confundir las preferencias normativas y la razón instrumental es conveniente distinguir que una preferencia normativa puede ser contraproducente a la economía, motivo que sería inconcebible a la razón instrumental.

Ahora, la posición inversa también llevaría a tener conflictos con los distintos detentores del poder político, el aumento en la inflación, la precariedad laboral y la disminución en la

⁷⁰ Scott Mainwaring y Anibal Pérez Liñán, *op. cit.*, p.13

⁷¹ Vid. Esteban Illades, *Fake news: la nueva realidad*. Ciudad de México, Grijalbo, 2018 y Steven Levinsky y Daniel Ziblatt, *op. cit.*, 2018.

⁷² Scott Mainwaring y Anibal Pérez Liñán, *op. cit.*, p.93

calidad de vida en detrimento de la riqueza de unos pocos también debería llevar a la movilización y lucha por el poder político. Es en esta confrontación entre las preferencias normativas que Mainwaring y Pérez-Liñán desarrollan una visión realista de la política: “El argumento sobre el radicalismo capta el delicado equilibrio histórico entre la exigencia de seguridad por parte de los actores conservadores y la demanda de transformación política por parte de los actores progresistas.”⁷³ En este sentido, el poder político tiene tres posibilidades de ejecución:

1. Encontrarse en un sistema de pesos y contrapesos (*checks and balances*) de las instituciones democráticas liberales;
2. Situarse en una constante lucha antagónica entre los distintos agentes políticos para extender el alcance de las instituciones liberales; o
3. Caer bajo el poder de los grupos que detentan el orden político sin que exista un avance progresista.

En las luchas por el poder democrático existe la posibilidad de caer en el radicalismo. “El radicalismo se traduce o bien en una urgencia por alcanzar metas políticas en el corto o mediano plazo cuando estas no representan el statu quo, o en la defensa intransigente de estas posturas cuando representan el statu quo.”⁷⁴ Así, pensar en que una sociedad que viene del autoritarismo pueda adoptar normas democráticas en el corto plazo es poco realista, pero existen prácticas que se deben modificar en el corto plazo. Pensar la temporalidad de los cambios en los regímenes deben ser analizados en el medio y largo plazo, sin caer en las herramientas de la duración que ha impulsado F. Braudel.

Así, cuando en el corto y mediano plazo no existen los cambios necesarios comienza una tensión que puede desembocar en la violencia política, ya sea para impulsar el cambio o luchar por el retorno a las antiguas prácticas políticas. No es extraño diferir con el siguiente diagnóstico: “Los regímenes políticos sobreviven cuando los actores más poderosos de una sociedad integran una coalición que acepta el régimen vigente, y colapsan cuando suficientes actores se unen para conformar un bloque opositor capaz de vencer a quienes defienden el

⁷³ Scott Mainwaring y Anibal Pérez Liñán, *op. cit.*, p.17

⁷⁴ Scott Mainwaring y Anibal Pérez Liñán, *op. cit.*, p.42

régimen vigente.”⁷⁵ En este sentido, la democracia busca que el caudillaje político no sea la única opción en los comicios, sino que exista una amalgama de opciones que sean capaces de captar a algún grupo político el cual puede congeniar con un proyecto mayor sin que sea nulificado. Por ejemplo, si un ciudadano tiene preferencia por un partido con una agenda progresista que sea pro elección, ecologista, partidario de los impuestos a las herencias, entre otros debe tener la opción electoral que logre captar sus intereses y, del mismo modo, un ciudadano pro vida, negacionista del cambio climático y partidario de un Estado mínimo, también debe tener la posibilidad de ver reflejados sus intereses en unas elecciones democráticas.

En este sentido, el diagnóstico de la caída de la democracia de USA realizado por Levitsky y Ziblatt es revelador, pues, “Las democracias funcionan mejor y sobreviven durante más tiempo cuando las constituciones se apuntalan con normas democráticas no escritas.”⁷⁶ El análisis de Levinsky y Ziblatt resulta agri dulce, pues los politólogos norteamericanos intentan comprender la erosión de las instituciones y la legitimidad del orden político vigente a consecuencia de la polarización que el discurso de D. Trump impulsó.

Las leyes no escritas de la democracia en USA son “La tolerancia mutua y la contención institucional son principios procedimentales: indican a los políticos cómo comportarse, más allá de los límites de la ley, para que las instituciones funcionen.”⁷⁷ Estos dos factores son bastante amplios para que puedan coexistir en la sociedad sistemas de creencias tan divergentes como un fundamentalista religioso como ciudadanos queer.

De este modo, las preferencias normativas deben girar a partir de instituciones que posibiliten el juego democrático en una sociedad en construcción. Retomando los ejemplos del inicio, un ciudadano conservador y de clase alta y otro progresista y obrero. ¿qué evita que el primero contrate seguridad privada para obligar al obrero a negar sus derechos laborales o al obrero de organizar una revuelta y expropiar la fábrica donde labora? La respuesta corta sería porque ambos confían en la posibilidad de ser violentos en el Estado y su posibilidad de ser quien detente el monopolio de la violencia física legítima.

⁷⁵ Scott Mainwaring y Anibal Pérez Liñán, *op. cit.*, p.39

⁷⁶ Steven Levinsky y Daniel Ziblatt, *¿Cómo mueren las democracias?* México, Ariel, 2018, p.17.

⁷⁷ Steven Levinsky y Daniel Ziblatt, *op. cit.*, 2018, p. 247

II. 5. Transitar hacia la paz.

La segunda motivación para transitar a la democracia es la guerra. La teoría democrática de la transición es una concepción no ideal, es decir, no se trata de situar el papel de la representación de los ciudadanos, la sociedad civil y el poder político; se trata de comprender el tránsito de una situación de arbitrariedad hacia la posibilidad de solucionar los problemas sociopolíticos a través de mecanismos no violentos. Como he señalado en el apartado anterior, una visión ideal de la democracia sería impotente ante los contextos de transiciones desde sociedades en guerra. En este sentido, conviene resaltar la siguiente distinción “Las dos tesis realistas más fácilmente reconocibles acerca de la guerra son la que sigue Maquiavelo, esto es, la que pone énfasis en la naturaleza humana, y la que alude a la imposibilidad de que entre los Estados existan relaciones armónicas, esto es, el modelo de Hobbes.”⁷⁸ Hablar de una naturaleza humana sería un problema metafísico que crearía una serie de presupuestos ontológicos que no me interesaría desarrollar. En cambio, adoptaré una posición de realismo selectivo.

Por realismo selectivo entenderé la posición política que puede llegar a congeniar moral y política en algunas situaciones, en contraposición del realismo político fuerte que distingue de manera tajante los menesteres de la moral y los de la política. Así, los intereses y agendas políticas de los distintos actores no son simplemente acciones estratégicas guiadas por una racionalidad instrumental.

El realismo, pacifismo y la guerra justa son las principales posiciones para pensar la guerra.⁷⁹ El realismo relacionado con la guerra se puede comprender con la famosa frase de Clausewitz, “la guerra es la política por otros medios”; en el pacifismo encontraríamos la negación de una práctica violenta e injustificable; por último, la guerra justa es la perspectiva de la guerra más compleja y aquella que se adecua a los problemas de la transición democrática proveniente de la guerra.

La guerra justa cuenta con un fuerte elemento de tradición moral religiosa, es decir, muchos de los derechos que justifican una guerra justa pueden ser producto consideraciones teológicas, pensemos en la colonización de América por la corona española del siglo XVI o

⁷⁸ Teresa Santiago, “El dilema de la guerra”. En *Silencios, discursos y miradas sobre la violencia*, editado por Mario Barbosa y Zenia Yébenes, México, Anthropos/UAM, 2009, p. 22

⁷⁹ Teresa Santiago, *op. cit.*, 2009, pp. 25 y ss.

el giro que tuvo en el siglo XXI con la guerra de Afganistán.⁸⁰ Pero, la justificación de la guerra justa puede servir para las catástrofes que fueron los siguientes tipos de guerra que vivió la Humanidad en el siglo XX: las guerras étnicas en Uganda o los Balcanes o la guerra contra las drogas en Centroamérica, Colombia o México.

Las guerras irregulares serán el foco de atención del presente apartado. Las distintas justificaciones morales de la guerra devienen en una sociedad que es un campo minado para pensar la política, es decir, ¿cómo será posible tratar con un individuo que ha sido señalado como un asesino de tu comunidad? O ¿las sociedades que han vivido una guerra racial o contra las drogas están condenadas al eterno fracaso democrático?

Conclusión.

La primera y más obvia conclusión de este apartado es que me sitúo en una dimensión disciplinariamente ambigua o interdisciplinaria. Esta investigación irá develando mi abordaje desde distintas ópticas, es decir, catalogar esta investigación como historia, sociología, filosofía o politología sería un error. Mi propuesta busca aprovechar la principal ventaja de la teoría política: su desapego de la distinción entre describir y normar.

Con esta primera conclusión en mente es posible continuar con las siguientes consideraciones. La aproximación a la teoría política que he brindado se caracteriza por un realismo débil. Comúnmente un realista político fuerte es aquel que es capaz de justificar el poder político discrecional del soberano en cualquier asunto, es decir, en su visión impera el orden cueste lo que cueste. Por otro lado, un realista débil cuenta con un conjunto de cuestiones morales que son su brújula, es decir, los valores morales del realista débil son la osa mayor que guía el barco de la política. Las estrellas pueden guiar el camino, pero si se presenta un vendaval el realista débil deberá de afrontar el problema con las herramientas que tenga a su disposición.

Los conceptos que he trabajado en este capítulo fueron: *justicia, excepción, democracia y paz*. Cada uno de ellos cuenta con el potencial teórico para escribir bibliotecas completas, pero mi labor ha sido la de aliarlos con una situación política: las transiciones. Estas se pueden dar desde un régimen político autoritario hacia una democracia o de una guerra civil

⁸⁰ Teresa Santiago, *op. cit.*, 2009, pp. 40-42

(ya sea regular o irregular) hacia la paz. Del mismo modo, estas transiciones pueden o no buscar la justicia por las atrocidades que cometieron en el pasado.

Del conjunto de sociedades y regiones que utilizaron el recurso de las transiciones he decidido hacer una vinculación entre las sociedades post dictaduras y las guerras civiles en América Latina. Dicho conjunto se encuentra formado por: Alemania post nazismo y reunificada; España post Franco; Sudáfrica post apartheid; el bloque comunista con la caída de la URSS; las dictaduras del Cono Sur; o las guerras civiles en América Latina.

Con los matices conceptuales que he realizado a lo largo del capítulo he conseguido contextualizar y perfilar a la región latinoamericana. Es decir, el análisis comparativo que sigue en los capítulos por venir poco tiene que ver con el bloque soviético o la situación alemana y se encuentran en un conjunto cerrado llamado América Latina.

Este capítulo cubre la perspectiva abstracta y conceptual de la política en el contexto que he planteado. En los siguientes capítulos será posible encontrar el hilo de Ariadna de esta investigación: *la relación entre la justicia y las sociedades con un pasado atroz* o el rastreo a las huellas de *Díke*.

Capítulo 2. Memoria y movilizaciones por la justicia.

Introducción

La relación entre memoria y movimientos sociales son dos conceptos políticos, una definición no haría justicia, ya que, la polisemia que caracteriza a dichos conceptos resulta teóricamente muy fructífera. Para reelaborar los conceptos clave que trataré en este capítulo sería: estudiaré las consecuencias sociales de un pasado inmediato y atroz. Debido a esta razón no es posible simplificar mi capítulo como las definiciones de memoria y movimientos sociales para agotar la problemática de la memoria como concepto político que existe en América Latina; mi planteamiento no busca ser un desfile de autores, sino exponer las líneas comprensivas que darán sentido a los modelos que desarrollaré en el tercer capítulo. Cabe preguntar, ¿de qué manera vincularé la problemática de las transiciones a la democracia y la justicia transicional con la memoria y las movilizaciones sociales por la justicia? El vínculo se dará mediante un hilo conductor: las comisiones de verdad (CV). Las CV son herramientas para afrontar las transiciones. Cabe señalar que no es la única alternativa, entre las opciones están las amnistías, la reconciliación o la *tabula rasa*, entre otros.

La definición de esta herramienta es la siguiente: “En general, las comisiones investigan y elaboran un informe, sin ir más allá; se centran en la descripción de un patrón general de hechos a lo largo de muchos años y de las políticas y prácticas específicas que los generaron, y describen casos individuales sólo como ejemplos de ese modelo o para poner de relieve acontecimientos importantes.”⁸¹ De esta definición se derivan las siguientes características esenciales de las CV:

1. Se centran en el pasado;
2. Investigan un patrón de abuso a largo plazo;
3. Son organismos temporales; y
4. Validación oficial.⁸²

La concepción política de las CV apunta a un objetivo ambicioso: lograr la reconciliación de la sociedad después de la violencia generada por cuestiones políticas o bélicas. Las CV se encuentran estrechamente vinculadas con un concepto importante: la reconciliación. Dicho

⁸¹ Priscilla Hayner, *Verdades innombrables. El reto de las comisiones de verdad*. México, Fondo de Cultura Económica, 2008, p. 130

⁸² Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p. 41

concepto es entendido como la “recuperación de relaciones sociales fracturadas, necesita abordar la justicia económica y la participación en el poder político, dado que ambos aspectos están relacionados entre sí.”⁸³ Y es posible añadir la siguiente caracterización: “la reconciliación debería entenderse como la posibilidad de convivir con los que fueron considerados como ‘enemigos’, de coexistir y lograr algún grado de cooperación necesaria para compartir la sociedad juntos.”⁸⁴

Ante el planteamiento de la reconciliación como concepto clave en las CV resulta conveniente plantear la siguiente pregunta, ¿por qué omití dicho concepto de mi planteamiento, es decir, por qué no hablar de las Comisiones de Verdad y Reconciliación con todas sus letras? La respuesta corta es una elección semántica, la reconciliación resulta muy conveniente con las transiciones que hacen *tabula rasa* y aquellas que son integrales; por un lado, resulta una acción inoperante, por otro, es una promesa inalcanzable (modelos de transiciones que diferenciaré en el siguiente capítulo). La idea de compartir un espacio común con tu agresor resulta una exigencia prescriptiva que se convierte en una cuestión que no se puede zanjar tan fácil. Muchas de las omisiones del concepto de reconciliación se fundamentan en su carácter metafísico y, en ocasiones, religioso. Permitir que tu agresor no reciba un castigo por violentarte resulta una situación que pocos individuos pueden tolerar. La reconciliación se convierte en un ejercicio moral y no tiene pretensión de corrección judicial ni política. Los movimientos sociales son elementos cruciales en las transiciones, ya sean los provenientes desde la ciudadanía como los esfuerzos de los distintos grupos religiosos a fines a la democracia. Estos, regularmente, son mecanismos para enfrentar las injusticias que la reconciliación puede ocultar.

Estas características apuntan a una problemática política intrincada y fructífera: ¿qué es el pasado? Para no caer en enredos metafísicos usaré la adecuada definición de E. Jelin: “El pasado es un objeto de disputa, donde actores diversos expresan y silencian, resaltan y ocultan, distintos elementos para la reconstrucción de su propio relato.”⁸⁵ De la concepción

⁸³ Beristain, Carlos M. «Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico.» En *Verdad, justicia y reparación: desafíos para la democracia y la convivencia social*, editado por Gilda Pacheco y Lorena Acevedo Narea, Stockholm, Sweden; San José, Costa Rica, *International Institute for Democracy and Electoral Assistance ; Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 2005, p. 15.

⁸⁴ Carlos M. Beristain, *op. cit.*, 2005, p.16.

⁸⁵ Elizabeth Jelin, *La lucha por el pasado: cómo construimos la memoria social. Sociología y política*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Editores, 2017, p.285

del estudio del pasado aparece una disyuntiva importante: ¿el pasado caracterizado por la violencia será estudiado de manera aséptica o nos internaremos en los intersticios de las experiencias de la violencia? Considero que la respuesta que se adecua a mi investigación es la formulación de Enzo Traverso de la historia como campo de batalla.⁸⁶

Es necesario hacer una serie de matices para enmarcar de manera adecuada mi investigación en la literatura relacionada con los estudios de la memoria (*memory studies*) y la historiografía relacionada a las transiciones. Iniciaré con mencionar que el pasado atroz de las sociedades que transitan hacia la democracia se caracteriza por una tensión entre la verdad oficial y la narrativa de las víctimas de la violencia que el Estado ejerció en los ciudadanos. Teniendo esta consideración en mente conviene caracterizar a la memoria. Así, “La memoria es una construcción, siempre filtrada por conocimientos adquiridos posteriormente, gracias a la reflexión que sigue al acontecimiento, gracias a otras experiencias que se superponen a la primera y modifican el recuerdo.”⁸⁷ La memoria obtiene su carácter polémico y es de esta manera en que las CV obtienen su carácter relevante, ellas deben determinar la responsabilidad y los límites de acción que debería tomar el gobierno entrante, ¿cómo se logra la relevancia de la memoria? Mediante el impulso que los movimientos sociales brindan al sistema político.

Si entendemos que la memoria obtiene su carácter político en función de su polivalencia semántica, entonces es posible brindarle contenido a los movimientos sociales que impulsaron las CV en países con pasados atroces.⁸⁸ Las preguntas que plantearé a continuación no serán resueltas en este capítulo, pero con el recorrido proveniente de éste y el anterior capítulo será posible atender a dichas cuestiones y contrarrestarlas con los distintos contextos latinoamericanos:

Quando termina un régimen autoritario o una guerra civil, el Estado y su gente se encuentran en una encrucijada. ¿Qué se debe hacer con una historia reciente repleta de víctimas, perpetradores, cuerpos enterrados en secreto, miedo penetrante y negación oficial? ¿Acaso ese pasado debe ser exhumado, preservado, reconocido y objeto de disculpas? ¿Cómo puede una nación de enemigos

⁸⁶ Vid. Enzo Traverso, *La historia como campo de batalla. Interpretar las violencias del siglo XX*. México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

⁸⁷ Enzo Traverso, *El pasado, instrucciones de uso*. Buenos Aires, Prometeo libros, 2011, p. 22

⁸⁸ La condición polivalente de los conceptos políticos fue apuntada por Reinhart Koselleck, *Vergangene Zukunft: zur Semantik geschichtlicher Zeiten*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2020.

volver a reunirse y reconciliar a antiguos adversarios en el contexto de una historia violenta que muestra heridas con frecuencia terribles y aún sangrantes? ¿Qué hay que hacer con los cientos o miles de asesinos que siguen en libertad? ¿Y cómo puede un nuevo gobierno evitar que esas atrocidades del pasado se repitan en el futuro?⁸⁹

Con la aclaración tanto conceptual como de encuadre, ahora expondré las premisas que guiarán este capítulo. Primeramente, un capítulo dedicado a la relación entre la memoria y los movimientos sociales requiere de una exposición adecuada de los conceptos y la metodología que utilizaré para afrontar la complicada tarea de comprender la memoria en contextos con un pasado atroz (I). En un segundo momento expondré la relevancia que tiene la CV en el contexto general de las transiciones, desde sus limitaciones como alcances; este será el hilo conductor entre el capítulo uno y tres de esta investigación (II). Por último, expondré la estrecha relación que existe en América Latina entre la memoria y los movimientos sociales o, en palabras de E. Jelin, “las luchas por la memoria” (III).

I. Breve distinción entre el uso político de la memoria y las narraciones del pasado externas.

La obra más reciente de Ezequiel Saferstein es una muestra de la capacidad política de la memoria.⁹⁰ No se trata de una obra que haga un minucioso estudio de la relación entre un editor y una coyuntura política determinada, es decir, “La posición dominante de los grandes grupos en el espacio editorial local está refrendada en formas de hacer libros orientadas a un público masivo desde una óptica comercial... Un editor de un grupo no ‘nace’, sino que ‘se hace’ y se estrena.”⁹¹ La existencia de grupos que impulsan las tendencias editoriales son clave para determinar la agenda política, un ejemplo de esta situación es equiparable con la actividad de la editorial Seix Barral y Carmen Barcells con el boom latinoamericano.⁹²

Tanto el caso de las editoriales argentinas de derecha como el boom latinoamericano son dos eventos que le dan relevancia a la lucha ideológica que se manifiesta en los libros, obviando las demás producciones informativas que existen en las sociedades de los siglos XX y XXI.⁹³

⁸⁹ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p. 30

⁹⁰ Ezequiel Saferstein, *¿Cómo se fabrica un best seller político? La trastienda de los éxitos editoriales y su capacidad de intervenir en la agenda pública*, Buenos Aires, Siglo XXI.

⁹¹ Ezequiel Saferstein, *op. cit.*, p.46.

⁹² La contextualización de esta empresa editorial se encuentra descrita en Rafael Rojas, *La polis literaria. El boom, la Revolución y otras polémicas de la Guerra Fría*, México, Taurus, pp.9-22.

⁹³ Esta temporalización es situarme históricamente. La importancia de la televisión y los periódicos no son menos importante que los libros, pero el libro contiene una posición especial en la cultura occidental.

Así, “Históricamente los libros han funcionado como artefactos culturales fundamentales para la lucha política”,⁹⁴ aunque la importancia de los periódicos y la televisión no son materia desdeñable. Pero, la importancia de esta reflexión radica en que es la apertura para un elemento clave en mi investigación: la producción del pasado y los usos de la memoria se encuentran enmarcados en una constante *lucha* por su significado.

Ante la inexistencia de una entelequia llamada memoria es necesario hacer una reflexión útil sobre dicho concepto. La memoria es un concepto político, pues al no tener una definición unívoca está sujeta a las distintas posiciones que tengan los agentes políticos que usan dicho concepto. La pluralidad de perspectivas es igual a las posibles memorias de un evento histórico. De este modo, es posible distinguir entre la memoria de las víctimas o la de los violadores de los derechos humanos durante las dictaduras y los regímenes autoritarios en América Latina en la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad.

Las memorias en su lucha por la hegemonía determinan si su versión será validada por el régimen político vigente. Al momento de redactar estos párrafos el gobierno mexicano ha declarado que la “verdad histórica se desmorona”,⁹⁵ es decir, la versión de los hechos que el procurador de justicia Murillo Karam durante el gobierno de Enrique Peña Nieto expuso como la causa de la desaparición de los 43 alumnos de la normal rural de Ayotzinapa no es viable.

A partir de este ejemplo es posible plantear dos elementos importantes para esta parte de la investigación: la importancia de la movilización social y las Comisiones de Verdad. La primera característica me llevará a distinguir el uso fenomenológico de la memoria⁹⁶ y sentará las bases para pensar la memoria como un concepto político que se encuentra en disputa; mientras que las comisiones de verdad son manifestaciones de un nuevo régimen que busca sanar las heridas de un pasado atroz.⁹⁷

⁹⁴ Ezequiel Saferstein, *op. cit.*, p. 37

⁹⁵ Natalie Kitroeff, Renan Bergman y Oscar López, «El caso de los 43 de Ayotzinapa: las pruebas se desmoronaron», *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2022/10/26/espanol/mexico-ayotzinapa-pruebas-amlo-encinas.html> el 27 de octubre de 2022 a las 0:06

⁹⁶ Paul Ricœur, *La memoria, la historia, el olvido.*, Madrid, Trotta, 2010, pp.81 y ss.

⁹⁷ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008

Un pasado atroz en las sociedades latinoamericanas podría llevar a confusión o ambigüedad, sobre todo porque las atrocidades del pasado no se limitan exclusivamente al periodo de dictaduras que sufrió la región desde mediados del siglo XX, sino que se despliega a la par del paradigma de los derechos humanos. Esta limitante es crucial, pues bajo la bandera de los derechos humanos resulta relevante la lucha política en contra de los abusos de las dictaduras, los gobiernos militares o combatientes irregulares.⁹⁸ Las arbitrariedades de los gobiernos de caudillos del siglo XIX no son parte del concepto de “pasado atroz” que quiero delimitar.

Cabría preguntar al autor: ¿Por qué no iniciar un proceso de reparación por las atrocidades de las invasiones coloniales en América y el Caribe? ¿Por qué excluir las invasiones de EE.UU. a México o Cuba en el siglo XIX? O ¿Por qué no es pertinente acusar al Reino Unido por su papel en la guerra de la triple alianza? Bueno la respuesta sería sencilla: evitar una regresión *ad infinitum*. La periodización que me interesa rastrear es aquella que se desprende de la guerra fría en América Latina⁹⁹ y llega hasta las primeras décadas del siglo XXI. La razón de dicha periodización es la posibilidad de organización, difusión y debate de los proyectos políticos y el paradigma de los derechos humanos. Esta razón no es posible en una sociedad militarizada donde la disidencia es perseguida y eliminada.¹⁰⁰

Es posible dejar en claro que la memoria política se encuentra vinculada con un pasado atroz, que se puede caracterizar por una constante violencia política pura y la violencia política indirecta. La primera seguiría el imperativo del realismo político, el cual se podría expresar en el lema: “prefiero causar una injusticia antes de causar el desorden”.¹⁰¹ El orden político es la prioridad, pues, la cualidad esencial (ontológica en palabras de C. Schmitt) de lo político

⁹⁸ Este último grupo podemos agrupar tanto a grupos guerrilleros, bandos en las guerras civiles o los sicarios del crimen organizado

⁹⁹ Vid. Vanni Pettinà, *Historia mínima de la Guerra Fría en América Latina*, Ciudad de México, México, El Colegio de México, 2018.

¹⁰⁰ Para la situación argentina de la lucha contra la disidencia conviene revisar a Pilar Calveiro, *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 1998. Por otro lado, en el caso del genocidio guatemalteco un estudio óptimo es Manolo Vela, *Los pelotones de la muerte: la construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco*, México, El Colegio de México, 2014. También los aportes recopilados en Eugenia Allier Montaño y Emilio Crenzel, *Las luchas por la memoria en América Latina: historia reciente y violencia política*, México, Bonilla Artigas Editores, 2016. Aunque para una visión panorámica de dicho periodo la mejor fuente es Vanni Pettinà, *op. cit.*, 2018

¹⁰¹ Este lema fue formulado por Goethe en el contexto de la república de Maguncia. Las breves páginas de polímata teutón hacen evidente la una prioridad por el orden. Vid. Johann Wolfgang von Goethe, *Belagerung von Mainz*, Berlin, Contumax Hofenberg, 2020.

es la relación amigo-enemigo.¹⁰² Para evitar la guerra civil o *stasis* es necesario eliminar todo aquello que pone en riesgo la unidad del Estado. Por otro lado, en la violencia política indirecta nos referimos a las situaciones extraordinarias a la política que impulsan actos violentos. Por ejemplo, la influencia que pueda tener un grupo criminal sobre la impartición de justicia en su contra o el cabildeo ilegal (*lobbying*) por parte de algún grupo empresarial para obtener beneficios fiscales o licitaciones. Estos grupos no buscan generar violencia como situación primordial, más bien, la violencia que generan estos grupos radica en superponer sus intereses sobre la integridad.

Esta distinción es clave para las investigaciones de las Comisiones de Verdad y las movilizaciones sociales. Usemos el ejemplo clásico de la justicia transicional: los juicios de Núremberg. Dichos juicios se llevaron a cabo en Alemania a la caída del régimen Nazi. En dicho juicio fueron atendidos los principales funcionarios del régimen y fueron acusados de crímenes del siguiente tipo: 1) contra la paz; 2) de guerra; y 3) contra la humanidad. De los 23 funcionarios condenados en el juicio principal existió una gran cantidad de civiles y burócratas que se beneficiaron de la situación de exterminio que sometieron tanto a la disidencia política como a judíos y gitanos.¹⁰³ Durante las transiciones la incertidumbre política es una constante y las Comisiones de Verdad son cruciales para crear confianza para los ciudadanos, de este modo, la promoción de las acciones de éstos resulta fundamental para que los funcionarios obtengan legitimidad en sus acciones, pues, aunque el régimen político cambie no existe alguna modificación en el orden.¹⁰⁴

Hasta el momento he brindado premisas y ejemplos útiles para defender mi argumento: existe una disputa constante para administrar la responsabilidad de los actos atroces del pasado. Para afrontar la disputa por los significados de los conceptos políticos, así como la memoria, conviene recurrir a un vínculo entre la Historia del tiempo presente y la *Begriffsgeschichte*

¹⁰² Carl Schmitt, *Der Begriff des Politischen: Text von 1932 mit einem Vorwort und drei Corollarien*, Berlin, Duncker & Humblot, 1987, pp. 26-28

¹⁰³ En Albert Norden, *The Thugs of Europe: The Truth about the German People and Its Rulers*, New York, Astor Place, 1943, es posible encontrar algunas estadísticas relacionadas con la ocupación de la población pre y post régimen Nazi. Pero, es en Albert Norden, *Brown Book: War and Nazi Criminals in West Germany: State, Economy, Administration, Army, Justice, Science*. Dresden, Zeit im Bild, 1965, donde este periodista de Alemania oriental detalló las relaciones políticas y el pasado de los principales funcionarios que Konrad Adenauer y la CDU en la nueva sociedad democrática.

¹⁰⁴ Eva Leticia Orduña Trujillo, «Derechos humanos y credibilidad política». *Boletín mexicano de derecho comparado*, 39, n.º 116 (agosto de 2006), pp. 481-99.

(*Historia conceptual*).¹⁰⁵ Por otro lado, es necesario distinguir entre los tipos de perpetradores de los crímenes del pasado, esto con el fin de distinguir a los distintos actores que participaron en la construcción de un pasado atroz;¹⁰⁶ de este modo la posible administración de la justicia podrá actuar o dará pie a que la movilización social devenga en los actos jurídicos adecuados. Por último, la periodicidad es importante, pues, es importante el discurso de los derechos humanos en las movilizaciones sociales y el modo en que estas devienen en consideraciones políticas.

II. Análisis de las Comisiones de Verdad como herramienta política.

En el primer capítulo delimité las características clave de la justicia transicional, es decir, su situación extraordinaria obliga a buscar alternativas para proveer justicia en sociedades con un pasado atroz. También la estrecha relación que existe entre la transición a la democracia y está variante de la justicia. Pero cabría hacer algunos excursos necesarios para captar la importancia de una Comisión de Verdad.

André du Toit ha brindado una cuarteta de factores fundamentales para delimitar los alcances y responsabilidades que puede ejercer una Comisión de Verdad.¹⁰⁷ Para Toit es necesario tener en cuenta:

1. Los contextos históricos
2. Las condiciones políticas
3. Tipos específicos de mandatarios (presidente, primer ministro, monarca)
4. Los marcos conceptuales de comprensión.

¹⁰⁵ Aunque Gabriela Rodríguez Rial ya ha planteado esta vinculación, considero que los aspectos epistemológicos y metodológicos no son los vínculos más importantes. Para esta vinculación sería necesario remarcar el uso político de ambas maneras de hacer historia política. Ver Gabriela Rodríguez Rial, «Historia conceptual e historia del tiempo presente: ¿por qué los conceptos importan cuando se narra la historia coetánea?» En *En la cresta de la ola: debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente*, editado por Eugenia Allier, César Iván Vilchis Ortega, y Camilo Vicente Ovalle, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Sociales, Bonilla Artigas Editores, 2020.

¹⁰⁶ Karl Jaspers realizó una distinción entre los tipos de culpa en el contexto alemán, pues no es la misma responsabilidad que tenía un campesino, un burócrata o un soldado activo. Con esto en mente Jaspers distinguió entre la culpa: 1) criminal; 2) política; 3) moral; y 4) metafísica. Siendo únicamente 1 y 2 susceptibles de ser jurídicamente punibles; en 3 la culpa recae en cada agente político; y 4 es adjudicado a un grupo indefinido (por ello metafísico). Ver Karl Jaspers, *Die Schuldfrage: von der politischen Haftung Deutschlands*, München, Piper, 2019, pp. 19-23.

¹⁰⁷ André Du Toit, «VI. The Moral Foundations of the South African TRC: Truth as Acknowledgment and Justice as Recognition». En *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*, editado por Robert I. Rotberg y Dennis Thompson. Princeton, Princeton University Press, 2000, pp. 122-123

Esta consideración es importante debido al contexto de du Toit. La óptica que el autor analiza desde un horizonte moral, ya que, el producto de la reflexión es la Comisión de Verdad y Reconciliación africana, en donde Desmond Tutu consagró el papel de dicha comisión en el siguiente lema: sin perdón no hay futuro.¹⁰⁸

Con dicho lema la Comisión incluyó un concepto crucial y determinante para el lenguaje de las comisiones: la reconciliación. En el reporte se define como:

La reconciliación da cuenta de la experiencia de la reconciliación, principalmente a través de las historias de las personas que se acercaron a la Comisión, tanto víctimas como autores. Analiza los conceptos de perdón y el valor de los reconocimientos y las disculpas, y examina las cuestiones de la reconciliación entre la víctima y el agresor, la reconciliación sin perdón y la restitución o reparación. También ofrece algunos ejemplos de iniciativas en los sectores religioso, sanitario y empresarial.¹⁰⁹

El concepto de reconciliación será producto del contexto, pues, los impulsores de la Comisión están liderados por el arzobispo Desmond Tutu. Convendría utilizar un ejemplo del mismo Tutu para dejar claro la diferencia entre el contexto sudafricano y las comisiones que se desarrollaron en América:

Había una vez una familia que poseía una bicicleta, esta era vital para su sustento. El padre la usaba para ir al trabajo y llevar a los niños a la escuela. La madre la usaba para ir al mercado. Entonces, una mañana la bicicleta desapareció, lo cual trajo incomodidades para la familia. Su calidad de vida disminuyó. Después de un tiempo alguien tocó la puerta. El padre abrió la puerta y se allí encontraba uno de sus vecinos con la bicicleta. ‘Lamento mucho lo que hice. ¿Me perdonas?’, preguntó. El padre aceptó la disculpa y asintió mientras veía la bicicleta. ‘Gracias’, le respondió al vecino. El vecino tomó la bicicleta y se fue. Lo que se necesita para no perseguirlo en ese momento es donde radica el cambio.¹¹⁰

Si desglosamos esta parábola podemos encontrar los rasgos esenciales de la diferencia entre el caso sudafricano y el Cono Sur. Mientras que si el orden es afectado por el exterior (el hurto de la bicicleta) puede ser superado mediante el esfuerzo y la afectación se puede

¹⁰⁸ Citado en Amy Gutmann y Dennis Thompson, «II. The Moral Foundations of Truth Commissions». En *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*, editado por Robert I. Rotberg y Dennis Thompson. Princeton, Princeton University Press, 2000, p.22

¹⁰⁹ Desmond Tutu, ed. «Truth and Reconciliation Commission», 1996, vol. 5, cap. 9, §1.

¹¹⁰ Citado en Ishmael Beah, «Foreword». En *I am not your enemy*. Harrisburg, Virginia: Herald Press, 2020, pp. 16-17

superar, pero ¿qué sucede cuando el cambio en el orden no recae en cuestiones materiales? Es decir, en el caso sudafricano nos encontramos ante una sociedad que ha sido segregada de manera deliberada y prolongada, lo cual ha derivado en una violencia sistémica en razón de la raza de algún grupo. En el mundo pre colonial de Sudáfrica existía un orden en el acceso a sitios, mercancías y un sistema jurídico basado en usos y costumbres, pero el orden colonial disipó el orden anterior e impuso un nuevo sistema de relaciones. Con la ruptura del orden colonial en Sudáfrica emergió una nueva cuestión: ¿cómo vivir con los opresores en una sociedad que se está constituyendo? Para atender a este problema la alternativa que brindó el equipo de Desmond Tutu fue: no hay perdón sin olvido. No se olvidan los atropellos del pasado, pero es necesario dar paso al futuro mediante la reconciliación.

La fundamentación moral de la reconciliación se orienta hacia una separación entre lo moral y lo político.¹¹¹ En cambio, en el Cono Sur no se trata del restablecimiento del orden previo. En esta región su población no ha sido segregada o excluida en los mismos términos de una situación colonial, estamos tratando con una situación de guerra civil. Recuperar la bicicleta, siguiendo la parábola de Tutu, para los habitantes del Cono Sur no puede ir acompañada de una disculpa por parte de los perpetradores.

Esta diferencia entre el caso sudafricano y los casos del Cono Sur tienen metas distintas para pensar las herramientas que necesitan para el establecimiento del orden político post abusos. En el documento S/2006/616 de la ONU, que estaba dirigida por Kofi Annan y que lleva por título *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Existe una exigencia de estabilidad, es decir, resulta esencial crear condiciones adecuadas para la participación y la relación entre ciudadanos y Estado, por esto, “no es posible consolidar la paz en el período inmediatamente posterior al conflicto ni mantenerla a largo plazo a menos que la población confíe en que se podrá obtener la reparación de las injusticias sufridas a través de estructuras legítimas encargadas del arreglo pacífico de las controversias y la correcta administración de justicia”.¹¹² En la comprensión

¹¹¹ Amy Gutmann y Dennis Thompson, *op. cit.*, 2000, p.29

¹¹² Annan, Kofi. «El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos», 2004, p. 2.

de la paz existe una estrecha relación entre la sociedad civil o la ciudadanía con el nuevo régimen que se busca consolidar.

Con la búsqueda de estabilidad se deriva la definición de la justicia transicional:

...abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por complejo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos.¹¹³

El énfasis de la ONU en las consultas y la participación de las víctimas en los procesos de transición es una característica clave para su concepción de la transición a la democracia: “las mejores experiencias en la justicia de transición se deben en gran parte a la cantidad y la calidad de las consultas celebradas públicamente y con las víctimas”.¹¹⁴ Los mecanismos de participación son, siguiendo el argumento de la ONU, clave para la consolidación de entornos capaces de mejorar la calidad de la sociabilidad.

La ONU defiende la no intervención pues de este modo no es posible construir confianza en las distintas instituciones, “Sin campañas de educación y conciencia y sin iniciativas de consulta pública, no podría asegurarse el apoyo y la comprensión de la opinión pública para la reforma”.¹¹⁵ El papel que la sociedad civil debe cumplir es la construcción del nuevo régimen, es interesante cómo el énfasis está en la ciudadanía y no en los partidos políticos o en una agenda específica. La concepción general de la ONU es propiciar una concepción deliberativa de la política, mostrando así la necesidad de que la política sea concebida como asociación entre los distintos grupos de la sociedad.¹¹⁶

La participación de la ciudadanía, la búsqueda de la verdad, atender a las víctimas, realizar juicios penales, crear condiciones de diálogo entre los distintos grupos de la sociedad, entre otros, deben ser los elementos comunes para crear estrategias ordenadas y eficientes en los

¹¹³ Kofi Annan, *op. cit.*, 2004, §8

¹¹⁴ *Ibid.*, §16

¹¹⁵ *Ibid.*, §17

¹¹⁶ *Ibid.*, § 18

procesos de transición.¹¹⁷ Tres objetivos definitivos de la perspectiva de la ONU con lo que respecta a la construcción del Estado de derecho son:¹¹⁸

1. Facilitar que se conozca la verdad, o el uso de las Comisiones de la Verdad;
2. Investigar los antecedentes en la administración pública; y
3. Resarcimiento.

El objetivo del documento de la ONU es brindar una concepción débil de las exigencias morales y jurídicas con el pasado y la misión de construir un futuro democrático. Esta estrategia política es voluntarista y tiene su fundamentación normativa en el concepto de reconciliación, el cual tiene un trasfondo religioso. Con la aplicación del armazón conceptual de este documento existe una apuesta por la pacificación de las sociedades- en vez de realizar un cambio estructural en las relaciones sociopolíticas.

El documento s/2004/616 tiene como objetivo vincular de manera condicionada la relación entre verdad y reconciliación. El modelo de éxito del documento es el proceso sudafricano, es decir, la abolición de un régimen político racista que utilizó la segregación social para perpetuar la desigualdad entre los habitantes del país africano.¹¹⁹ Pero en América Latina no se trató exclusivamente de una situación de violencia estructural orientada por el racismo de una sociedad, tanto las CV de Perú y Guatemala son ejemplos de la combinación de elementos raciales con cuestiones de orden ideológico. En América Latina la búsqueda de justicia dio paso a la combinación entre las CV y los juicios a algunos perpetradores de la violencia del pasado reciente. Esta diferencia es una diferencia de orden comprensivo, mientras que en el caso sudafricano encontramos un acto ilegal definido y delineado que es necesario abandonar y cambiar por otra práctica; en cambio, en América Latina los perpetradores de la violencia deshumanizaron, torturaron, desaparecieron, es decir, en el Cono Sur se violentó a la población a un nivel inmoral que buscaron afrontar de maneras diversas en las transiciones a la democracia.

¹¹⁷ *Ibid.*, §§ 23-26

¹¹⁸ *Ibid.*, §§ 50-55.

¹¹⁹ Para atender al contexto pre y post reconciliación conviene revisar los trabajos de Hilda Varela: «La cultura de la violencia en la última fase del apartheid: Sudáfrica, 1984-1994». *Estudios de Asia y África* 49, n.º 2 (1 de mayo de 2014), 255-300 e Hilda Varela, «Sudáfrica a inicios del siglo XX: La posguerra sudafricana». *Estudios de Asia y África* XLIV, n.º 3 (2009), 439-466.

II.1. La diferencia entre el derecho positivo y natural

Plantear una diferencia tajante entre el derecho positivo y el natural en el contexto de las Comisiones de Verdad resulta cuestionable. Un hilo conductor solvente es posible encontrarlo a través del concepto de credibilidad política como lo vincula Orduña Trujillo.¹²⁰ Mientras que la autora vincula la credibilidad política con los derechos humanos, para esta investigación el vínculo serán las Comisiones de Verdad. Para afianzar esta idea es necesario plantear los alcances y límites que tiene el positivismo y el iusnaturalismo cuando los vinculamos a una herramienta tan importante para la justicia transicional y la democratización.

La diferencia crucial entre ambas posturas radica en la aceptación de la tesis de la vinculación entre moral y política.¹²¹ Los positivistas defienden la separación entre moral y política por motivos de corte racional, cuentan con una alta estima a la comprobación empírica de hechos; así como su posterior formalización en un enunciado que puede ser generalizado. Un ejemplo: el robo no es un acto lícito y este debe ser demostrado, es decir, existe un sujeto ‘X’ que ha privado de sus pertenencias a un sujeto ‘Y’, por ende, merece recibir un castigo por dicha falta. De manera formalizado lo podemos expresar de la siguiente manera:

∃X tal que comete un crimen que afecta a Y

Esta estructura lógica se puede aplicar de manera solvente en contextos que podríamos llamar de justicia ordinaria.¹²² Para sociedades democráticamente ordenadas una situación parecida a un asesinato o robo puede responder a dicho escenario de manera adecuada. Pero, hagamos el siguiente experimento mental: ¿qué sucedería si las leyes son moralmente reprobables?

El ejemplo de las leyes de Nuremberg es el más conocido, pero podemos señalar la sentencia de las leyes de segregación en USA como ejemplos de leyes que son moralmente reprobables, pero que obtienen su legitimidad del orden social vigente. Tanto la segregación de judíos en Alemania como de ex esclavos en USA es un acto moralmente reprochable, pues estas acciones vulneran elementos que tenemos en común. Cabe señalar que en el derecho positivo

¹²⁰ Eva Leticia Orduña Trujillo, «Derechos humanos y credibilidad política». *Boletín mexicano de derecho comparado* 39, n.º 116 (agosto de 2006): 481-99.

¹²¹ H.L.A. Hart, «Positivism and the Separation of Law and Morals». *Harvard Law Review* 71, n.º 4 (febrero de 1958)

¹²² Resultará conveniente para el lector regresar al apartado “justicia ordinaria y extraordinaria” del capítulo 1 de esta investigación.

no existe posibilidad a las excepciones de las reglas, pues estas están formalizadas y buscan evitar las contingencias de los contextos. Por esta razón un elemento importante como la retroactividad o la selectividad no pueden ser parte del marco conceptual de un positivista

Por otro lado, es posible encontrar en el marco conceptual del iusnaturalismo elementos que resultan más atractivos para lidiar con situaciones extraordinarias de injusticia. Mientras que el positivismo se enfoca en situaciones concretas y aisladas, en el iusnaturalismo podemos acceder a una concepción abstracta que optima ante una situación en la cual es posible cuestionar los fundamentos del derecho vigente.

Para sintetizar. Mientras que en el iusnaturalismo existe una vinculación entre la moral y el derecho, es decir, en esta concepción del derecho existe un conjunto de derechos que son inalienables y deben ser salvaguardados por cualquier Estado; por otro lado, en el derecho positivo cualquier exigencia moral debe someterse a la formalización y pasar la prueba de la jurisprudencia para considerarse parte del derecho. Para el positivista una doctrina como el “separados pero iguales” o un sistema como el apartheid son aplicables y un concepto como la dignidad del ser humano no tiene sentido. Para el iusnaturalista un principio como la igualdad jurídica haría imposible la segregación racial de la población.

Agregando. Para un positivista jurídico la fundamentación de una CV sería subsidiaria a las exigencias del sistema penal vigente, en el cual si no existe un artículo que condene la tortura o alguna práctica innovadora por parte del régimen atroz del pasado, entonces no existe un crimen que perseguir. De esta situación se derivaría la posibilidad de la CV de brindar pruebas para realizar una condena fundada en un acto criminal. Por el contrario, en un modelo iusnaturalismo el papel del testimonio de una víctima es crucial, pues la libertad, igualdad jurídica, dignidad y demás principios morales perennes, los cuales son sintetizados en los derechos humanos, son la guía para exigir justicia. Y la relevancia de una CV radica en la exigencia de justicia por daños en los derechos humanos, los cuales se convierten en el parámetro del nuevo sistema jurídico democrático que se busca instituir y, siguiendo el planteamiento de Orduña Trujillo, serán los garantes democráticos que inspirarán confianza y credibilidad política.¹²³

¹²³ Eva Leticia Orduña Trujillo, *op. cit.*, 2006

La relevancia de las CV se da bajo el signo de la justicia excepcional y sus consecuencias político-sociales, provenientes de un régimen autoritario como de una guerra civil o conflicto interno. Los derechos humanos son el motor que legitimó la incursión de los ciudadanos en el ámbito político, es decir, mientras que una concepción de la justicia normal apuntaría hacia un sistema jurídico que priorice aquellas leyes que se encuentran en la Constitución y las leyes que de ella se derivan. Por otro lado, la concepción excepcional de la justicia intentará atender y responder a un contexto y es bajo esta cualidad donde las CV y la movilización social por los derechos humanos pasa de ser un argumento metafísico para convertirse en una herramienta política para luchar en contra de la arbitrariedad de un pasado inmediato que se caracteriza por su violencia e ilegitimidad.

II.2. Comisiones de Verdad. Alcances, problemas y justificación

Para dar cuenta de la importancia de una Comisión de Verdad tendré que exponer los argumentos en favor y contra de dicho instrumento de la justicia transicional. A continuación, brindaré en los siguientes subapartados los argumentos necesarios para dejar en claro la importancia política que tiene esta herramienta para la justicia transicional tal como ha sido ejercida en América Latina.

Los objetivos de las Comisiones de Verdad se manifiestan mediante cuatro ejes de comprensión, siguiendo a Eisikovits,¹²⁴ estos son:

1. Crear mecanismos para recabar información sobre los abusos del antiguo régimen;
2. Conjuntar un equipo de burócratas eficientes para tratar las exigencias de la sociedad civil;
3. Ayudar a las víctimas a resarcir los daños del pasado; y
4. Detener la violencia y salvaguardar la integridad de los miembros de la sociedad.

Eisikovits considera que estas cuatro metas entran en una contradicción, pues para lograr las metas del 1 al 3 sean ejecutadas de manera eficiente es necesario una confrontación y su subsecuente inestabilidad con los poderes administrativos y ejecutivos del antiguo orden político. Uno de los problemas que se desprenden de la meta 4 es el inconciliable conflicto

¹²⁴ Eisikovits, Nir. «Transitional Justice». En *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, editado por Edward N. Zalta, Fall 2017. Metaphysics Research Lab, Stanford University, 2017. <https://plato.stanford.edu/archives/fall2017/entries/justice-transitional/>.

por el poder político. Si un cacique se adueña de un territorio la posibilidad de ceder el poder político de este sitio al nuevo orden político es inviable y puede llevar a un conflicto de exterminio entre ambas partes.

Para Eisikovits, existen cuatro núcleos problemáticos que distinguen a la justicia transicional de cualquier otra visión de la justicia, estos son: los tribunales por crímenes de guerra, las comisiones de verdad, la depuración y el olvido. Los casos analizados por el autor son los juicios de Nuremberg, el Tribunal especial para Yugoslavia y el Tribunal en el caso ruandés. A partir del problema de los juicios posteriores al cambio de régimen o actos criminales de un gobierno determinado comienza una de las preguntas cruciales para Eisikovits: ¿qué sucede después de la violencia, ya sea política o entre privados? A partir de este núcleo problemático se derivan los siguientes problemas:

1. La justicia de los vencedores;
2. La retroactividad; y
3. La selectividad.

El primer problema se inscribe en cuestiones referentes a la concepción de la justicia transicional como una agenda política; la lucha entre la paz y la guerra en la nueva sociedad conlleva la posible victimización de los agresores y se podría alegar un abuso en la condena por su condición de derrotado en la contienda. Este problema va de la mano con el problema de la retroactividad, en algunos casos los crímenes pueden tener años o décadas de que fueron cometidos y, a diferencia de los crímenes normales, estos no se rigen por la caducidad según la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (1970),¹²⁵ y la selectividad que implica la imposibilidad de juzgar a todos los posibles perpetradores de crímenes en el momento excepcional que se busca llevar a

¹²⁵ ONU. «Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad». OHCHR. Accedido 9 de noviembre de 2022. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-non-applicability-statutory-limitations-war-crimes>.

proceso.¹²⁶ Estos problemas pueden ser tratados por politólogos y juristas, pero Eisikovits ha señalado la importancia del análisis filosófico en lengua inglesa.¹²⁷

De la mano al problema de los juicios posteriores existe la opción de usar las comisiones de verdad como mecanismos para subsanar los problemas con el pasado. El autor retoma los cuatro puntos que fundamentan las comisiones de verdad, los cuales toma de Priscilla Hayner:¹²⁸

1. Confrontar el pasado marcado por la violencia política;
2. Investigar patrones de abuso continuo y casos no específicos;
3. Presentar informes, fundamentados en las investigaciones previas de abusos (esta actividad se recomienda que dure menos de 2 años); y
4. Suelen ser organismos oficiales creados por el Estado.

El objetivo de la CV es crear vínculos entre las víctimas y el Estado en su reestructuración, teniendo en cuenta que existe un pasado reciente marcado por la respuesta desmesurada a acciones políticas de corte subversivo. Dar respuesta a las atrocidades del pasado son la principal motivación para crear una comisión de verdad. Aquello que motiva la reconciliación entre los distintos miembros de la sociedad o exhibir las atrocidades del pasado es ayudar a las víctimas y su duelo; es decir, traer al debate público el esclarecimiento histórico del pasado.

Sobre la justificación de la reconstrucción del tejido social existen varias estrategias que buscan una respuesta política, por ejemplo: la creación de instituciones guiadas por los principios de la política deliberativa; las políticas de la verdad, atender a la “justicia como reconocimiento” o la función del perdón en las sociedades por venir.

¹²⁶ Un ejemplo de la crítica a la selectividad se encuentran los trabajos de Daniel Goldhagen, *Hitler's Willing Executioners: Ordinary Germans and the Holocaust*. New York, Random House, 1996. Dicho libro es un estudio histórico que apunta a la culpabilidad de una población entera por los crímenes cometidos por el régimen Nazi. En cambio, a favor de la selectividad en este tipo de procesos jurídicos es meritorio destacar el aporte de Carlos Santiago Nino, *Juicio al mal absoluto: ¿hasta dónde debe llegar la justicia retroactiva en casos de violaciones masivas de los derechos humanos?* Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina, 2015, quien estudia la imposibilidad de hacer un juicio a todo un pueblo y apela por la responsabilización de determinados sujetos.

¹²⁷ Eisikovits, *op. cit.*, 2017

¹²⁸ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008.

Los problemas referentes a los juicios y las estrategias jurídicas e institucionales son parte de estructuras sociales y políticas en reformulación. La tensión entre distintas fuerzas políticas es clave para pensar la eficiencia del sistema jurídico por venir, en cambio en las comisiones de la verdad se busca atender a las víctimas como su principal foco de atención. Podríamos señalar que la división social del trabajo durante las transiciones sería: el poder jurídico en el nuevo Estado de derecho es responsable de los juicios y la impartición de justicia y las comisiones de verdad recaen mayoritariamente en las acciones de la ciudadanía, los cuales pueden recibir apoyo del Estado.

El siguiente problema que plantea Eiskovits es la lustración, proceso que define como:

El concepto se basa en los antiguos rituales romanos del lustrum, una limpieza o purificación de un individuo o comunidad mediante la eliminación de la contaminación. La lustración se asocia a menudo con la transición de un régimen autoritario a un gobierno democrático y, en particular, con la desnazificación de la Alemania posterior a la Segunda Guerra Mundial y la transición postcomunista a la democracia en Europa del Este tras el colapso de la Unión Soviética.¹²⁹

La lustración es un movimiento estratégico en las transiciones hacia la democracia. No se trata de hacer *tabula rasa* del régimen pasado, sino de utilizar la información para apoyar el proceso de transición. La información que tienen los burócratas del régimen previo puede ser útil para el esclarecimiento del pasado. La lustración puede ser una acción estratégica con fines orientados a la verdad, pero esta estrategia puede ser contraproducente en la construcción de confianza en el nuevo régimen político.

Los testimonios no pueden provenir exclusivamente de las víctimas, existe la posibilidad de los perpetradores de externar su versión de los hechos. Esta situación es conocida en la literatura especializada como “lustración”. Esta situación es parte de un proceso de tregua, donde los perpetradores pactan con el nuevo régimen y cooperan para evitar cumplir con su condena completa.¹³⁰

Atendiendo a una definición podemos partir de la siguiente: “La lustración es el proceso por el que se regula la forma en que los antiguos funcionarios del gobierno pueden participar en las estructuras gubernamentales y sociales posteriores al conflicto. En concreto, la lustración

¹²⁹ Eiskovits, *op. cit.*, 2017

¹³⁰ Nir Eiskovits, *A Theory of Truces*. New York, Palgrave Macmillan, 2016, pp. 3-4

implica la selección, prohibición y destitución de cargos públicos en el nuevo sistema democrático como una forma de justicia administrativa.”¹³¹ Las lustraciones han sido un mecanismo común para las transiciones en regímenes políticos. Dicho mecanismo consiste en otorgarle el perdón o exculpar a individuos estratégicos para mantener el orden y evitar la ingobernabilidad o anarquía. Por ejemplo, en la transición del bloque soviético existió un proceso de lustración para que los funcionarios del aparato burocrático. La lustración también es utilizada para no prolongar las situaciones de conflicto y, con ello, devenir en una situación ingobernable. Este mecanismo es característico de las transiciones que se realizaron en los ex satélites soviéticos (González Martínez 2018, 113-139).

El último problema que señala Eisikovits es el perdón. El peor de los casos para la transición democrática si nos situamos en la posición de las víctimas. Eisikovits va a recuperar el problema de la nación, el cual toma de Renan, para comprender la construcción de un presente a costa del olvido del pasado. La construcción del futuro que se plantea desde el horizonte del perdón es una transición sin cuerpo, como lo he expuesto. El problema del perdón y su relación con la construcción nacional, como lo señala el autor, se pierde en la coyuntura política. No es posible conceptualizar los problemas políticos decimonónicos con el mismo vocabulario del siglo XX-XXI, para este último punto de análisis Eisikovits olvidó la importancia del paradigma de los derechos humanos y su relación con la justicia transicional.

Eisikovits intenta rehabilitar los problemas filosóficos de la justicia transicional, para esto los distingue de temáticas que los puede emparentar como las teorías democráticas o el humanitarismo militar.¹³² El aporte fundamental del autor es la problematización filosófica de este campo fértil de la investigación.

La reconstrucción que hasta el momento he expuesto se circunscribe a dos coordenadas coyunturales: las contribuciones que se han realizado en lengua inglesa sobre la justicia

¹³¹ Eisikovits, *Transitional Justice*, 2017

¹³² Aunque algunos problemas señalados por Eisikovits tiene puntos de contacto con otro conjunto de problemas parecidos. Por ejemplo, las situaciones post conflicto (lustración o fundación de un nuevo Estado de derecho) pueden ser analizados desde el humanitarismo militar (para dicho concepto consultar a Teresa Santiago, *La guerra humanitaria: pasado y presente de una controversia filosófica*. México, Gedisa/Universidad Autónoma Metropolitana, 2014.). Para Eisikovits el problema de la transición democrática desborda sus intereses de investigación, motivo para excluir dicho campo problemático.

transicional y opciones de agendas políticas que pueden ser realistas o contextualistas. La reconstrucción de la sociedad desde un horizonte realista y contextual es clave, pues, es en este terreno fértil donde las CV se convierten en herramientas políticas que buscan “sanar” las heridas del pasado y apuntan hacia la reconciliación de la sociedad.

Greg Grandin tiene una aproximación sucinta y brillante de las tareas de las Comisiones de verdad, el autor norteamericano señala:

Las comisiones de la verdad, por tanto, tenían que lidiar con la historia, pero, al estar dirigidas en gran medida por abogados, les preocupaba que una atención demasiado cercana a ámbitos de la actividad humana cómodamente asociados con la investigación histórica -un examen, por ejemplo, de los intereses económicos y los movimientos colectivos, o la distribución desigual del poder en la sociedad- pudiera conceder perdones morales o inflamar las pasiones políticas.¹³³

El historiador estadounidense echa luz sobre un problema pragmático entre el análisis teórico de la fundamentación moral de dicha mecánica y la aplicación en los distintos contextos. Mientras que filósofos, historiadores y científicos sociales buscamos fundamentar las alternativas y exigencias que requiere una CV, en cambio, son los abogados quienes realizan la tarea de las transiciones. Con este hecho en mente no es raro encontrar una concepción realista tanto en científicos políticos como en abogados, es decir, la concepción que orientará las CV regularmente busca salidas realistas y no son tan exigentes en el plano del deber moral.

Ante la aproximación más realista, la cual está relacionada con los problemas de índole económico y político, es posible interponer una perspectiva moral. En esta concepción la moral tiene un primado con respecto a la política, es decir, las decisiones políticas deben pasar por un filtro de justificación moral. Siguiendo esta perspectiva, Amy Gutman y Dennis Thompson plantearon tres razones para defender el primado de la moral en lo que respecta a las comisiones de verdad:

- En primer lugar, la justificación debe ser moral en principio: debe apelar explícitamente a derechos o bienes que son morales y, por tanto, son comparables a

¹³³ Greg Grandin, «The Instruction of Great Catastrophe: Truth Commissions, National History, and State Formation in Argentina, Chile, and Guatemala». *The American Historical Review*, February 2005, p. 48

la justicia que se está sacrificando. La estabilidad de un régimen político en sí misma no es un bien moral ni una razón suficiente para sacrificar la justicia de los individuos. Un régimen estable puede ser inaceptablemente represivo.

- En segundo lugar, la justificación de una comisión de la verdad debe tener una perspectiva moral: debe ofrecer razones que sean, en la medida de lo posible, ampliamente accesibles y que, por tanto, incluyan al mayor número posible de personas que busquen términos morales de cooperación social. Las razones deben ser accesibles no sólo para ciertos grupos o individuos dentro de una sociedad, sino para todos los ciudadanos que tienen un interés legítimo en vivir juntos en una sociedad.
- En tercer lugar, la justificación debe ser moral en la práctica: debe ofrecer razones que, en la medida de lo posible, estén encarnadas o ejemplificadas por los propios procedimientos de la comisión, y que no sólo estén destinadas a ser puestas en práctica por otras instituciones, observadores y futuros gobiernos.¹³⁴

Por otro lado, la concepción realista no se encuentra en la antinomia de la opción moral. En los contextos de las CV no se trata de tomar caminos divergentes entre la aproximación moral y la realista, como si fueran opciones contradictorias entre sí. Lo cierto es que se trata de un camino común por veredas distintas, por ejemplo: “La justificación realista sólo es aceptable si adquiere un mayor contenido moral. En concreto, lo que necesita es un relato que muestre cómo el propio proceso de una comisión de la verdad puede ayudar a crear una sociedad más justa.”¹³⁵ La concepción realista no niega las exigencias morales, sino que su manera de fundamentar la exigencia llega desde la relación entre legalidad e ilegalidad de los actos que deben ser atendidos por la CV.

Al considerar que la fundamentación realista y moral de las CV conviene enmarcar esta alternativa transicional en las siguientes cuatro coordenadas cruciales para su correcta ejecución:

- Los contextos históricos
- Las condiciones políticas
- Tipos específicos de mandatarios (presidente, primer ministro, monarca)

¹³⁴ Amy Gutmann y Dennis Thompson, *op. cit.*, 2000, 23

¹³⁵ Amy Gutmann y Dennis Thompson, *op. cit.*, 2000, p. 29

- Los marcos conceptuales de comprensión.¹³⁶

Las primeras tres coordenadas son condiciones que posibilitan de manera objetiva las transiciones, es decir, si el contexto se encuentra en concordia con el proyecto político posterior y lleva una dirigencia clara no existe mayor problema, pero los marcos conceptuales de comprensión apelan a la estrategia del nuevo régimen, es decir, se persigue la verdad, la reconciliación, el olvido o la venganza.

Con las coordenadas que pueden favorecer la transición señaladas ahora convendría señalar las razones para no establecer una CV, según P. Hayner:

- Miedo a las consecuencias negativas (perder legitimidad);
- Falta de interés político;
- Otras prioridades (la reconstrucción física de la sociedad, especialmente en contextos de guerra); y
- Mecanismos alternativos (negacionismo oficial o comunitario).¹³⁷

El último problema pragmático de una CV tiene que ver con los ejecutores de dicha comisión, señala Hayner: “Como ocurre en muchos otros países, la calidad de la comisión de la verdad estará ampliamente determinada por la de la gente que trabajaba en ella, aunque las circunstancias y el contexto pueden transformar en buena medida su alcance e impacto potenciales.”¹³⁸ Dichos miembros regularmente son abogados de ambas partes del espectro político, por ejemplo: en el informe Rettig de la Comisión de Verdad y Reconciliación chilena es posible encontrar a José Zalaquett, prestigioso abogado y promotor de los derechos humanos, y Gonzalo Vial Correa, ex ministro de la dictadura militar. En cambio, en la CONADEP y el informe *Nunca más* no existe colaboración por parte de partidarios del régimen anterior. De manera abstracta la comparación es útil, pero en el nivel pragmático la validez de la comparación resulta más complicada.

A continuación, desarrollaré otros tres problemas de orden pragmático que se presentan en las CV. En primer lugar, trataré el problema metodológico de los testimonios y el juego

¹³⁶ André Du Toit, *Op. cit.*, 2000, pp. 122-123

¹³⁷ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p. 247

¹³⁸ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p. 320

político que implica la multiplicidad y complejidad que existe entre las fuentes y los testimonios. En segundo lugar, expondré un problema político de las CV, es decir, su independencia del poder judicial; la CV busca exponer la verdad del pasado atroz y es labor del poder judicial iniciar los juicios en contra de los perpetradores.

II.2.1 Las fuentes, los testimonios y el rigor metodológico.

Antes que nada, conviene iniciar este subapartado con una definición procedimental: “El testimonio es, a la vez, una fuente fundamental para recoger información sobre lo que sucedió, un ejercicio de memoria personal y social que intenta dar algún sentido al pasado, y un medio de expresión personal por parte de quienes relatan y quien pregunta o escucha.”¹³⁹ El uso del testimonio como herramienta fundamental de las CV puede ser complicado, es decir, una posición escéptica podría alegar la verosimilitud de los testimonios recogidos por la CV. La concepción escéptica ante los testimonios comienza a flaquear cuando entre los distintos testimonios es posible dilucidar algunos patrones de criminalidad por parte del régimen anterior.

El hecho de que las comisiones de la verdad se centren en las víctimas, reuniendo miles de testimonios y publicando los resultados de sus pesquisas en un informe público y autorizado oficialmente, para muchas víctimas representa la primera señal de reconocimiento por un organismo estatal de que se admite la credibilidad de sus demandas y la injusticia de las atrocidades.¹⁴⁰

Como bien señala Hayner, la CV no nace como una búsqueda desinteresada para esclarecer algunos acontecimientos del pasado reciente de una sociedad. Las CV nacen de la exigencia de la sociedad civil para que los crímenes que cometieron en el pasado sean exhibidos ante los pobladores de un Estado; cabe recordar que las CV no tienen como objetivo la judicialización de los criminales, pero sus conclusiones pueden ser útiles para los juicios en contra de los perpetradores de los crímenes del pasado reciente. Los testimonios no recaban un crimen entre particulares, se trata de recabar información sobre actos que realizó el Estado en contra de particulares que no resultaban adecuados para los estándares sociales de un régimen autoritarios (ya sea como dictadura militar o civil).

¹³⁹ Elizabeth Jelin, *op. cit.*, 2017, p. 21

¹⁴⁰ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, pp. 43-44

En el contexto de las transiciones existen herramientas sumamente útiles para llegar a la verdad, por ejemplo, las amnistías, según Robert Weiner:

Las amnistías deben ir acompañadas de ciertas condiciones: las autoridades deben reconocer y publicar abiertamente los importantes [tanto perpetradores como víctimas], incluida la identidad de los perpetradores; la amnistía se debe conceder sólo a título individual y a quienes lo soliciten; los solicitantes deben revelar plenamente su papel en los actos u omisiones por los que piden amnistía, y se debe permitir a las víctimas exigir reparación al Estado aun cuando se haya excluido la responsabilidad civil individual, o sea, si la amnistía impide que las víctimas demanden a los victimarios por daños y perjuicios.¹⁴¹

La posibilidad de confiar en los perpetradores de la violencia debe pasar un filtro de escepticismo, pues, estos pueden utilizar de manera arbitraria la alternativa de la cooperación única y exclusivamente para disminuir su condena y los castigos posteriores.

Tanto víctima como perpetrador llegan ante la CV y se recibe su testimonio. Es tarea de la CV discernir qué comentarios son válidos y cuales deben ser desechados. Las CV tienen como objetivo visibilizar y reconocer el daño que los Estados realizaron en contra de su población por distintas razones, debido a esto también la consulta de un archivo sobre la represión es nula, por no decir inexistente.

Por lo mismo, al no contar con un archivo documental la CV debe acudir a los testimonios para obtener la información que será útil para crear su informe sobre la violencia ejercida por parte del Estado. Con este escollo en mente, los miembros de la CV deben acudir a estrategias más cercanas a la etnografía y los métodos cualitativos de investigación: entrevistas y cuestionarios.

Esta cuestión abre un problema significativo de credibilidad. La diferencia crucial entre la memoria fenomenológica o subjetiva y la memoria política es una brecha significativa que no es fácil zanjar.¹⁴² Aunque en el psicoanálisis y la crítica literaria se ha desarrollado un análisis de la memoria, tanto en su dimensión subjetiva como política, esta vía de análisis no agota las intenciones de esta investigación.¹⁴³ La advertencia sobre el estudio del pasado

¹⁴¹ Citado en Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p.152. El comentario entre corchetes es mío a fin de aclarar la cita.

¹⁴² Ver Paul Ricoeur, *op. cit.*, 2010, pp. 125 y ss.

¹⁴³ Tzvetan Todorov, *Los abusos de la memoria*. Traducido por Miguel Salazar. 1a edición, 4a impresión. Paidós contextos. Buenos Aires: Paidós, 2018.

inmediato resulta un reto para las metodologías comprensivas, “El pasado reciente era considerado inapropiado para la investigación histórica puesto que la cercanía de los sucesos podría favorecer una comprensión parcial e interesada de los mismos.”¹⁴⁴

Cuando un historiador o científico social realiza estudios relacionados con testimonios, tanto desde la historia oral como de la etnografía, este comienza un trabajo comprensivo para atender al nivel subjetivo del testimonio y contrastarlo contra algún proceso histórico.¹⁴⁵ Al momento en que un científico social o historiador inician una investigación relacionada con tópicos relacionados con la memoria su objetivo no es la obtención de la verdad, dichos ejercicios giran en torno a la validación o falsación de una hipótesis. El trabajo científico en cuestiones de memoria política pretende acceder a interpretaciones de procesos sociopolíticos que la experiencia individual no puede agotar. Esto no quiere decir que los estudios etnográficos o de historia oral pierdan méritos, al contrario, la ventaja de esta perspectiva radica en la atención por aspectos que una comprensión macro da por sentado. Con lo anterior, resulta legítima la siguiente cuestión: ¿los trabajos que he mencionado son equivalentes a la tarea de una CV?

Aunque las investigaciones relacionadas con la memoria pueden estar vinculadas con las motivaciones que llevan al establecimiento de una CV no resulta equivalente. Es decir, los trabajos creados por investigadores, periodistas o activistas no están obligados a tener un alcance político y reivindicativo, motivos que son necesarios en las CV.

Los trabajos científicos comúnmente acuden a fuentes y testimonios limitados a las posibilidades materiales de individuos, en cambio, las CV cuentan con una mayor capacidad para acceder a fuentes y testimonios que no son accesibles a particulares. El respaldo estatal en la creación de las CV mejoran las condiciones de la investigación.

Al ser un gobierno quien convoca a una CV existen elementos distintos a las investigaciones académicas. La principal diferencia es que mientras que los investigadores parten de

¹⁴⁴ María Inés Mudrovic, «Cuando la historia se encuentra con el presente o lo que queda del “pasado histórico”». En *En busca del pasado perdido: temporalidad, historia y memoria*, editado por Nora Rabotnikof y María Inés Mudrovic. Teoría. México, D.F: Siglo XXI editores, 2013, 73.

¹⁴⁵ Un manual sumamente útil para comprender la investigación cualitativa que se centra en la experiencia reciente es Raquel Güereca Torres, Lidia Ivonne Blásquez Martínez, y Ignacio López Moreno, eds. *Guía para la investigación cualitativa: etnografía, estudio de caso e historia de vida*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2016.

hipótesis, las cuales pueden ser corroboradas o desechadas, por otra parte, las CV tiene como objetivo emitir un informe. El informe no parte de una hipótesis, este nace de la necesidad de esclarecer hechos violentos por parte de un régimen determinado. Mientras que una investigación científica se plantea una hipótesis sobre la violación a los derechos humanos en un caso, en cambio, una CV parte del reconocimiento de dichas violaciones y tiene como objetivo verificar, documentar y comprender la razón de dichos actos.

La diferencia entre la actividad científica y los objetivos de la CV desprende una nueva distinción. Las CV no tienen facultades judiciales, es decir, las conclusiones e investigaciones de la CV no son investigaciones jurídicas. El informe de la CV no es equivalente a la sentencia de un juez. Los miembros de la CV no son jueces o magistrados, de ellos no depende la impartición de justicia por los crímenes del pasado. El informe de la CV debe aclarar y “echar luz” sobre un acontecimiento que ha quedado marcado por la violencia y arbitrariedad, la cual ha sido tanto física como simbólica, en contra de una población determinada.

Legitimidad y credibilidad son dos conceptos clave para plantearse una CV. En los modelos que desarrollaré en el capítulo tres es posible comprender la relevancia de una CV en un escenario político de transición. Si atendemos a esta premisa emerge una conclusión importante: la CV es un mecanismo de reconocimiento ante violaciones a los derechos humanos en una temporalidad determinada.

II.2.2 Independencia ante el poder judicial.

Desde una perspectiva ingenua es posible vincular de manera necesaria la realización de una CV con la aplicación de un proceso judicial en contra de los principales responsables de las atrocidades del pasado. La repercusión del caso argentino en esta situación puede llevar a dicha confusión, pues el informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) se entregó en un espacio temporal muy cercano a los juicios contra los principales mandatarios de la dictadura.

Es muy acertado el diagnóstico de Jelin cuando señala que “Los juicios de los años ochenta tuvieron un papel central en los cambios en la conciencia ciudadana y en el sistema de

significados de la institucionalidad para grandes sectores de la población argentina.”¹⁴⁶ Tanto las CV como los juicios son herramientas políticas que aspiran a construir contextos confiables para la participación ciudadana, una muestra de un viraje en sus prácticas.

Las palabras de Grandin teniendo este caso en mente se vuelven relevantes en materia comparativa, éste señala que “El debate sobre la eficacia de las comisiones de la verdad suele confundir la tarea de las comisiones de documentar e interpretar los actos de violencia política con su función de promover el nacionalismo y consolidar la legitimidad del Estado.”¹⁴⁷ Aunque los miembros e informes que emita la CV pueden ser utilizados como pruebas en contra de los perpetradores, esta no es su labor. Mientras que la CV busca la verdad y el reconocimiento del daño realizado en el pasado, el juicio tiene como objetivo enjuiciar y condenar a los perpetradores de actos impíos.

Si del trabajo de una comisión derivan o no procesos judiciales ha estado determinado por muchos factores ajenos al control de las comisiones: la fuerza e independencia del poder judicial; la voluntad política de este y del ejecutivo para desafiar a los perpetradores poderosos; el poder de la oposición política o de las organizaciones no gubernamentales, que pueden presionar para que se procese a los culpables y tratar de bloquear o derogar una amnistía, y la habilidad, experiencia y recursos de la fiscalía para hacer que avancen los casos connotados.¹⁴⁸

En estos momentos resulta relevante una comparación entre el caso de Sofri y los juicios que se pueden realizar a los perpetradores en una sociedad violenta. ¿Cuál es la relevancia del caso Sofri? ¿Por qué vale la pena considerarlo para una comparación entre los casos de violencia política que experimentó el Cono Sur?

En el caso Sofri los tribunales italianos acudieron a un grupo de historiadores para esclarecer la escena del asesinato de un inspector de policía llamado Luigi Calabresi. Sofri fue dirigente de un grupo de extrema izquierda llamado “Lucha continua” (*Lotta Continua*) y esto llevó a que fuera encarcelado en 1972 acusado de ser el autor intelectual de dicho crimen. Este caso significó un parteaguas en la interdisciplina de la comprensión jurídica.¹⁴⁹ De este modo, las

¹⁴⁶ Elizabeth Jelin, *op. cit.*, 2017, p. 270.

¹⁴⁷ Greg Grandin, *op. cit.*, 2005, p. 63.

¹⁴⁸ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p. 134

¹⁴⁹ Carlo Ginzburg, *El Juez y el historiador: consideraciones al margen del proceso Sofri*. Traducido por Alberto Clavería. Madrid: Anaya, 1993.

CV nutren de elementos a los jueces y magistrados para emitir resoluciones y sentencias. En buena medida, el juez no tiene que ser historiador y el historiador no tiene que ser juez, pero sus actividades se pueden complementar.

Con la imposibilidad fáctica de la CV de ofrecer justicia ante las atrocidades del pasado, “Muchos esgrimen que los juicios son preferibles a las comisiones de la verdad, no sólo porque se imparte justicia, sino porque por sí mismos revelan la verdad...Sin embargo, los procesos penales no pretenden exponer la verdad, sino descubrir si hay pruebas fehacientes de determinadas acusaciones.”¹⁵⁰ Ciertamente es que los juicios pueden ofrecer respuestas fácticas, pero existen vías que muchos podrían considerar inmorales en los juicios, es decir, la propuesta de amnistías, cooperación o lustración por parte de los criminales que se están juzgando sería algo inadmisibles para una CV. Las CV prefieren situarse en una perspectiva moral y su objetivo por esclarecer históricamente la verdad, mientras que en los juicios contra los perpetradores es posible que los jueces se sirvan de otros mecanismos para otorgar sus sentencias.

La desventaja en el alcance de las CV frente a los juicios revela otro de los grandes problemas de las transiciones: ¿quién va a financiar dicha transición?¹⁵¹ Siendo realistas quienes detentan los medios económicos en las transiciones son colaboradores o los mismos dirigentes de los gobiernos autoritarios y esto genera una apuesta política muy fuerte en favor de la creación de un nuevo régimen político.

II.2.3 Los participantes.

Las CV son importantes para las sociedades con un pasado atroz porque son una herramienta que le brinda voz a los afectados. En las CV se busca conocer la historia de los afectados, agresores y la amplia gama de involucrados.¹⁵²

En el nivel más bajo de los actores se encuentran los agentes, puesto que las instituciones pueden adquirir este status que pueden participar en la comprensión del proceso de transición,

¹⁵⁰ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, pp. 145-146

¹⁵¹ Adam Przeworski, *Democracy and the Market: Political and Economic Reforms in Eastern Europe and Latin America*. Cambridge, Cambridge University Press, 1991, pp. 139-162

¹⁵² No utilizo el concepto de víctima, pues, la relación binaria entre víctima y agresor sugiere un papel activo y otro pasivo. La literatura especializada se apoya el concepto jurídico de víctima como eje rector para comprender a esos agentes, pero ante esta investigación el uso de afectados le brinda la oportunidad de considerarse agentes durante un periodo de violencia.

es decir, los sujetos que cuentan la posibilidad de atribuirles responsabilidad por sus actos.

Los tipos de individuos son:

1. Criminales, autor material de actos a favor de un régimen autocrático;
2. Víctimas, las cuales define el parágrafo 1º de la declaración de principios fundamentales de justicia para víctimas;¹⁵³
3. Beneficiarios de los crímenes;
4. Auxiliadores, quienes intentaron aliviar o prevenir los crímenes en el momento;
5. Miembros de la resistencia, combatientes en contra del régimen autocrático;
6. Neutrales, individuos que no actuaron en contra del régimen, pero tampoco a favor;
7. Promotores, actores políticos que deciden llevar adelante purgas, procesos y reparaciones; y
8. Saboteadores, la gente que intenta impedir, obstruir o aplazar el proceso.

Estos ocho agentes son los promotores de una agenda política determinada, es decir, estos agentes se encuentran en una disputa por las decisiones políticas del nuevo orden que se puede fundar.¹⁵⁴ Entre estas ocho categorías son posibles once combinaciones, es decir, el nivel de complejidad práctica es significativa.

Estos agentes son distinciones analíticas, existen casos donde un mismo sujeto realiza una o dos funciones de la lista. De este modo, “En los conflictos violentos se encuentra una amplia variedad de perpetradores. ... Se estima que conocer y entender el porqué y el cómo los perpetradores cometieron actos atroces no es lo mismo que exculparlos o tratar de legitimar su acción, pero no es una precondition de toda política de reconciliación.”¹⁵⁵

La CV tendrá como objetivo detectar las acciones que cometieron y establecer los vínculos existentes entre los distintos actores, de este modo, es posible determinar a los participantes en los crímenes. De este modo, la distribución de la responsabilidad de las acciones de los

¹⁵³ Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

¹⁵⁴ Estas categorías son propuestas por Jon Elster, *Closing the Books: Transitional Justice in Historical Perspective*. Cambridge, UK; New York, Cambridge University Press, 2004, pp. 99-100

¹⁵⁵ Jon Elster, *op. cit.*, 2004, p. 26

distintos perpetradores puede ser útil para las actividades jurídicas posteriores. Con la taxonomía de los participantes que he planteado es posible comprender la estrecha relación que existe entre las CV y los movimientos sociales.

Los distintos sujetos pueden ser responsables o beneficiarios de los crímenes que ejecuta el Estado. De este modo, el grado de responsabilidad de estos sujetos se determina por su agencia. Manolo Vela ha explorado la distribución de los pelotones de la muerte en Guatemala y las matanzas que el ejército ejecutó en contra de poblaciones indígenas (2014). Tomando este ejemplo podemos distinguir entre los ejecutantes de la violencia en contraposición del diseño de las estrategias que llevaron a la realización de una matanza es clave para otros mecanismos de la justicia transicional.

III. La relación entre movilización social y la justicia transicional.

Existe un problema abstracto útil para contrarrestarlo con la realidad de sociedades que buscan transitar hacia la democracia. Thomas Nagel planteó una paradoja muy sugerente para nuestro tema de investigación:¹⁵⁶ Imaginemos a una persona que sale de una fiesta y ha ingerido una cantidad suficiente de alcohol que sobrepasa los límites legales y tiene que manejar de un punto A hacia B. Ante esta situación es posible encontrar dos situaciones hipotéticas:

- a) Que el individuo bajo los efectos del alcohol realice la trayectoria de A hacia B sin ningún inconveniente; o
- b) Que el individuo cometa alguna falta a las leyes de vialidad (la cual podría ir desde pasarse un alto, estacionar en un lugar indebido o atropellar a algún transeúnte).

Este dilema abre una brecha entre las consecuencias que un acto ilegal tiene en un determinado orden social, es decir, manejar bajo los efectos del alcohol puede o no tener consecuencias externas al sujeto. De este modo, si partimos de un acto ilegal es posible cometer uno o más actos de la misma índole. Ahora, la paradoja se plantea bajo esta cuestión ¿qué situación debe ser castigada? Ya que ambas implican un origen ilegal y sólo es posible sumar actos ilegales, las posibles respuestas es castigar o no. Mientras que la primera

¹⁵⁶ Thomas Nagel, «Moral Luck». En *Mortal Questions*. Cambridge, Mass, Cambridge University Press, 2012. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107341050>.

respuesta apuntaría a que ambos realizaron un acto ilegal y que necesitan tener el mismo castigo; la otra opción apunta a que el sujeto B merece una pena mayor por la acumulación de actos. Pero ambas situaciones se encuentran enmarcadas en una visión retroactiva, si el sujeto A no afecta a terceros no existe ningún problema con su acto ilegal; en cambio, el sujeto B se encuentra en una situación distinta. El sujeto B debe responder a las alteraciones en su entorno, al transgredir de manera explícita la ley.

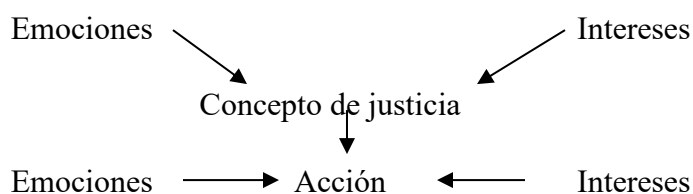
Las condiciones a las que el sujeto B se encuentra sometido son denominadas por Nagel como: la suerte moral. En palabras del autor la suerte moral sucede “Cuando un aspecto significativo de lo que alguien hace depende de factores que están más allá de su control, y continuamos tratándole a este respecto como objeto de juicio moral, a eso podemos llamarlo suerte moral.”¹⁵⁷ En este sentido, la intención en mi argumentación se centrará en comprender la suerte moral de los distintos agentes en las sociedades de transición, con esto buscó alejarme de la banalización del mal.

¿Por qué sería preferible usar el concepto de “suerte moral” al de “banalización del mal”? Debido a que la “banalización del mal” fue una conclusión de H. Arendt ante el juicio contra Eichmann en Jerusalén. Dicha conclusión es producto de la comprensión de Arendt sobre la burocratización en un régimen determinado, con esta convicción la caracterización de “banalización del mal” es en una sola vía del miembro del aparato estatal en contra de civiles, pero no hay una explicación a la inversa. La visión compleja que la concepción de la “suerte moral” implica la imputabilidad de un tercero que motiva el posible acto ilícito. Mientras que en la banalidad del mal encontramos una perspectiva que implica de un individuo que se encuentra en un juicio por sus actos, es decir, se trata de una situación jurídica; en cambio, al usar el concepto de “suerte moral” es posible ampliar las condiciones sociales que llevan a los ciudadanos a actuar en general. De este modo, es posible comprender los condicionamientos sociales que los sistemas ejercen sobre los sujetos.

Para la eficacia de la transición es útil tomar en cuenta dos factores: a) aquellos factores que originan el proceso; y b) las consecuencias del proceso. Con estas alternativas en la toma de decisiones es posible plantear el problema de la “justicia de los vencedores”. Para atender a la toma de decisiones en los procesos de justicia transicional es recomendable tener en cuenta

¹⁵⁷ Thomas Nagel, *op. cit.*, 2012, p. 26

dos factores clave: los intereses y las motivaciones. Por ejemplo, “En la justicia transicional, el deseo de venganza de base emocional puede en cierto sentido ser más fuerte que el deseo de que se haga justicia de manera imparcial.”¹⁵⁸ La comprensión de una realidad concreta se encuentra anclado en las acciones, las cuales son motivadas por las emociones y los intereses de los distintos actores de la política. El proceso de la justicia transicional se encuentra enmarcado en las acciones estratégicas que los agentes realicen en el proceso. En el siguiente esquema es posible concretar las pretensiones de la justicia que desarrolló Elster:¹⁵⁹



La propuesta de la justicia transicional que defiende Elster se fundamenta en una teoría de la acción racional. Esta concepción metodológica es fructífera para el análisis formal de las sociedades en transición.

Estos planteamientos abstractos resultan útiles para delimitar y enmarcar las características de importancia, pero existe una multitud de objeciones que se pueden plantear tanto a la idea de la suerte moral que tienen los miembros de una administración autoritaria o la relación entre los intereses y las motivaciones que llevan al cambio político efectivo. La principal crítica que se puede plantear al individualismo metodológico, tanto en la manifestación de la elección racional como de la teoría de juegos, nos encontramos ante una metodología aséptica. Esta posición nulifica o ignora, en el mejor de los casos, la lucha existente en la construcción de la nueva sociedad, no únicamente en contextos de transición.¹⁶⁰

Las transiciones del siglo XX nacen de la lucha por la memoria, por evitar que el olvido esconda las atrocidades del pasado. De este modo, “Lo memorable surge cuando un nuevo acontecimiento irrumpe y desestructura. Ahí el sujeto se ve involucrado de manera diferente. El pasado ya ha sucedido, es algo determinado, no puede cambiarse. Lo que cambia es el

¹⁵⁸ Jon Elster, *op. cit.*, 2004, p. 83

¹⁵⁹ Tomado de Jon Elster, *op. cit.*, 2004, p. 81

¹⁶⁰ Los estudios relacionados entre la construcción democrática de corte conservador no es el principal foco de atención, regularmente es posible encontrar al espectro conservador renuente al cambio político. Conviene revisar el estudio de Daniel Ziblatt, *Conservative Political Parties and the Birth of Democracy*. New York, Cambridge University Press, 2017.

sentido de ese pasado, sujeto a reinterpretaciones y en las expectativas del futuro.”¹⁶¹ Los movimientos sociales cercanos con la democratización de las sociedades no se circunscriben o limitan en la creación de instituciones o actores que sean democráticos,¹⁶² también existen movimientos que se orientan en la búsqueda de reconocimiento de la ilegítima violencia que sufrieron por parte del Estado en su etapa autoritaria.

Refiriéndose a los procesos de transición, “el objetivo era recolectar información para uso inmediato: la prueba de la “verdad” y, eventualmente de la justicia. No se trataba de construir un archivo para la historia, para el futuro, para preservar en función de una misión histórica.”¹⁶³ La preeminencia política de la información fue una característica fundamental que distinguió las asociaciones y activistas por los derechos humanos de los académicos.

Con la llegada de regímenes políticos democráticos o, al menos, flexibles ante la movilización social comenzó la lucha por la memoria en el espacio público, es decir, de la información como antídoto ante el olvido. De este modo, “La esfera pública ofrece espacios para producir el impacto emocional de los testimonios y las narrativas personalizadas, brinda la oportunidad de expresar lo silenciado y olvidado, de escuchar historias ignoradas hasta entonces y de reconocer narrativas total o parcialmente negadas u omitidas de la conciencia.”¹⁶⁴ Pero esto no es siempre favorable para las víctimas, pues una característica del espacio público es que todo ciudadano puede ser partícipe de dicho espacio simbólico.

Uno de los contrastes entre las luchas por la memoria se da en Argentina, mientras que las madres de plaza de mayo lucharon por impulsar la búsqueda de personas que fueron desaparecidas por la dictadura, por otro lado, los medios de comunicación impulsaron “la teoría de los dos demonios” y “el show del horror”.¹⁶⁵ La teoría de los dos demonios hace referencia a la acusación de violencia por parte de las víctimas y el show del horror fue la

¹⁶¹ Elizabeth Jelin, *op. cit.*, pp. 14-15

¹⁶² Ver Evelina Dagnino, Alberto J. Olvera, y Aldo Panfichi, *La disputa por la construcción democrática en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica/CIESAS/Universidad Veracruzana, 2010.

¹⁶³ Elizabeth Jelin, *op. cit.*, 2017, p. 188.

¹⁶⁴ Elizabeth Jelin, *op. cit.*, 2017, p. 161

¹⁶⁵ Marina Franco y Claudia Feld (eds.), *Democracia, hora cero: actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.

cobertura que los medios de comunicación hicieron ante el descubrimiento de los sitios donde encontraron algunas víctimas de la violencia política.¹⁶⁶

Aunque existan exigencias morales para luchar por la memoria de las víctimas también existirá una resistencia por parte de los perpetradores de la violencia o de aquellos que se beneficiaron del régimen anterior. Se trata de una situación de contienda social por lograr el reconocimiento político.

III.1. La movilización social que apela a los derechos humanos

La cantidad de movimientos sociales que apelan a los derechos humanos en América Latina produce una lista significativa de siglas. Mencionar las organizaciones sería un trabajo extenuante y que sobrepasa la misión de este trabajo de investigación. Debido a ello, el siguiente apartado desarrollaré la importancia y relevancia que ha tenido la unión entre movimientos sociales y las exigencias para la defensa y promoción de los derechos humanos, en líneas generales.¹⁶⁷

La cantidad de grupos que se han creado desde la década de los setentas para promover los derechos humanos en América Latina son un conjunto bastante amplio con exigencias que se circunscriben a su contexto.

A la hora de responder a los abusos del pasado, un Estado puede tener varios objetivos: castigar a sus autores, establecer la verdad, reparar o abordar los daños y perjuicios, rendir homenaje a las víctimas y evitar más abusos. También puede haber otros objetivos, como fomentar la reconciliación nacional y reducir los conflictos relacionados con el pasado o dar relevancia a la preocupación del nuevo gobierno por los derechos humanos, y así ganarse el favor de la comunidad internacional.¹⁶⁸

Siguiendo el diagnóstico de Hayner es posible distinguir entre dos tipos de agendas relacionadas entre los movimientos sociales orientados por los derechos humanos: por un lado, encontramos movimientos robustos que cuentan con un pliego petitorio que busca verdad, justicia y reparación y, por otro lado, los movimientos focalizados en alguna

¹⁶⁶ Marina Franco y Claudia Feld (eds.), *Ídem*, pp. 23-80; 269-316

¹⁶⁷ Una revisión interesante de la relación entre los derechos humanos en América Latina y los movimientos sociales es posible encontrarla en Luis Ronigen, *Historia mínima de los derechos humanos en América Latina*. Ciudad de México, El Colegio de México, 2018.

¹⁶⁸ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p. 38

exigencia determinada. “La suma de narrativas públicas, de quienes ejercen poder y quieren imponer una narrativa dominante y quienes tienen memorias personales de lo que les tocó vivir, enlazan una multiplicidad de voces y la circulación de múltiples ‘verdades’; también de silencios y cosas no dichas.”¹⁶⁹

La arbitrariedad que un gobierno ejerce en contra de su población puede ser atendida u olvidada. En buena medida los actos arbitrarios que cometieron las nacientes repúblicas latinoamericanas decimonónicas en contra de su población indígena y afro pueden representar un estudio de caso si se busca reivindicar estas identidades en la narrativa oficial. Al tratar casos relacionados con la arbitrariedad de un gobierno durante la segunda mitad del siglo XX emerge la problemática de los derechos humanos como un elemento político importante para la legitimidad de los regímenes políticos, los cuales se consideraron democráticos.

En la literatura especializada el concepto Guerra Fría Interamericana (GFI) designa el periodo que se despliega desde el golpe de Estado contra J. Arbenz en Guatemala en 1954 hasta la década de 1990 con el fin de los conflictos civiles en Centroamérica.¹⁷⁰ En este contexto emergieron movimientos sociales entre los que podemos contar “organizaciones de la izquierda radical, como los Tupamaros uruguayos, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) boliviano, los grupos paraguayos dentro del Partido Colorado y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) chileno se unieron a los Montoneros y al ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo) argentinos, convencidos de que podrían generar un levantamiento popular que desembocaría en el socialismo.”¹⁷¹ Dichas organizaciones y sus intenciones fueron acusadas como elementos desestabilizadores del orden político.

Los elementos subversivos de la sociedad fueron los principales objetivos de la violencia arbitraria de los gobiernos, los cuales fueron regularmente militares y autoritarios. De este modo, las estrategias para desarticular los movimientos sociales utilizaron la tortura y la

¹⁶⁹ Elizabeth Jelin, *op. cit.*, 2017, p. 23.

¹⁷⁰ Vanni Pettinà, *Historia mínima de la Guerra Fría en América Latina*. Primera edición. Historias mínimas. Ciudad de México, México: El Colegio de México, 2018.

¹⁷¹ Luis Roniger, *op. cit.*, 2018, p. 95.

desaparición forzada. Estos dos actos son el común denominador, pero existen casos que han sido infames y han llegado hasta el genocidio.

De este modo, un régimen político democrático integró los derechos humanos como elemento clave. Es a través del estandarte de los derechos humanos como tomaron forma los movimientos sociales que exigieron al Estado esclarecer las atrocidades del pasado. Esta generalización requiere ser matizada. Los movimientos sociales que buscaron denunciar la arbitrariedad de los distintos gobiernos existieron previo al triunfo hegemónico de la democracia como adjetivo político, las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo o el Comité H.I.J.O.S. son ejemplos del empuje de los movimientos sociales ante los distintos agentes políticos.

Estos movimientos ejemplares impulsan la justicia transicional en regímenes que se dicen democráticos. La labor de los movimientos sociales es que los gobiernos lleguen a la afrontar su pasado y resarzan los daños producto de la arbitrariedad, en palabras de E. Jelin: “la definición de lo que un gobierno ‘normal’ debe hacer es encarar el pasado y promover medidas ligadas al esclarecimiento de la verdad, la justicia y el reconocimiento.”¹⁷²

III.2. La movilización social y sus respuestas

¿Qué respuesta buscan los movimientos sociales orientados por una agenda de derechos humanos? Reconocimiento de los daños del pasado. En el siguiente capítulo exploraremos los tres modelos de respuesta que el gobierno puede ofrecer a los movimientos sociales y a los ciudadanos. El reconocimiento no es un ejercicio sin más, el tipo de reconocimiento que persiguen no es una cuestión revanchista, no se busca una política de ‘ojo por ojo’. El ejercicio del reconocimiento es parte de los requisitos mínimos que necesitan satisfacer los perpetradores. Con respecto a la cuestión sudafricana: “A pesar de los esfuerzos de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, muchos sudafricanos siguieron exigiendo impartición estricta de la justicia y castigo para sus victimarios. Muchos insistían en que, si la justicia no era posible, lo mínimo que se requería para conceder el perdón era escuchar la verdad completa, sincera y sin adornos.”¹⁷³ A partir de esta situación nos encontramos ante una característica del contexto sudafricano: la reconciliación.

¹⁷² Elizabeth Jelin, *op. cit.*, 2017, p. 57.

¹⁷³ Priscilla Hayner, *op. cit.*, 2008, p. 39.

Aunque ya lo he mencionado en este capítulo no tiene desperdicio la reiteración: la Reconciliación en las CV es una alternativa derrotista que se conforma con la legitimidad institucional. La CV sudafricana tomó como lema *No Future Without Forgiveness* (no hay futuro sin perdón),¹⁷⁴ en contraste la CV de Argentina adoptó el lema “Nunca más”.

El tipo de sociedad que afronta los crímenes del pasado es importante para analizar las consecuencias que tendrán los movimientos sociales. De este modo, “La transmisión intergeneracional de las memorias sociales ligadas a pasados violentos y su función pedagógica se convierte entonces en cuestiones centrales de políticas institucionales, formales e informales, en especial en instituciones educativas y culturales.”¹⁷⁵ Mientras que en el caso sudafricano apelar a la reconciliación puede ser un impedimento importante para lograr el reconocimiento de las víctimas de un pasado atroz.

Si se da el triunfo por la memoria por parte de los movimientos sociales que impulsan el reconocimiento de las víctimas es posible impulsar una agenda de cambio. Entre los cambios que se esperan de los movimientos sociales que impulsan el cambio podemos contar los siguientes aspectos: “Construir monumentos, marcar espacios, respetar y conservar ruinas o sitios donde ocurrieron los acontecimientos que se quieren conmemorar, o proponer y construir museos, son procesos que llevan tiempo e implican luchas sociales.”¹⁷⁶

La construcción de una sociedad democrática con un pasado atroz es una tarea complicada y que tiene avances y retrocesos. Lo cierto es que los cambios que implican la aplicación de una CV brindan a los ciudadanos un voto de confianza en las nuevas instituciones políticas.

Conclusión.

Este capítulo ha tenido como objetivo comprender las motivaciones políticas que fundamentan una CV. Mientras que en el primer capítulo es posible encontrar la fundamentación normativa de este mecanismo, para este segundo capítulo dicho armazón conceptual obtiene su relevancia política mediante las luchas contra los crímenes de lesa humanidad.

¹⁷⁴ Desmond Tutu, *No Future without Forgiveness*. New York: Doubleday, 2000.

¹⁷⁵ Elizabeth Jelin, op. cit., 2017, p. 17.

¹⁷⁶ Elizabeth Jelin, op. cit., 2017, p. 163.

El concepto de *Lucha por la memoria* de E. Jelin engloba de manera excepcional el espíritu de este capítulo. La conmemoración o los ejercicios fenomenológicos de la memoria son elementos subjetivos y estas posturas no logran captar la riqueza política que implica el problema de la memoria. La memoria en su acepción política se posiciona como una disputa entre la verdad oficial y la memoria que ha sido olvidada o ignorada por parte de un gobierno culpable de actos atroces y arbitrarios en contra de su población en un lapso temporal determinado.

Para dar cuenta de esta lucha me he enfocado en la importancia que tiene un mecanismo de justicia transicional como las CV. Al enmarcar la memoria política a través de las CV resulta necesario dar cuenta de las dos fuentes de las luchas:

- 1) la revitalización que tuvo el derecho natural a través del discurso de los derechos humanos; y
- 2) los movimientos sociales como promotores de una agenda política que posibilite la eficacia de la CV.

En cuanto al primer punto, el discurso de los derechos humanos parte de la diferencia en la fundamentación de las normas jurídicas. Dicha fundamentación se distingue en las normas jurídicas que vinculan o distinguen entre el derecho y la moral. La teoría que distingue derecho de moral es conocida como positivismo jurídico, por otro lado, si la teoría vincula el derecho y la moral se denomina derecho natural o iusnaturalismo. A partir de ejemplos esta distinción se torna cristalina: el asesinato de un individuo.

Para el positivismo jurídico el asesinato es relevante en función de la existencia de una norma que lo prohíba, es decir, si un sujeto X asesina a Y. X será un criminal siempre y cuando exista una tipificación que diga condene dicho acto, el origen de dicha ley puede ser de manera diversas (moral, religiosa o vía jurisprudencial). El problema radica en la violación explícita de un mandato. De este modo, si el asesinato de X fue excesivamente violento o mutiló a Y antes o después de cometer el crimen no es relevante; el problema radica en la infracción de la norma jurídica que merece un castigo. Por otro lado, a los ojos del iusnaturalismo existe una batería de derechos comunes a todo aquel que sea miembro de la Humanidad. Los derechos naturales son un conjunto de derechos mínimos comunes a todos los individuos, pero el problema de esta concepción radica en que a lo largo del pensamiento

político el conjunto de derechos se ha modificado de manera sustantiva. Aunque existe una gran gama de combinaciones entre los derechos naturales es posible señalar tres: la dignidad humana, la igualdad jurídica y la libertad de acción u omisión. Con estas bases morales el asesinato de X a Y es un ataque a la dignidad humana y rompe la igualdad jurídica y dicha infracción requiere un castigo independientemente de que existe una ley explícita que diga “no mataras”, el mismo acto de asesinar a otro individuo significa violentar el orden jurídico.

El discurso de los derechos humanos retoma el espíritu jurídico de la vinculación entre moral y derecho. Dicho discurso es crucial para la lucha por la memoria, ya que, bajo la óptica de un positivista jurídico el derecho vigente es el único válido, si existe un crimen previo a la ley no es posible la aplicación de justicia. El derecho vigente contiene un conjunto de leyes que se deben hacer valer por parte del poder jurídico de un determinado régimen político, pero dicho derecho no puede ser retroactivo. Si un acto moralmente reprochable se cometió en momento A y en este momento no hay una ley que lo prohíba sólo es posible reprochar dicha acción de manera moral, pero si dicho acto se convierte en ley en un momento B no es posible juzgar al individuo que actuó en el momento A. Esta concepción no tiene cabida bajo los preceptos del derecho natural, pues las violaciones a los derechos humanos son daños morales y no pueden prescribir.

El segundo punto: es crucial el tema de la no prescripción de los crímenes en un momento determinado. Los movimientos sociales motivados por las violaciones a los derechos humanos son el antecedente inmediato de toda CV, pues la lucha por el esclarecimiento histórico es una motivación que se apoya en la crítica a la legitimidad de los nuevos regímenes democráticos. La arbitrariedad de las infracciones a los derechos humanos como la tortura, la desaparición forzada entre otros actos moralmente reprochables no pueden justificarse bajo ningún pretexto.

Así, la lucha por la memoria que llevan a cabo los movimientos sociales en favor de los derechos humanos y la perspectiva jurídica que estos conllevan son la motivación que le da forma a las CV como mecanismo de justicia transicional. Dicho mecanismo necesita adaptarse a los distintos contextos donde se busca plantear, ya que, los movimientos sociales no se manifiestan de la misma manera en los distintos países de América Latina.

Las CV en su condición de mecanismo se encuentra limitado por la voluntad política. La conjunción de ambos elementos es la base para explicar los tres modelos de justicia transicional que aplican una CV: tipo *tabula rasa*, pragmática o integra. Dichas variantes serán explicadas *in extenso* en el siguiente capítulo.

Capítulo 3. Tres modelos de transición en América Latina

Introducción

Un autor recorre toda esta investigación y, hasta el momento, sólo ha sido mencionado de manera somera, este es Max Weber. Tanto la concepción política como algunas herramientas metodológicas han sido usadas en esta investigación. El uso de modelos, tipos y el realismo débil son rasgos característicos del pensamiento weberiano¹⁷⁷ y en esta investigación he intentado usar dicho armazón para afrontar un problema como son las transiciones en América Latina.

Este capítulo contiene cuatro apartados. Para poder alimentar de datos a los modelos he decidido distinguir tres diferentes contextos que condicionan las distintas respuestas que van a tener las transiciones, estas son: ideológica, étnico/racial y bélico. Cada uno de estos contextos es capaz de posicionar las fichas en el tablero político de manera distinta, debido a ello también resulta conveniente una exposición de los tipos ideales aplicados a mi investigación (I). Los contextos brindarán datos históricos y sociológicos para comprender los modelos de atención que planteo, es decir, cada contexto apunta a una respuesta distinta para transitar. La transitología se ha enfocado en la receta que cada transición ha planteado, pero la perspectiva de esta investigación es comprender los procesos y no explicar los pasos. Debido a lo anterior, “las diez vías para transitar”¹⁷⁸ no son capaces de comprender el panorama que lleva a transitar. Por esta razón, me interesa proponer tres modelos de respuesta que se han llevado a cabo en América Latina: las nuevas sociedades se agrupan en aquellas que pretenden olvidar o, mejor dicho, hacer *tabula rasa* con su pasado inmediato para apelar a la reconciliación y el orden social (II); otra alternativa que se ha utilizado al momento de transitar nos encontramos en un camino turbulento e insatisfactorio para hacer frente al pasado, por ejemplo, en este modelo se aplica una Comisión de la Verdad o se enjuician a ciertos perpetradores de crímenes del pasado, pero estas acciones no dejan satisfechas a las

¹⁷⁷ Para un estudio clásico de los aportes weberianos a las ciencias sociales es recomendable consultar a Wolfgang Mommsen, *The Political and Social Theory of Max Weber: Collected Essays*. Cambridge, Polity, 1992.

¹⁷⁸ Véase el apartado “democracia y paz” del capítulo 1 para la explicación de las diez vías o Gustavo Linz, «Transiciones a la democracia.» *Reis - Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n. 51, 1982, pp. 15-18. También resulta necesario dar cuenta de la magna obra de que estudió las transiciones a la democracia en el siglo XX, me refiero a Guillermo O’Donnell y Philippe C. Schmitter, *Transiciones desde un gobierno autoritario: conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010.

víctimas de las atrocidades (III); por último, nos encontramos con las sociedades que afrontan el pasado de manera integral, es decir, le dan prioridad a comprender las causas y las consecuencias de las opciones para transitar (IV).

I. Tipos ideales, contextos y modelos para comprender las transiciones en América Latina

La posibilidad de encontrar fenómenos políticos con un ‘aire de familia’, es decir, no son idénticos, pero cuentan con elementos comunes que los acercan. Mediante la recopilación de datos empíricos es posible hacer una inferencia para un concepto o categoría que sea capaz de hacer comprensibles para los analistas. Con esta caracterización apuntamos al uso de los tipos ideales weberianos.¹⁷⁹

En el uso de los tipos ideales (TI) weberianos existe una valorización por parte de la filosofía de la ciencia, pues, consideran que esta herramienta metodológica es útil para transitar de la adquisición de conocimiento empírico para elaborar un enunciado abstracto capaz de brindar una explicación sobre los hechos analizados.¹⁸⁰ Pero, el ámbito de análisis que nos interesa el uso de los TI no es una metodología polémica, nos interesa el estudio de los TI desde una óptica política, siendo esta la orientación adecuada de esta herramienta.¹⁸¹

Al hablar de transiciones democráticas nos referimos a un tipo ideal. Es decir, no existe una transición democrática pura y libre de cuestiones empíricas que modifican la veracidad semántica de una transición. Las transiciones en su calidad de tipo ideal deben ser contrastadas con los distintos contextos empíricos para comprender los distintos procesos sociales.

Con estos elementos es posible hacer explícitos ciertos enunciados:

1. Las transiciones a la democracia en América Latina son tipos ideales;
2. Las respuestas que han brindado los distintos gobiernos no son unívocas; y

¹⁷⁹ Max Weber, *Economía y sociedad*. México, Fondo De Cultura Económica, 2014.

¹⁸⁰ Véase Halas, Juraj. «Los tipos ideales de Weber y la idealización». *Stoa* 11, n.º 21 (8 de febrero de 2020). <https://doi.org/10.25009/st.2020.21.2590>. Y Donato, Xavier de. «El carácter de los tipos ideales weberianos y su relación con las ciencias naturales». *Diánoia* 52, n. 59 (noviembre de 2007), pp 151-77.

¹⁸¹ Véase Swedberg, Richard. «How to Use Max Weber’s Ideal Type in Sociological Analysis». *Journal of Classical Sociology* 18, n. 3 (August 2018), pp. 181-96. <https://doi.org/10.1177/1468795X17743643>.

3. La temporalidad se sitúa en la segunda mitad del siglo XX

Tanto el enunciado 1 como 3 han sido analizados en el capítulo uno, el segundo punto ha sido vislumbrado de manera somera en el capítulo dos. Con esto en mente, el tercer capítulo dará cuenta de algunas de las distintas modalidades que han utilizado los gobiernos democráticos posteriores a una situación excepcional, una dictadura o una guerra civil en América Latina.

Me referiré a las transiciones, en tanto escenarios políticos, como modelos comprensivos. Haciendo una analogía con los modelos matemáticos que se utilizan para responder problemas en ciencias naturales podemos ejemplificar las respuestas que los gobiernos dan a la transición. Si un físico para responder un problema relacionado al movimiento rectilíneo uniforme cuenta con tres alternativas, es decir, para responder a un problema de este tipo es necesario una de tres variables (velocidad, distancia o tiempo). De modo parecido, un científico social que estudie las transiciones se encuentra ante un modelo que tiene tres alternativas para responder al problema: el olvido, la selección pragmática y lidiar con el pasado.

La variable del olvido se vincula con un modelo reconciliador de la política. En este modelo el uso de herramientas como los juicios o las comisiones de verdad no son una prioridad y se enfatiza la posibilidad de llevar a cabo elecciones justas y competitivas. De este modo, el modelo reconciliador estará orientado a las sociedades que hacen *tabula rasa* con su pasado reciente. La selección pragmática como alternativa en una transición es una opción parcial ante las amenazas del olvido que implica la reconciliación plena. En esta variable tanto las víctimas como los victimarios intentan construir una sociedad capaz de lidiar con su pasado atroz. En esta opción herramientas como las amnistías, la lustración y otras herramientas parecidas son comunes. Por último, el modelo integral es aquel en que existe una plena convicción para lidiar con el pasado atroz con todas las herramientas que sean posibles. Es decir, nos encontramos ante una situación donde la política toma preminencia sobre las limitantes socioeconómicas que muchas veces hace que el modelo de la selección pragmática se lleve a cabo.

Ahora, también es posible encontrar características comunes en la recolección de datos. Si aplicamos la metodología de los TI es posible distinguir tres contextos de datos para alimentar

cada modelo. Es decir, los modelos son herramientas para comprender los distintos caminos que toman las transiciones y los contextos son los datos de origen. Por ejemplo, no es lo mismo una transición que nace de un contexto bélico que otra que nace de un contexto étnico/racial o ideológico. Esta triada de contextos (ideológico/étnico-racial/bélico) la considero adecuada, pues es capaz de dar cuenta de las distintas transiciones que se llevaron a cabo en América Latina, sino que también pueden ser útiles para comprender otras latitudes.

I.1 El contexto ideológico.

El contexto ideológico hace referencia al uso de violencia del Estado en contra de un grupo determinado de individuos en la sociedad, los cuales son denominados subversivos. Argentina pertenece, como la gran mayoría de países latinoamericanos, al contexto ideológico, pero en su análisis encontramos un suceso militar que mermó la legitimidad de la milicia: la guerra de las Malvinas (1982). Ahora, el proceso de análisis debe arrancar desde la desperonización de la política, es decir, el desmantelamiento de las políticas sociales. Para lograr la desperonización se ejecutó un intercambio y capacitación de militares argentinos por sus pares franceses en las tácticas y la visión de la guerra subversiva. Mazzei se centra en la influencia de la Escuela Superior de Guerra en el panorama militar después de 1955, esto como un esfuerzo para la “desperonización”.¹⁸²

La relevancia de los franceses en la milicia argentina se comprende en el marco de los avances de la guerra subversiva en Argelia. La visión francesa imprime una perspectiva de unidad nacional y de defensa de la unidad, así como una construcción de *stasis* o guerra interna que rompe los presupuestos de la guerra entre ejércitos. De este modo, es posible entender la novedad desde esta cita del artículo: “La población, en su totalidad, se transforma en sospechosa, en enemigo potencial, prefigurándose así el concepto de ‘enemigo interno’ que se extenderá luego a toda la actividad opositora.”¹⁸³ Así, el enemigo y su supresión se realiza en función de la estabilidad y la unidad nacional.

El 10 de diciembre de 1983, Raúl Alfonsín derogó la ley 22 924 como anticonstitucional. Así los juicios y el proceso penal subsecuente se desarrollaron en tres ejes transversales: “Los

¹⁸² Mazzei, Daniel H. «La misión militar francesa en la escuela superior de Guerra y los orígenes de la Guerra Sucia, 1957-1962». *Revista de Ciencias Sociales*, noviembre de 2002.

¹⁸³ Daniel H. Mazzei, *Ídem*, p. 124

que planearon la represión y emitieron las órdenes; quienes actuaron más allá de las órdenes, movidos por crueldad, perversión o codicia, y quienes las cumplieron estrictamente.”¹⁸⁴ Alfonsín creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONAPED) para dar cuenta de las atrocidades del pasado el 15 de diciembre. Dicha acción se encuentra enmarcada en el impulso que tuvo la sociedad civil para afrontar esta situación. El colectivo de las Madres de Plaza de Mayo son clave para comprender las exigencias de la sociedad civil.

Con los grandes hallazgos de la CONAPED es posible encontrar debilidades, pues su informe no explicó históricamente el origen de la violencia política; propuso a la violencia de Estado como respuesta a la violencia guerrillera; omitió las intervenciones represivas que antecedieron en décadas al surgimiento de los grupos insurgentes; presentó a las desapariciones como responsabilidad exclusiva de la dictadura y propuso la ajenidad y la condición de víctimas de la sociedad civil respecto de la violencia de Estado, omitiendo sus responsabilidades y las de la sociedad política en el ciclo de la violencia.¹⁸⁵

De este modo, comprender una matriz ideológica requiere de una visión panorámica. Para entender la guerra subversiva se debe tener en cuenta la existencia de un contexto global de lucha por la influencia en regiones estratégicas del llamado Tercer mundo. En este sentido, es necesario comprender la diplomacia realista que implementaron las dos concepciones del mundo del siglo XX, en donde la concepción de la política fue como una relación entre amigos y enemigos. Así las tensiones exteriores son trascendentales para abrir la posibilidad de una reformulación de la vida democrática.

I.2 El contexto étnico/racial.

Como señalé al inicio del primer apartado la justicia de transición se enmarca en el paradigma de los derechos humanos y las coyunturas de la segunda mitad del siglo XX. Así, la explicación que desarrolló Rodney o Gilroy sobre las relaciones de dominación que la región europea ha ejercido sobre las comunidades africanas, desde el traslado como esclavos como

¹⁸⁴ Eugenia Allier Montaño y Emilio Crenzel. *Las luchas por la memoria en América Latina: historia reciente y violencia política*. México, Bonilla Artigas Editores/Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Sociales Iberoamericana Vervuert, 2016, p. 42.

¹⁸⁵ Informe de la CONADEP, *Nunca más*, 1984, pp. 9-10

la explotación deliberada de las materias primas de la región africana.¹⁸⁶ Se trata de comprender los actos de dominación desde la óptica de los Derechos Humanos, por eso las situaciones concretas del siglo XX son el foco. En los primeros casos de transición que ejemplificaré, el factor étnico/racial se encuentra subordinado a los factores ideológicos. No fue hasta las Comisiones de Verdad (CV) de Perú y Guatemala dieron un giro importante en la comprensión de este contexto.

El mayor problema con la construcción de instituciones jurídicas en la matriz étnico/racial es la incapacidad de captar un orden normativo efectivo, es decir, en los casos que he expuesto someramente no existieron juicios en contra de los perpetradores de los regímenes abusivos. En el caso de Sudáfrica se buscó una reconciliación con los distintos miembros de la sociedad, tanto blancos, nativos y mestizos o, como es el caso de Ruanda, entre las distintas etnias en un Estado. De este modo, existen lagunas discrecionales, como lo caracteriza T. Roux: “Por ‘lagunas discrecionales’ se entienden las fisuras en la estructura normativa que rige la decisión y que permite al tribunal configurar un resultado de acuerdo con su sentido del grado de intromisión en la política apropiado para el caso en cuestión.”¹⁸⁷ Pero las “lagunas discrecionales” se encuentran al servicio de dos aspectos clave para comprender las transiciones y lidiar con las atrocidades del pasado.

Así, la comprensión de los cambios institucionales se ha ejercido en el continente africano desde una visión de construcción de solidaridad y el aspecto jurídico pasó a segundo plano. Los casos de la matriz étnico/racial se encuentran marcadas por la violencia omnisciente de los privilegios de cierto sector social.¹⁸⁸ Las consideraciones raciales quedan de manifiesto en los casos de Perú y Guatemala. En el caso peruano la comprensión de la variante racial significó un giro clave en el final de conflicto político, más adelante expondré de manera más detallada esta situación. Por otro lado, en el caso guatemalteco es posible detectar consideraciones raciales que son relevantes para el análisis contextual. Por ejemplo, Vela

¹⁸⁶ Véanse Walter Rodney, *How Europe underdeveloped Africa*. New York: Verso, 2018 ó Paul Gilroy, *The Black Atlantic: Modernity and Double Consciousness*. Cambridge, Harvard University Press, 2003.

¹⁸⁷ Theunis Roux, «Legitimizing Transformation: Political Resource Allocation in the South African Constitutional Court» En *Democratization and the Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies*, editado por Siri Gloppen, Roberto Gargarella, y Elin Skaar. London, Routledge, 2004. 66

¹⁸⁸ Cfr. Hilda Varela, "La cultura de la violencia en la última fase del 'apartheid': Sudáfrica, c. 1984-1994." *Estudios de Asia y África* 49, no. 2 (154), 2014, pp. 255-300.

analiza la relación entre militares que no se conciben como sujetos racializados y el genocidio sistemático de los militares guatemaltecos en contra de pobladores indígenas que eran considerados como subversivos.¹⁸⁹

I.3 El contexto bélico.

Este contexto es el más común en la historia de la humanidad. Si atendemos a la famosa definición de v. Clausewitz que “la guerra es una extensión de la política por otros medios.” Pero, en la historia de América Latina el papel de la guerra y su transición hacia la paz se puede dividir en dos maneras de abordarlo: 1) conflictos interestatales; y 2) conflictos internos. En el primer conjunto podemos mencionar conflictos como la guerra del Chaco (1932-1935) entre Bolivia y Paraguay, la guerra de las cien horas (1969) entre El Salvador y Honduras o la guerra de las Malvinas (1982) que enfrentó a Argentina contra el Reino Unido. En estos ejemplos podemos distinguir de manera nítida los bandos enfrentados y existe una fuerza armada regular que se enfrenta a otro ejército regular. En el segundo caso emergen una serie de variantes y motivaciones que mantienen una distancia significativa entre dos manifestaciones del conflicto interno. Por un lado, es posible detectar un conflicto interno de carácter ideológico en donde los miembros de un grupo político se radicalizan y optan por evadir los procedimientos establecidos para tomar o mantener el poder político por la fuerza. Por otro lado, nos encontramos ante una situación de conflicto no político como lo es el narcotráfico en la región. Hasta el momento sólo podemos circunscribir este conflicto interno a dos acontecimientos: la guerra contra las drogas en Colombia y México.

Las transiciones producto de las guerras interestatales no acuden a los mecanismos de la justicia transicional, pues el *ius in bellum*, la legislación internacional, cuenta con sus mecanismos propios para la pacificación de un conflicto de esa escala. Por otro lado, en los conflictos internos no existen mecanismos jurídicos estandarizados como el *ius in bellum* y esto genera que la justicia transicional vea en esta coyuntura adecuada para implementar estos mecanismos.

Este contexto se encuentra en construcción. La coyuntura política que significa la guerra irregular ha comenzado a ser atendida mediante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

¹⁸⁹ Manolo Vela, *Los pelotones de la muerte: la construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco*. México, D.F, El Colegio de México, 2014.

que está llevando a cabo el gobierno de Colombia. La situación colombiana la explicaré *in extenso* más adelante, pero sintetizando podemos señalar que el trabajo de la JEP es restaurar la paz en el país a raíz del conflicto entre el gobierno, los carteles del narcotráfico, los paramilitares y las distintas guerrillas que se libró entre la década de los sesentas del siglo XX hasta el 2015 cuando se instauró dicho mecanismo. La JEP tiene como objetivo comprender el proceso histórico para comprender y esclarecer los crímenes del Estado y los demás grupos. Dicho mecanismo inició en 2015 y tiene como fecha de conclusión 2035, pues tiene una duración de veinte años. Las actualizaciones hasta el momento son preliminares y hay que esperar al fin de la JEP para atender a sus conclusiones.

México aún no llega a un mecanismo parecido a la JEP en Colombia. México aún se encuentra en un conflicto interno vinculado al narcotráfico. Dicho conflicto inició en diciembre de 2006 cuando Felipe Calderón Hinojosa declaró una contienda en contra de los carteles de la droga. Estas consideraciones serán atendidas en el apartado respectivo a continuación.

II. El modelo reconciliador, el caso uruguayo y mexicano.

En este modelo de respuesta a las transiciones nos encontramos con una manera espuria de afrontar un pasado atroz. Estas transiciones que se pueden agrupar bajo el rótulo de la “reconciliación es primero” o el lema “prefiero cometer una injusticia al desorden social”.¹⁹⁰ Y en esta situación se hace caso omiso de los perpetradores de actos criminales, ya sea mediante leyes de amnistía o el simple encubrimiento institucional.

Lo que debe ser señalado como una situación complicada en la construcción de la democracia, es decir, auto percibirse democrático es distinto a la aceptación de un marco jurídico común para “acreditarse” como democráticos. Aunque convenios internacionales con respecto al *ius bellis* (derecho de guerra), como lo son la *Convención de Ginebra* o el *Acuerdo de Roma* apelan a situaciones de guerra convencional la realidad es que nos encontramos ante agresiones de otro tipo, las situaciones que se deben de atender en las

¹⁹⁰ J. Shklar en su libro *Legalism* apunta a la terrible situación sociopolítica que se planteó como la regla posterior a la segunda Guerra Mundial. De este modo, la *tabula rasa* es la peor estrategia para fundar una democracia según la pensadora política. Ver Judith N. Shklar, *Legalism: Law, Morals, and Political Trials*. Cambridge, Harvard University Press, 1986, pp. 185 y ss.

transiciones en América Latina caen bajo el espectro de la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad* (Convención a partir de ahora) de 1970.

Yendo en contra de las normativas internacionales, los Estados rompen con las exigencias de la Convención apelando a la soberanía de los poderes políticos estatales. Esta situación tensa genera problemas de legitimidad interna y tiene consecuencias en el tejido social. Para dar cuenta de este proceso he elegido el caso de la dictadura civil uruguaya y la llamada “transición” en México.

El modelo reconciliador se puede comprender a partir de un lema: “el orden es primero”. Pensemos en una situación límite, el gobierno de un Estado sobrepasa sus límites, en tanto que poseedor de la violencia física legítima, y cae en el terror.¹⁹¹ De este modo, concuerdo con Castro: “El tema del perdón y de los asuntos sustanciales que entraña, es decir, de la reconciliación, de la paz y de la justicia, representan — como apreciamos— temas complejos y desafiantes para todos en la sociedad actual. En realidad, se trata de un término cargado de significados que con el correr del tiempo y de la vida de los pueblos ha ido adquiriendo acepciones, contenidos y sentidos diferentes.”¹⁹² El modelo reconciliador cuenta con problemas de orden fáctico. Aunque existan condiciones morales que impulsen el cambio la capacidad económica y el poder político de los agentes termina jugando un papel fundamental.

En el modelo reconciliador es posible detectar la gran mayoría de los estudios de la transitología, pues en este modelo es posible detectar y extrapolar variables para crear la reconciliación y llevar a cabo un régimen político competitivo como lo exige la democracia representativa. De este modo, “Reconciliación y justicia son términos que están muy cercanos y expresan procesos específicos. para algunos el sentido de la justicia está por encima de la reconciliación y esta les parece una forma encubierta de soslayarla; su idea es que hablar de reconciliación podría expresar pasar por alto los crímenes y el abuso del

¹⁹¹ No utilizo el adjetivo terrorista por la carga semántica que contiene dicho concepto para el diagnóstico de un Estado en la actualidad. En cambio, conviene retraerse a la primera aparición en el panorama político, es decir, en su uso durante la Revolución francesa de 1789.

¹⁹² Augusto Castro Carpio, *El desafío de un pensar diferente: pensamiento, sociedad y naturaleza*. Buenos Aires, CLACSO, 2018, p. 204

poder.”¹⁹³ No es excluyente la elección de una reconciliación con o sin justicia, pero en el plano práctico es una mejor moneda política la reconciliación a la justicia; pues de este modo el orden socio político no se trastoca o resulta inconveniente para ciertos agentes poderosos.

El modelo reconciliador es la mejor alternativa para el realista cínico. Se tratan de transiciones pactadas y estabilidad económica posterior será la adecuada. Con este panorama en mente la reconciliación se convierte en una alternativa muy atractiva para las élites, tanto políticas como económicas.

II.1. El caso uruguayo.

El caso uruguayo es particular en el escenario de las dictaduras del Cono Sur. Mientras que en Chile o Argentina las dictaduras fueron comandadas exclusivamente por agentes militares, en Uruguay quien dirigió el gobierno militar de facto fue un civil, Juan María Bordaberry. La causa de la instauración del estado de excepción fue la emergencia de fuerzas políticas no convencionales. El sistema político uruguayo había estado en una alternancia entre el partido blanco (conservador) y el partido colorado (liberal) desde el periodo independiente de Arguedas, pero a mediados del siglo XX emergieron otras fuerzas políticas como fueron el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros y el OPR-33 quienes al no encontrar cabida en el sistema bipartidista uruguayo decidieron optar por la vía de la guerrilla como el camino para tomar el poder político.

La justificación del enemigo interno, los guerrilleros, llevaron a la sociedad a la aceptación e interiorización de la retórica de la guerra subversiva. Ahora, las actividades de la dictadura militar no se limitaron únicamente a la lucha interna, sino que también le ayudó a las dictaduras vecinas en la desaparición de sujetos subversivos.

Con este contexto la transición resultó en un movimiento pactado por parte de las fuerzas armadas para reinstaurar las elecciones en 1984, con ella la dictadura tuvo una periodización desde 1973 a 1985. La transición se dio mediante un referéndum. En Uruguay, el proceso de referéndum demostró que el miedo a las amenazas militares frenó las demandas populares de rendición de cuentas por parte de los militares y del debido proceso.¹⁹⁴ Los militares a través

¹⁹³ Augusto Castro Carpio, *op. cit.*, 2018, p. 207

¹⁹⁴ J. Patrice McSherry, «Military Power, Impunity and State-Society Change in Latin America». *Canadian Journal of Political Science* 25, n. 3 (septiembre de 1992), p. 464 <https://doi.org/10.1017/S0008423900021429>.

de la transición pactada evitaron que los gobiernos civiles adquirieran facultades para juzgarles en tribunales civiles, esta es la razón de la ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado o ley 15 848 del 22 de diciembre de 1986. El abogado Alberto Pérez convocó a la creación de una Comisión Nacional pro Referéndum para que la sociedad civil ejerciera presión internacional sobre la arbitrariedad de dicha ley. El resultado de la consulta fue el triunfo del “NO” a la reforma por el 56.83% de los votos. Se pudo observar en esa elección que en el gran polo urbano de Montevideo el apoyo al “NO” fue mayoritario (63.25%) mientras que en el interior del país triunfó la opción de legitimar el régimen cívico-militar.¹⁹⁵

En 1984 comenzaron una serie de reuniones secretas entre la cúpula militar y las elites de los partidos políticos para negociar los términos de una transición hacia la democracia. El FA [Frente Amplio] vio en estas conversaciones una doble oportunidad; en primer lugar, podía lograr reinsertarse como actor democrático en el sistema de partidos uruguayo y en segundo lugar debía volver a ganar el apoyo de sus bases, que en las elecciones de 1982 se habían volcado masivamente al wilsonismo.¹⁹⁶

Con la llegada del Frente Amplio al escenario político charrúa, el cual conglomeraba a ex guerrilleros y políticos de izquierda, se puede comprender la llegada de la democracia. La cuestión que salta a la vista en cualquier transición pactada que utilice el modelo reconciliador es la zozobra que deja ante el pasado.

La cuestión clave con el modelo reconciliador es la inmensa deuda política que emerge de las falencias de la democracia, pues se iguala una elección ciudadana con el uso pleno de los principios que conlleva una sociedad democrática. Y no sólo se limita en la amnistía interna y el “pacto de silencio” que se acuerda en la sociedad, la impunidad que emerge de un régimen dictatorial no es posible superarlo únicamente con la elección del poder ejecutivo.

Con la llegada al poder del Frente Amplio (FA), una alianza política del amplio espectro de la izquierda, en Uruguay bajo el mandato de Tabaré Vázquez (2005-2010) la Ley de Caducidad se volvió a someter a plebiscito el 25 de octubre de 2009. El resultado de este

¹⁹⁵ Gerardo Ignacio Bono, «De la trinchera al poder. La adaptación partidaria del Frente Amplio en la República Oriental del Uruguay en el período post dictatorial (1985-2009)». En XI Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Entre Ríos. Política comparada. Paraná, 2013, p. 8.

¹⁹⁶ Gerardo Ignacio Bono, *op. cit.*, 2013, p. 9.

ejercicio democrático llevado a cabo por un gobierno abiertamente de izquierda fue: 47.36% votaron sí; mientras que el 52.64% votó el no.¹⁹⁷ De este modo, “el pacto de silencio” se reafirmó con esta segunda decisión democrática

El modelo de *tabula rasa* o reconciliador consiste en el olvido deliberado o la omisión de algunas acciones que impliquen la lucha por la memoria sobre las violaciones masivas a los derechos humanos. Aunque exista un sector que pretenda luchar por la memoria, si no existen las condiciones democráticas necesarias se encuentran en la plena impotencia ante las atrocidades del pasado en favor de la reconciliación nacional.

II.1.1. Análisis del caso Gelman c. Uruguay.

Para caracterizar la labor de los Tribunales es necesario distinguir su meta: los juicios buscan una ejecución procedimental jurídica, no les interesa desmenuzar los hechos, buscan la restitución del Estado de derecho.¹⁹⁸ La visión tradicional de un tribunal es y ha sido la impartición de una concepción de justicia distributiva, pero para motivos de acciones referentes al derecho excepcional no existía precedentes o jurisprudencias para poder ejecutar sentencias. Así, la función de los juicios es vanguardista y una concepción normativa debería de guiar sus sentencias.

La función esencial de las cortes es la contención de los funcionarios en un sistema ordenado que logre rendir cuentas y mantener un principio de transparencia entre los mecanismos institucionales y los distintos actores de la sociedad civil.¹⁹⁹ Un robusto sistema jurídico es trascendental para la impartición de justicia mediante los distintos juicios, los cuales deben ser concebidos de manera imparcial y evitar así cualquier posible acusación de venganza. La línea que distingue la implementación de principios de justicia debe responder a principios de justicia y pruebas, ya sean fuentes históricas formales o testimonios, que logren distinguir un proceso justo de una venganza organizada burocráticamente.

¹⁹⁷ Los resultados se pueden consultar en la siguiente liga: <http://elecciones.corteelectoral.gub.uy/Nacionales/2009/20091025/ConsEscrutinio/SSPMain.asp> [Consultado el 28 de febrero de 2023 a las 01:05]

¹⁹⁸ Priscilla Hayner, *Verdades innombrables. El reto de las comisiones de verdad*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008, p. 146.

¹⁹⁹ Siri Gloppen, Roberto Gargarella, y Elin Skaar, (eds.). *Democratization and the Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies*. 1. ed. London: Cass, 2004, pp. 1-4.

Es verdad que existe una estrecha relación entre los elementos comunitarios y las transiciones a la democracia, pero la ejecución efectiva de las políticas que se derivan de la justicia transicional requiere de un elemento crucial: principios de justicia susceptibles de universalización. En buena medida podemos alegar que las decisiones de la comunidad no son necesariamente reflejos de justicia, tomemos el ejemplo del caso de Gelman c. Uruguay de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Concuerdo con el diagnóstico de Gargarella en lo que respecta a la tristemente larga tradición de leyes de perdón y amnistía que hay en América Latina.²⁰⁰ Pero, ¿qué sucede cuando la CIDH se convierte en un actor en un juicio? La respuesta sencilla sería una disputa por la soberanía, pues, aunque la CIDH tiene una legitimidad interamericana, pero ésta no puede situarse por encima de la soberanía nacional. Esta situación deviene en un problema por las facultades de ejecución de las sentencias.

Planteado el conflicto entre las soberanías y la legitimidad universal de los derechos humanos en los casos relacionados con el caso Gelman c. Uruguay conviene plantear la causa de la demanda:

Los hechos alegados por la Comisión se refieren a la desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman desde finales del año 1976, quien fue detenida en Buenos Aires, Argentina, mientras se encontraba en avanzado estado de embarazo. Se presume que posteriormente fue trasladada al Uruguay donde habría dado a luz a su hija, quien fuera entregada a una familia uruguaya, actos que la Comisión señala como cometidos por agentes estatales uruguayos y argentinos en el marco de la “Operación Cóndor”, sin que hasta la fecha se conozcan el paradero de María Claudia García y las circunstancias en que su desaparición tuvo lugar. Además, la Comisión alegó la supresión de la identidad y nacionalidad de María Macarena Gelman García Iruretagoyena, hija de María Claudia García y Marcelo Gelman y la denegación de justicia, impunidad y, en general, el sufrimiento causado a Juan Gelman, su familia, María Macarena Gelman y los familiares de María Claudia García, como consecuencia de la falta de investigación de los hechos, juzgamiento y sanción de los responsables, en virtud de la Ley No. 15.848 o Ley de

²⁰⁰ Roberto Gargarella, *Castigar al prójimo: por una refundación democrática del derecho penal*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2016, pp. 96-103.

Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (en adelante “Ley de Caducidad”), promulgada en 1986 por el gobierno democrático del Uruguay.

La desaparición forzada de los disidentes tiene su raíz en los principios de la guerra subversiva que se encuentra en el decreto *Nacht und Nebel* (NuN) del régimen nazi en Alemania. Dicho decreto tiene como objetivo la desaparición forzada de todo aquel que no estuviera de acuerdo con el régimen político vigente. La importancia de este decreto recae en la justificación jurídica del ataque contra todo aquel que jurídicamente se puede definir como enemigo. Como hace referencia a la Ley de Caducidad se ha evitado realizar un proceso de justicia transicional de la dictadura cívico militar de Uruguay, esto mediante la Ley de Caducidad, esto es una amnistía ha evitado el legítimo derecho a reparación. Un lego en el proceso uruguayo podría proponer una revocación de dicha Ley por parte de la sociedad civil o vía recomendación de la CIDH.

La situación uruguaya es moralmente insoportable, pues cualquier persona que defienda la tesis de vinculación entre moral y policía vería con impotencia una Ley de Caducidad. Esta motivación llevó a José Kosterniak y Eleuterio Fernández Huidobro, ambas piedras angulares del Frente Amplio, fuerza política que en Uruguay a inicios del siglo XXI comenzaron a aplicar políticas públicas para tratar con las atrocidades del pasado.²⁰¹ En este sentido, resulta revelador entender cómo un concepto como el de participación ciudadana y el de espacio público pueden actuar de manera conservadora y proteccionista de los criminales, cuando en el lenguaje del liberalismo se pensarían como herramientas para salvaguardar la libertad y justicia de los individuos.

Me interesa hacer explícito los tres problemas esenciales que conlleva este juicio. Lo primero que se debe tomar en cuenta es la desaparición forzada de Marcelo Gelman y María Claudia García, los cuales fueron secuestrados y Marcelo desaparecido en el contexto de la guerra subversiva en Argentina; segundo, la tortura que recibieron los Gelman García en la Escuela de Mecánica Armada, la ESMA; y tercero, el traslado de Claudia García hacia Uruguay para que la hija que estaba gestando en su cautiverio fuera robada y entregada a una familia de militares uruguayos. Cualquiera de estos crímenes se encuentra amparado por la “Convención de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad” y supone la

²⁰¹ Roberto Gargarella, *op. cit.*, 2016, pp. 104-106

imprescriptibilidad de estos crímenes que están siendo amparados por la Ley de Caducidad. En cambio, la resolución de la CIDH fue pagar las reparaciones de daños materiales, inmateriales y costos tanto a María Claudia García y a Macarena Gelman García.

La confrontación que busco resaltar es que mientras que a nivel estatal existen mecanismos que frenan de manera deliberada los mecanismos de la justicia transicional, en cambio, a nivel regional los mecanismos transicionales son posibles. La disparidad entre un sistema jurídico que no quiere afrontar las atrocidades del pasado y un sistema jurídico regional o internacional que tenga facultades jurídicas con competencias para afrontar dichos abusos. El caso de Gelman v. Uruguay es una esperanza ante un modelo de transición reconciliador y hacer frente al “pacto de silencio”.

II.2. El caso mexicano

En México existen dos procesos difíciles de comprender y analizar, uno es la llamada Guerra sucia y otra es la Guerra contra el narcotráfico. El primer proceso podemos datarlo desde 1965 con el asalto al cuartel Madera en Chihuahua hasta los Acuerdos de San Andrés de 1996, en medio de esta periodización se encuentran acontecimientos atroces como la Matanza de Tlatelolco (1968) o el Halconazo (1971). Este proceso se caracteriza por una lucha ideológica en contra de la subversión de orientación comunista de algunos grupos. El segundo proceso aún está en curso, la Guerra contra el narcotráfico se periodiza desde el 11 de diciembre de 2006 con un discurso de Felipe Calderón Hinojosa en Michoacán. Es decir, las políticas de contrainsurgencia cambiaron los objetivos de las guerrillas urbanas y los activistas políticos que se sitúan en un ámbito agrario hacia una lucha contra aquellos que “envenenan a la juventud”, o el paso de guerrilleros a narcotraficantes.

En el caso mexicano existe una diferencia trascendental. La guerra sucia responde a un conflicto de intereses políticos, el objetivo es la supresión de individuos que pongan en tela de juicio la legitimidad del gobierno vigente. Atendiendo a la interpretación de C. Montemayor, la masacre de la alameda de 1952, en donde el gobierno reprimió una manifestación de Henriquistas y Jaramillistas que no veía legítima la elección de Adolfo Ruiz

Cortines como el presidente legítimo²⁰². Esta hipótesis se extiende hasta la llegada de un organismo electoral autónomo que admitía la disidencia política como lo fue el Instituto Federal Electoral (IFE). Por otro lado, la guerra contra el narcotráfico es más una cruzada moral o, guerra irregular, para combatir el consumo, tráfico y producción de sustancias ilegales que Felipe Calderón Hinojosa inició en diciembre de 2006. Evento muy parecido a la cruzada que inició Richard Nixon en 1969 en el marco de la Operación Intercepción, en la cual se inauguraron los cruces fronterizos de USA-México como mecanismo de regulación del tráfico de marihuana desde México.²⁰³ Dicha guerra moral nace en 1969 y tiene su principal crisis en el escándalo Irán-Contra de 1987, donde se descubrió la participación de la DEA en la desestabilización democrática de Irán y Nicaragua, el cual fue atendido por el comité Church.²⁰⁴ De este modo, las cruzadas morales se encuentran enmarcadas por una serie de intereses económicos que legitiman las acciones del Estado. Para sintetizar el argumento. Mientras que la guerra sucia contiene un elemento político y un contexto ideológico preminente, en la guerra contra el narcotráfico los intereses económicos son la motivación para iniciar una guerra irregular contra un objetivo opaco o ambiguo.

Con esto en mente podemos tener claras algunas consideraciones importantes. Para el primer momento es relevante señalar que en México no existió un gobierno dictatorial, ya sea civil o militar, a diferencia de los gobiernos en el Cono Sur desde la década de los setentas del siglo XX; en cambio, se trató de un gobierno unipartidista sin competencia electoral. En el segundo caso nos situamos en una cruzada moral que se convirtió en una guerra irregular. Donde el narcotráfico y sus carteles como objetivo es ambiguo. Distinguir de manera nítida entre un elemento de la estructura del narcotráfico, ya sea económica o política, no es un acto sencillo. Debido a ello, el control de la violencia puede ser arbitrario y, aun así, seguir defendiendo el argumento moral de la inmoralidad de las drogas.

²⁰² Montemayor, Carlos. «Masacre en la Alameda. Inicio de la guerra sucia». Sección Noticias CNDH-México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Accedido 2 de marzo de 2023. <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-en-la-alameda-inicio-de-la-guerra-sucia-0>.

²⁰³ Doyle, Kate. «Operation Intercept: The perils of unilateralism». Accedido 2 de marzo de 2023. <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB86/>.

²⁰⁴ Schoenfeld, Heather. «The War on Drugs, the Politics of Crime, and Mass Incarceration in the United States». *Journal of Gender, Race & Justice* 15 (2012): 315. Los informes del Comité Church es posible consultarlo en la siguiente liga: <https://www.maryferrell.org/php/showlist.php?docset=1014> [Accedido 2 de marzo de 2023]

La llamada transición en México se vincula con la alternancia partidaria en el poder ejecutivo y no un cambio en las estructuras que propiciaron el ascenso unipartidario del gobierno emanado de la Revolución mexicana. En cambio, la transición hacia la paz en México es un proceso que aún no tiene fecha de inicio.

1.2.1 La 'transición' de México.

Resulta muy conveniente someter a la crítica el siguiente enunciado “Las elecciones han constituido la ruta por la cual México ha transitado hacia la democracia, lo cual no representa sino uno de los elementos constitutivos de tal régimen político: el acceso al poder”.²⁰⁵ Este enunciado se enfoca en una arista del problema de las transiciones a la democracia, es decir, el reparto del poder político entre distintos agentes. Para Crespo la democracia recae en la posibilidad de que existan distintos actores que sustenten el poder político, motivo que sería totalmente legítimo si hablamos de una dictadura militar o cívica, pero ¿qué sucede cuando el poder cambia de mano, pero la estructura se mantiene?

En el caso mexicano encontramos una continuidad inaudita para la región, desde 1936 hasta la fecha se han realizado elecciones cada seis años sin alteración alguna. Desde el presidente número 51, Gral. Lázaro Cárdenas, hasta el 61, Ernesto Zedillo, el gobierno estuvo presidido por miembros de un mismo partido político; todos y cada uno de los presidentes elegidos en este periodo fue de manera electoral. La falta de alternancia en el poder ejecutivo llevó a los científicos políticos a emparejar a México con las dictaduras del Cono Sur. Pero en las vías para la transición nos encontramos ante una ambigüedad, pues la necesidad de un relevo político no implica un régimen que coaccione a los ciudadanos de manera abierta, aunque las violaciones graves a los derechos humanos existieron y fueron encubiertas durante varias décadas. Pero los elementos que consideran los transitólogos es que la baja calidad de la democracia mexicana hizo que existiera un emparejamiento con las dictaduras. Esta concepción se desborda para ser analizada minuciosamente, pero si atendemos a la *Historia mínima de la transición a la democracia en México* podemos caer en cuenta que la opacidad del sistema y las prácticas injustas se modificaron con la llegada de un instituto electoral que

²⁰⁵ José Antonio Crespo, «Elecciones y Transición Democrática En México (1976-2012)». *Estudios - Instituto Tecnológico Autónomo de México*, n. 103, 2012, p. 83.

cuenta con autonomía y se convierte en un juez imparcial en las elecciones, las cuales anteriormente fueron organizadas por la secretaria de gobernación.²⁰⁶

Sin embargo, cuando el poder público se vacía de legitimidad, cuando no logra satisfacer sus obligaciones, aparecen una serie de actores que lucharán por tomar el lugar del poder público. El gran problema con esta disputa entre los actores que ejercerán el poder público está motivado por intereses privados.

A falta de un poder público operante, emergen al primer plano las viejas corporaciones (Iglesia, ejército, comunidades) y los nuevos poderes fácticos (organizaciones criminales, televisión, monopolios), ahora en calidad de actores públicos, no de actores privados como señala el dicitum liberal. Ocupan entonces un espacio que no les corresponde y, haciéndolo, usurpan la representación de la sociedad en su conjunto, siendo que, cuando muchos, expresan intereses privados. Para efectos prácticos, reemplazan al Estado.²⁰⁷

Usemos dos ejemplos ilustrativos: la religión y la comunidad. Cuando una religión, en tanto que actor privado que disputa el poder público, cuenta con agencia suficiente para modificar u reorientar los debates en la opinión pública o cabildean para modificar la legislación para lograr una teocracia comenzamos a tener problemas entre las diferentes concepciones razonables de vivir. Es decir, una religión en el gobierno buscará ser la única opción en la gran gama de opciones que existen en las formas de vida. Una religión en el poder público es un problema ante cualquier pretensión plural de la existencia humana, pero siempre existe la posibilidad de aceptar el dogma y ser aceptado en la nueva estructura. Pero, ¿qué sucede cuando la membresía se reduce a un espacio cultural?

En México la religión hegemónica, el catolicismo, se ha concentrado en el partido político conservador del espectro político mexicano, el Partido Acción Nacional (PAN). Dicho partido fue la opción de los ciudadanos para “sacar” al partido hegemónico del poder ejecutivo, también fue uno de los impulsores de la democracia en México. La negación de presentar un candidato a las elecciones de 1976 fue clave para los comicios del 2000, contaban con una legitimidad política significativa.

²⁰⁶ José Woldenberg, *Historia mínima de la transición democrática en México*. México, El Colegio de México, 2012.

²⁰⁷ Carlos Illades y Teresa Santiago. *Estado de guerra: de la guerra sucia a la narcoguerra*. México, Ediciones Era, 2014, p. 14.

El segundo ejemplo de aquellos que disputan el poder público serían las comunidades. Por comunidad entiendo a un grupo social que mediante un concepto de identidad que brinda unidad. Una comunidad puede tener como eje identitario una afinidad con un conjunto de creencias definidas, de este modo podemos hablar en política de liberales, feministas, conservadores, entre otros. Las comunidades no son únicamente agrupaciones políticas, existen comunidades religiosas, étnicas, políticas, de entretenimiento (fanáticos de alguna manifestación cultural). Pero, para los objetivos de mi exposición me circunscribo al significado político de comunidad.

Así, una comunidad que es beneficiada por los caudillos regionales puede prescindir de la necesidad del Estado. “Combatir el crimen, obligación de todo Estado legalmente constituido, no implica comenzar por la solución extrema sin antes ponderar otras posibilidades, menos todavía si se carece de las herramientas para llegar a la victoria o no existen condiciones indispensables para reducir el daño a la comunidad.”²⁰⁸ En vez de acudir al poder judicial para resolver algún inconveniente entre dos particulares, resulta más fácil acudir con el caudillo para que el “imparta justicia” ante el problema. Aunado al vacío de legalidad, es posible señalar el mayor problema de la comunidad como el poseedor del poder político es la creación de un “yo” colectivo como el único agente legítimo.

Los pasos que está dando México en el modelo reconciliador es parecido al uruguayo, pues la llamada guerra sucia aún se encuentra en las sombras y no existe un reparto de responsabilidades de la brutalidad del Estado en contra de ciudadanos que desaparecieron o ejecutaron.

J. Woldenberg en su *Historia mínima de la transición a la democracia*²⁰⁹ desarrolla el argumento de la transición democrática a partir de tres procesos políticos. El primero se circunscribe a la falta de legitimidad que significaron las elecciones federales de 1976, en donde José López Portillo fue el único candidato con registro. Valentín Campa fue candidato por el Partido Comunista Mexicano (PCM), pero dicho partido no tenía registro. Esta situación derivó en la reforma política de 1977 que amplió el registro a partidos diversos en

²⁰⁸ Carlos Illades y Teresa Santiago, *op. cit.*, 2014, p. 178

²⁰⁹ José Woldenberg, *Historia mínima de la transición democrática en México*. México: El Colegio de México, 2012.

las elecciones de 1982, en estas elecciones partidos políticos como Acción Nacional o el Comunista Mexicano obtuvieron algunas municipalidades. Dicha reforma significó un paso en contra del unipartidismo. El segundo momento de transición hacia la democracia se circunscribe a las dudosas elecciones de 1988. La legitimidad de este proceso electoral se vio empacada por la “caída” del sistema electoral. La contienda se dio entre el candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Carlos Salinas de Gortari, que se enfrentó al ingeniero Cárdenas, candidato por una coalición amplia de izquierda encumbrada en el Partido de la Revolución Democrática (PRD). Hasta estas elecciones el procedimiento electoral dependía de la Secretaría de Gobernación, pero esta crisis de legitimidad impulsó la creación de un organismo autónomo que fuera capaz de brindarle legitimidad a las diversas elecciones. Dicho organismo autónomo de vigilancia electoral fue llamado Instituto Federal Electoral (IFE) y su principal objetivo fue brindar legitimidad a las elecciones y prevenir cualquier tipo de delito relacionado con las decisiones democráticas. El último momento se encuentra íntimamente ligado con las funciones del IFE, dicho proceso es la alternancia partidista en el poder ejecutivo de México. En la entrada del nuevo milenio diversos problemas sociales como la masacre de Acteal y la huelga del sistema universitario se conjugaron con la falta de legitimidad política del PRI llevó a la ciudadanía a votar por el candidato conservador, el cual mediante una fuerte campaña de propaganda política se posicionó en el panorama político.²¹⁰

Existe una veta interesante que puede llevar a México desde el modelo reconciliador hacia el pragmático y la implantación de una CV para atender a la guerra sucia. En la Gaceta del Senado del jueves 13 de septiembre de 2018 / LXIV/1PPO-7-2297/83375 se impulsa la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Comisión de la Verdad sobre Violaciones a los Derechos Humanos en México. Y en el decreto firmado por Andrés Manuel López Obrador en el Diario Oficial de la Federación del seis de octubre de 2021 se insta una Comisión de la Verdad. El decreto señala que: “DECRETO por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las

²¹⁰ Para adentrarse en la campaña de propaganda de V. Fox un testimonio de primera mano se encuentra en Guillermo H Cantú, *Asalto a palacio: las entrañas de una guerra*. 1. ed. Raya en el agua. México, D.F: Grijalbo, 2001.

violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.”²¹¹ Con este antecedente, el hipotético cambio de modelo se encuentra en proceso y, aún peor, tiene otro proceso abierto, la guerra contra el narcotráfico. Al no existir un primer proceso de afrontamiento con el pasado, la llamada guerra sucia, entonces, el segundo proceso queda abierto a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

En lo referente al proceso de la Guerra contra el narcotráfico en México existe un campo de posibilidades que aún no ha sido atendido. El problema significativo con este acontecimiento ha sido la estrategia que los distintos gobiernos han planteado desde 2006 hasta la segunda década del siglo XXI.

En el caso de Uruguay existe un “pacto de silencio” que se refrendó a partir del referéndum de 1986 y el plebiscito de 2009; por otra parte, en el caso mexicano no existió un pacto, sino una omisión deliberada. La *tabula rasa* que el gobierno de México ejerció se vio legitimada por mecanismos electorales, los cuales buscaron legitimar la nueva situación democrática. El modelo reconciliador no afronta las atrocidades del pasado, pretende mantener el orden político ante la posibilidad de un conflicto civil.

III. El modelo pragmático, el caso chileno y colombiano.

La llamada doctrina de seguridad llevó a un tutelaje por parte de la democracia occidental a los países no alineados.²¹² El modelo pragmático es el menos adecuado cuando se trata de pensar los tipos ideales. En esta variante nos situamos en un plano estrictamente político, donde las causas de la política interna se mezclan con factores externos por igual. Tanto el modelo reconciliador como el integral son soberanistas, son las fuerzas internas de la

²¹¹ DOF - Diario Oficial de la Federación. «Decreto de instauración de la Comisión para el acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso de la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1964 a 1990», 6 de octubre de 2021. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5631865&fecha=06/10/2021#gsc.tab=0.

²¹² Para una aproximación al ambiente ideológico interamericano en la década de los cincuenta es recomendable revisar: Vanni Pettinà, «Del anticomunismo al antinacionalismo: la presidencia Eisenhower y el giro autoritario en la América Latina de los años 50.» *Revista de Indias* LXVII, n.º 240 (30 de agosto de 2007), pp. 573-606. <https://doi.org/10.3989/revindias.2007.i240.611>. Por otro lado, si se busca una explicación de la doctrina de seguridad y su relación con las dictaduras en América Latina, entonces conviene revisar a María José Rodríguez Rejas, *La norteamericanización de la seguridad en América Latina*. Akal/Inter Pares. Ciudad de México: Ediciones Akal, 2017.

sociedad quienes impulsan la transición; pero en el modelo pragmático existen fuerzas externas que le brindan una mayor o menor legitimidad.

Para el caso chileno podemos señalar desde el impulso por parte de instituciones de USA para la desestabilización del régimen político de Salvador Allende como la aplicación del Acuerdo de Roma para llevar a juicio a Augusto Pinochet bajo la acusación de genocidio y desaparición forzada por parte de Baltasar Garzón. Para el caso colombiano podemos mencionar la inestabilidad política que fue la situación ideal para la narcopolítica y las luchas en contra de las extradiciones hacia USA. Los actores en el caso colombiano son complicados, pues, no es un enfrentamiento entre criminales y el Estado. A este par de actores hay que agregarle los refuerzos institucionales de la DEA, los paramilitares, las guerrillas. Esta situación tan compleja ha llevado al gobierno de Juan Manuel Santos a aplicar una “Jurisdicción especial para la paz” (JEP) para intentar desarticular a todos los actores que seguían activos en el Estado de guerra que vivió Colombia.

En el modelo reconciliador nos encontramos en una situación ejemplar: quien detenta el poder militar, no tiene competencia en la aplicación de la dominación sobre su población, y con esa ventaja la transición se puede hacer prácticamente unilateral y la dominación que conlleva el poder militar muchas veces nulifica las motivaciones de la sociedad civil en la nueva sociedad. Pero en el modelo pragmático nos encontramos con dos factores a tomar en cuenta para la transición: la existencia de actores que pueden competir con el Estado; y el apoyo por parte de instancias internacionales que pueden apoyar a los distintos actores de la transición.

En las sociedades que se adecuan al modelo pragmático es posible detectar una situación compleja entre el pasado y el presente. Es decir, el pasado se encuentra cargado de tanta violencia que aún no es asimilado por la sociedad. Puede existir un ocultamiento deliberado del pasado o un blanqueamiento de los responsables. La persistencia de heridas de un pasado atroz es una de las motivaciones que llevan a los actores a luchar por el pasado y a buscar las instancias internacionales para exigir justicia y reparaciones contra el régimen anterior.

La teoría del cambio social interesa toda vez que se entienden las democracias posdictatoriales sobreviviendo con todo aquello que –nombrándose como pasado– no deja de pasar o estar presente décadas después de los tiempos dictatoriales. En una observación de

trayectorias nacionales se presentan bastantes invitaciones para hablar de “cambios sociales” que han ocurrido desde el fin de la dictadura. Sin embargo, dada la complejidad para establecer cuáles han sido los cambios sociales, resulta pertinente diferenciar entre lo que persiste en el tiempo de manera clara y lo que, al revés, presenta algunas diferencias y transformaciones observables.²¹³

En este modelo las comisiones de la verdad (CV) juegan un papel crucial, pues, aunque su uso pueda ser juzgado como amañado, sí sienta un antecedente para actualizar los parámetros de la justicia transicional. En este sentido el caso chileno es ejemplar, en el informe Rettig se mostró una parte de las atrocidades del pasado, pero gracias a los esfuerzos de la sociedad civil y los afectados de dicho pasado se logró impulsar otra CV con distintos parámetros, el informe Valech. El primer informe fue impulsado por el primer gobierno postdictadura por Patricio Aylwin en el marco de un proyecto político guiado por la reconciliación nacional; el segundo informe se llevó a cabo debido a las críticas a omisiones y encubrimientos, debido a esta situación el presidente Ricardo Lagos convocó a esta segunda CV. Ambas CV serán analizadas más adelante en este capítulo.

De este modo, las críticas iniciales radican en la integración de miembros de la CV con una posición favorable a la dictadura, como lo señala Sandra Vera:

en el caso chileno se puede hablar de la presencia de portavoces en el momento mismo de la transición que se oponían a un modelo de “borrón y cuenta nueva” y reclamaban con fuerza la verdad y la justicia frente a los crímenes cometidos. Este movimiento, además, nace en la dictadura, pero permanece en la transición y la postransición bajo formas institucionalizadas y con la preservación de organizaciones de base.²¹⁴

Con respecto al modelo pragmático aplicado al caso colombiano nos situamos en una situación compleja, pues la senda de análisis aún se está construyendo. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha emitido 70,730 resoluciones judiciales, de las cuales 58,109 corresponden a las salas de justicia y el resto corresponden al tribunal para la paz.²¹⁵

²¹³ Sandra Vera Gajardo, «Transiciones políticas en las democracias contemporáneas en Chile y España». *Estudios sociológicos*, 37, n. 110, agosto de 2019, 404. <https://doi.org/10.24201/es.2019v37n110.1663>.

²¹⁴ Sandra Vera Gajardo, *op. cit.*, pp. 399-400

²¹⁵ Datos tomados del documento pormenorizado de “resultados” de la JEP. Consultado el 16 de diciembre de 2022. Se puede consultar en <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP-en-Cifras-dicimbre-9-de-2022.pdf>

Los informes pormenorizados de la JEP aún no existen, pues su vigencia máxima terminaría en 2037. Debido a ello, la información que se puede extraer de esta jurisdicción especial aún se encuentra en construcción. Aunque el informe final o las conclusiones no existan no quiere decir que sus materiales preliminares no sean útiles para un análisis inicial. Ahora, se podría apelar que en Colombia se realizó una CV y se emitió un informe en junio de 2022, intitulado como *Hay futuro, si hay verdad*, pero el poder político que contiene la JEP es la posibilidad de transitar desde un modelo pragmático hacia un modelo integral.

III.1 El caso chileno

Quizás el caso chileno sea el más extraño entre el conjunto de las transiciones, pues, el golpe que llevó a la dictadura fue la causa de ruptura democrática. Una explicación de la importancia del golpe a Allende para la región es el periodo que V. Pettina ha denominado Guerra Fría en América Latina que estuvo marcado por dos acontecimientos de origen: los gobiernos guatemaltecos de los progresistas de Arévalo y Arbenz y, por otro lado, la Revolución cubana. Los gobiernos guatemaltecos se vieron afectados por la desestabilización de la CIA a cargo de John A. Dulles, cuyos intereses económicos se vieron afectados por estos gobiernos. Dulles era inversor de la *United Fruit Company*.²¹⁶ La Revolución cubana, por su parte, significó la toma del poder político por la vía armada, pero la vía chilena fue un parteaguas. La vía chilena significó la llegada al poder de un gobierno de izquierda y abiertamente comunista por la vía electoral no violenta.²¹⁷ En el caso chileno encontramos una situación peculiar: una coalición liderada por un marxista llegó al poder por la vía electoral. El gobierno de la Unidad Popular (UP) duró unos breves tres años en donde impulsaron un programa de nacionalización y algunos cambios institucionales. Dicho proyecto vio su fin el once de septiembre de 1973 con un golpe de Estado liderado por A. Pinochet.

Para M. Roitman, la justificación de dicho golpe se puede agrupar en las siguientes causas:

1. El caos económico y la violencia política;
2. La inconstitucionalidad del gobierno en el ejercicio del poder; y

²¹⁶ Vanni Pettinà, *Historia mínima de la Guerra Fría en América Latina*. Ciudad de México, México, El Colegio de México, 2018, pp. 66 y ss.

²¹⁷ Tanya Harmer, *Allende's Chile and the Inter-American Cold War*. Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2011. Y Vanni Pettina, *op. cit.*, 2018, pp. 129 y ss.

3. Un supuesto autogolpe de la UP denominado Plan Zeta.²¹⁸

Con este diagnóstico, Roitman apunta a la compleja relación internacional que significó la década de 1960. Recordemos que la política exterior de USA sufrió una situación de tensión durante la llamada crisis de los misiles, donde Cuba recibió armamento nuclear por parte de la URSS. Esto se dio en la transición de la revolución nacional cubana a la revolución marxista leninista.²¹⁹ La sombra de Cuba es clave para la comprensión internacional de Chile, pero se trata de una diferencia que utilizó el anticomunismo para crear un conjunto llamado “comunismo” para hablar de cualquier ideología no conservadora ni pro capitalista.

Con este breve esbozo de la comparación entre Cuba y Chile sólo tiene cabida en el lenguaje político de las relaciones internacionales de USA desde el gobierno de Nixon hasta el colapso de la URSS, teniendo como su zenit el gobierno de Reagan. Con esto en mente, mientras el proyecto de Cuba sigue en pie, para el caso de Chile la situación no pudo florecer. Así, “La Unidad Popular pasó a la historia oficial como articuladora de un proyecto económico fracasado, totalitario y estatista, generador del caos. De tal manera, las fuerzas armadas estarían facultadas para intervenir, restablecer la estabilidad económica, libertad de mercado y paz social.”²²⁰

Para concluir, concuerdo completamente con el diagnóstico de Roitman: “Es necesario comprender las razones del golpe militar. La fundamental, romper la institucionalidad, evitar la consolidación de la vía pacífica y democrática al socialismo y asesinar al presidente Salvador Allende.”²²¹

III.1.1. El Informe Rettig y la coalición entre promotores de los derechos humanos y miembros de la dictadura.

En el Decreto supremo 355 el primer presidente constitucional de Chile elegido después de la dictadura de Pinochet mediante las urnas, Patricio Aylwin dio a conocer la instauración de la Comisión de Verdad y Reconciliación, también conocida como Informe Rettig. Este inicia con la periodización y el objetivo del Informe: “Que la conciencia moral de la Nación

²¹⁸ Marcos Roitman Rosenmann, *Por la razón o la fuerza: historia y memoria de los golpes de Estado, dictaduras y resistencias en América Latina. Versión corregida y Aumentada*. Madrid, Siglo XXI, 2019, p. 209

²¹⁹ Esta diferencia ha sido analizada por Rafel Rojas, *El árbol de las revoluciones: el poder y las ideas en América Latina*. Ciudad de México, Turner, 2021, pp. 91 y ss.

²²⁰ Marcos Roitman Rosemann, *op. cit.*, 2019, p. 210

²²¹ Marcos Roitman Rosemann, *op. cit.*, 2019, p. 213

requiere el esclarecimiento de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el país entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.” §1

El primer artículo del decreto señala que:

Créase una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que tendrá como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.

Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte. en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.²²²

Comúnmente cuando cualquier investigador piensa que es valorativamente neutral y pretender “hacer hablar los documentos” puede caer en un error abismal: la falacia naturalista. Esta consiste en hacer pasar lo que debe ser (nivel de argumentación normativo) por aquello que es (nivel de argumentación descriptiva). Investigar el Informe Rettig implica un problema fundado en un sano escepticismo, es decir, el *Decreto Supremo 355* da pie a una pregunta guiada por una actitud realista: ¿el Estado castigará a miembros importantes de su estructura de poder?

El hecho de que fuera el propio Estado quien elaboró el informe dio a esa verdad un fuerte peso legitimador. Pero este motivo será traicionado de manera casi inmediata en el mismo informe. Si revisamos el artículo tercero y el quinto encontramos los dos problemas cruciales del Informe Rettig: La reconciliación se convirtió en la principal exigencia y su periodización. En el artículo tercero encontramos los integrantes del *Informe*, donde podemos encontrar a abogados defensores de derechos humanos y ex miembros de los ministerios del gobierno de Pinochet. El artículo quinto cuenta con una periodización absurda para las funciones del *Informe*: “La Comisión tendrá un plazo de seis meses para cumplir su cometido.

²²² Artículo primero del Decreto supremo 355 del 25 de abril de 1990 por parte de Patricio Aylwin.

Si dentro de ese lapso no alcanzara a hacerlo podrá prorrogar ese plazo mediante resolución fundada por un máximo de tres meses más.”²²³

Cuando Patricio Aylwin dio a conocer el Informe Rettig planteó que se esclarecería una verdad que debía ser aceptada por todos, sin embargo, no podía considerarse como verdad oficial. “Aquello debía entenderse en el marco de uno de los objetivos más importantes del Informe: remover un motivo de disputa y división entre todos los chilenos.”²²⁴

Uno de los principales problemas que implicó el *Informe* ha sido el uso de la reconciliación como concepto articulador. “Se trata de una verdad dirigida principalmente a la ciudadanía, pues no fue aceptada por las Fuerzas Armadas ni tampoco por la totalidad de los organismos de derechos humanos, siendo estas curiosamente las principales afectadas en el tema.”²²⁵ El cambio en el paradigma político es importante para comprender la creación de la CVR de Chile. Mientras que en una época histórica la lucha contra el comunismo fue una carta de triunfo ante la sociedad, en otro momento esta lucha se convierte en una mancha indeleble en el pasado reciente.

Esta mancha del pasado puede ser un impedimento en el mundo en globalización que significó la última década del siglo XX. Con el acceso al comercio mundial también significó un acceso a experiencias e ideas de todas las esquinas del mundo. Con esta amplificación de las ideas es que el discurso de los derechos humanos se asentó en el lenguaje de la política.

Con la llegada del discurso de los derechos humanos a Chile se buscó implantar la CVR y en este momento se hace evidente una cuestión clave: ¿qué sucede cuando la reconciliación es más importante que la verdad? Camacho Padilla nos ofrece una respuesta adecuada:

Una verdad integral podía alterar la vida política de Chile o incluso amenazar la estabilidad de su recién instaurada democracia. Entonces, la mejor opción fue lograr una verdad consensuada, en cuya búsqueda participaran las distintas partes involucradas cediendo “de alguna manera, sacrificando una parcela de su visión de la realidad y de sus planteamientos.”²²⁶

²²³ *Decreto supremo 355*, artículo quinto.

²²⁴ Sandra Vera Gajardo, *op. cit.* 2019, p. 402.

²²⁵ Fernando Camacho Padilla, «Una memoria consensuada: El Informe Rettig», San Felipe, Chile: V Congreso chileno de Antropología, 2004, 1056. <http://urn.kb.se/resolve?urn=urn:nbn:se:du-5985>.

²²⁶ Fernando Camacho Padilla, *op. cit.*, 2004, 1057

Ante la lucha contra el desorden político que implicaría llevar hasta las últimas consecuencias de la CVR, la respuesta del gobierno constitucional de Aylwin fue darle prioridad a la reconciliación. Pero, esto deviene en un problema, pues ante la reconciliación encontramos una contradicción en el *Informe Rettig*:

Por un lado, declara que únicamente los tribunales de justicia tienen la capacidad de nombrar a los culpables de los sucesos que ella misma relata, pero al mismo tiempo insiste en la imposibilidad de juzgar a estas personas por la vigencia de la ley de Amnistía. Entonces, resultó imposible conocer con certeza a los ejecutores de la dura represión. La sociedad chilena se enteró que el gobierno militar había cometido gravísimos abusos a miles de ciudadanos, pero se trataba de una verdad a medias ya que se le negó conocer los autores de todo ello.²²⁷

Aunque el *Decreto supremo* 335 está fechado en 1990, lo cierto es que existía una ley previa que nulificaría el alcance del *Decreto*. La ley de Amnistía, o *Decreto Ley* 2191, fue redactado por Mónica Madariaga, ex ministra de Justicia del régimen militar, y dictado por la Junta Militar el 18 de abril de 1978. Esta ley concedió amnistía a todas las personas implicadas en actos delictivos en calidad de autores, cómplices o encubridores, cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, sin hacer una distinción entre los delitos comunes y aquellos cometidos con motivación política.

Ante el choque entre la actividad de la CVR y una ley que impide las acciones judiciales en contra de los criminales, no sólo los ejecutores, devino en un problema de legitimidad. Si revisamos los verbos utilizados en los objetivos de la CNVR son: “establecer”, “reunir” y “recomendar.”²²⁸ Es necesario remarcar un aspecto: *las comisiones de verdad no tienen facultades judiciales*. Pero, la búsqueda de la verdad sí se hace por parte del Estado, como es el caso del *Decreto supremo*, existe un ápice de esperanza en cambiar de algún modo el pasado atroz.

III. 1. 2. El posterior juicio contra Pinochet y la Comisión Valech.

Existe una consideración importante que no he tratado hasta el momento: el rol que tuvo Pinochet post- gobierno militar. Ante la disolución de la dictadura que inició en 1973, Pinochet obtuvo inmunidad, pues parte de los requisitos para la transición fue la obtención

²²⁷ Fernando Camacho Padilla, *op. cit.*, 2004, p. 1059

²²⁸ *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, Tomo I, cap. I, p. 3

del puesto de “senador vitalicio”. El nuevo puesto jugó a favor de la estabilidad política, pero fue una consideración importante para los afectados por la violencia política.

Como he señalado, la transición chilena ha sido paradigmática para el modelo pragmático de las transiciones a la democracia. La revisión de los procesos es importante para el alcance de la justicia y la memoria del pasado.

Los regímenes militares no fueron desalojados del poder en los años 80 por obra de levantamientos populares. Pese a todas las protestas y con excepción del caso argentino, las Fuerzas Armadas volvieron a sus cuarteles en gran medida intactas... La detención de Pinochet hizo añicos la ilusión de muchos socialistas y Demócrata Cristianos chilenos de que el período de transición había concluido y que Chile había vuelto a ser una república democrática "normal".²²⁹

Pero, ¿qué llevó a Pinochet ante la justicia? Recordemos que la justicia chilena se encontraba atada de manos ante la *Ley de Amnistía* de 1978. La entrada en vigor del *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* en 1998 le brindó herramientas jurídicas al juez español Baltazar Garzón para acusar al militar chileno de los incisos a-d del artículo quinto. Los incisos engloban los siguientes crímenes: genocidio, los crímenes de lesa humanidad; los crímenes de guerra; y el crimen de agresión.²³⁰ De la mano con la acusación del juez Garzón se desarrolló el caso Riggs. El caso Riggs se refiere al proceso judicial seguido contra el general chileno Augusto Pinochet y otras personas, bajo la acusación de malversación de fondos públicos debido al descubrimiento de cuentas bancarias secretas que el primero mantenía en el Riggs Bank de Estados Unidos.

Esta situación fue una ruptura importante en la imagen del senador vitalicio, pues demostró que su lucha anticomunista que había llevado con virtud estaba manchada por el enriquecimiento ilícito de él y sus familiares cercanos. Con esto en el ambiente político se aunó la crítica a la soberanía en Chile, pues si sus leyes eran impotentes para enjuiciar al ex dictador, ahora existían instancias internacionales con facultades para llevarlo ante la ley. “Las quejas respecto a la ofensa a la soberanía nacional presentadas por Chile y por otros países latinoamericanos desvían la atención de un hecho indiscutible: la incapacidad o la falta

²²⁹ Detlef Nolte, «El juicio de la Historia. Espectros del pasado de América Latina». En *Entre la II Cumbre y la detención de Pinochet: Chile 1998*, editado por FLACSO. Santiago, FLACSO-Chile, 1999, p. 116

²³⁰ Vid. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998, artículos 6-9

de voluntad del Poder Judicial en esos países para procesar las violaciones de los derechos humanos (no cumpliendo de esa manera con la voluntad mayoritaria de la ciudadanía).”²³¹ La tensión entre soberanía y justicia fue un claro antecedente para renovar la información que el *Informe Rettig* había hecho pública con respecto de las atrocidades del pasado.

La falta de legitimidad que tuvo el *Informe Rettig* fue clara, tanto por la impotencia para ejecutar acciones penales en contra de los perpetradores de la Dictadura como por el periodo de actividades de la CNVR. Con este antecedente el primer gobierno que no estuvo vinculado con la democracia cristiana llevó a cabo una actualización para afrontar las atrocidades del pasado. El 11 de noviembre de 2003, mediante el Decreto Supremo 1.040, se creó la “Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura”, conocida por el nombre de su presidente, Monseñor Sergio Valech Aldunate.

La creación de esta Comisión respondió a la demanda constante de los sobrevivientes de tortura y prisión política, quienes no habían sido reconocidos como víctimas hasta entonces. Al mismo tiempo, con esa comisión se intentaba responder a la obligación contraída por el Estado de Chile en diversos instrumentos internacionales, en el sentido de reconocer y reparar a las víctimas de tortura.²³²

La comparación entre los datos recabados por ambas comisiones, el *Informe Rettig* y el *Informe Valech I*, son dignos de poner en una balanza: “Estos corresponden a casos ocurridos en el período entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, ascendiendo a 18.364, equivalentes al 67,4% de los casos calificados por la Comisión. A su vez, las detenciones durante este período ascienden a 22.824, equivalentes al 68,7% del total, no tenían registros en los organismos de derechos humanos.”²³³ Las dos versiones del *Informe Valech* sientan unas bases sólidas para pensar el pasado atroz que experimentó Chile durante su dictadura militar. La legitimidad que han brindado estos informes resulta una mejor respuesta por parte del gobierno ante las atrocidades del pasado.

III. 2 El caso colombiano.

Si atendemos al análisis de la Guerra Fría convencional, en donde espacios como el Caribe, Centroamérica y el Cono Sur son los principales escenarios de la lucha anticomunista,

²³¹ Detlef Nolte, *op. cit.*, 1999, pp. 114-115

²³² *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, 2011, 6 (Informe Valech II)

²³³ *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, 2005, 79 (Informe Valech I)

vincular a Colombia con esta categoría analítica no aparece de manera inmediata. Lo cierto es que los conflictos políticos internos entre conservadores y liberales acapararon la atención de la política exterior, de tal modo que existe un periodo historiográfico infamemente conocido como la Violencia.²³⁴ Dicha etapa en la historia nacional de Colombia va desde el asesinato de Eliecer Gaitán en 1948 hasta la dictadura de Rojas Pinilla que terminó en 1957. Esta consideración no pretende obviar la existencia de grupos políticos con intenciones de izquierda en un amplio espectro, desde guerrilleros de las FARC hasta teólogos de la liberación, sin dejar de lado los partidos comunistas y socialistas surgidos en la década de los veinte.²³⁵

Realmente los problemas políticos internos de Colombia no entraron en el radar durante las primeras décadas de la Guerra Fría. El inconveniente de Colombia en la región emerge cuando USA transita del terror anticomunista hacia la guerra contra las drogas. En el marco de la guerra contra la cocaína en Colombia, sucedió una infiltración de criminales en el sistema político -siendo la elección de Pablo Escobar y quien ocupó un escaño como Representante a la Cámara en el Congreso Nacional en 1982-.

Ante esta situación de ingobernabilidad y crisis de legitimidad los distintos actores (carteles, paramilitares, guerrilleros y fuerzas del gobierno) se desplegaron en una situación de violencia constante. Las fuerzas de gobierno recibieron apoyo logístico por parte de la DEA. Esto devino en la desarticulación de los principales carteles, como fueron el de Medellín y Cali. Los medios que utilizó el gobierno colombiano no fueron únicamente sus fuerzas armadas, sino que acudió a la creación de grupos paramilitares.

Con este contexto bélico y un conflicto armado a cuatro bandas -los carteles, los paramilitares, guerrilleros y las fuerzas armadas de Colombia- la gobernabilidad en Colombia se vio afectada de manera significativa. Es bajo este contexto que la sociedad se encuentra ante un desgarramiento, pues el efecto social de la desaparición y asesinato de familiares resulta lamentable.

²³⁴ Juan Carlos Villamizar, «Elementos para periodizar la violencia en Colombia: dimensiones causales e interpretaciones historiográficas». *Ciencia Política* 13, 25, 1 de enero de 2018, pp. 173-192. <https://doi.org/10.15446/cp.v12n25.65251>.

²³⁵ Liborio González Cepeda, «La guerra fría en Colombia. Una periodización necesaria». *Historia Y Memoria*, n.º 15, 1 de julio de 2017, pp. 295-330. <https://doi.org/10.19053/20275137.n15.2017.6119>.

Ante la desarticulación de los principales Carteles a finales de la década de los años ochenta del siglo XX, ahora el problema se reducía a tres agentes de la violencia. La violencia por parte del gobierno colombiano se encuentra salvaguardado por su cualidad de garante del Estado, el cual cuenta con el monopolio legítimo de la violencia en términos weberianos. Al existir ahora dos grupos que cometieron crímenes en el contexto bélico de la lucha contra las drogas.

Colombia buscó evadir la arbitrariedad de un modelo de transición hacia la paz de tipo reconciliador. Ante la complejidad del caso el gobierno planteó una estrategia integral que llamó la Jurisdicción Especial para la Paz la cual se cristalizó en el gobierno de Juan Manuel Santos, pero los gobiernos de Uribe y Duque reorientaron la transición al modelo pragmático y la administración de Petro regresó al modelo integral. De este modo, la situación colombiana y su estrecha relación con las distintas administraciones deviene en una contienda entre el poder político y las luchas por la memoria.

III.2.1 La JEP.

Los objetivos de la JEP quedan expuestos en cinco:

1. Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto, priorizados por la Jurisdicción.
2. Resolver, dentro de un plazo razonable, las solicitudes, beneficios, y situación jurídica de los comparecientes ante la JEP.
3. Satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y, contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición como componente judicial del SIVJNR [Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición], garantizando su participación efectiva ante la JEP.
4. Ser reconocidos como una entidad legítima y confiable, mediante la comunicación constante y clara de su gestión, y la activa participación de los distintos actores en la construcción de la paz y la búsqueda de la reconciliación.
5. Consolidar el fortalecimiento institucional que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción.²³⁶

²³⁶ Tomado de <https://www.jep.gov.co/Paginas/mision-vision-funciones-y-deberes.aspx> [Consultado el 27 de febrero de 2023].

A diferencia del caso chileno, en Colombia las funciones de la JEP no se limitan a la emisión de un informe por parte de una CV. Se trata de una jurisdicción especial, es decir, una serie de mecanismos que no se agotan en una CV. La implementación de juicios, la CV y una unidad de búsqueda de personas desaparecidas.²³⁷

Estos tres mecanismos se integran en una planeación de justicia transicional (JT) que el gobierno de Colombia propone para poner fin al conflicto a cuatro bandas entre los gobiernos, cárteles del narcotráfico, los paramilitares y diversos grupos guerrilleros, de los cuales destaca las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). El sistema en el que se integran estos mecanismos de JT es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), según un documento de la JEP podemos extraer esta definición: “Es el conjunto de mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición estipulados en el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC.”²³⁸

Esta descripción de la JEP y los mecanismos que la integran puede llevar al lector a considerar que el análisis está apuntando hacia un modelo pragmático y estoy desatendiendo la magnitud del mecanismo, el cual apuntaría hacia el modelo integral. Lo cierto es que desde 2015 que inició la JEP en el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), de corte liberal, tanto su sucesor como su predecesor fueron prominentes miembros del conservadurismo colombiano, Álvaro Uribe (2002-2010) e Iván Duque (2018-2022), no han compartido el carácter reconciliador de la JEP. Con estas consideraciones quiero resaltar la importancia de la voluntad política para llevar a cabo los mecanismos de justicia transicional a cabalidad.

Debido a que el juego político no se desprende de una situación jurídica parecida a una dictadura, entendiéndolo dicho mecanismo como la restauración de las funciones de los distintos poderes mediante un lapso breve que debe reestablecer el orden político acabado dicho periodo. La situación en que se encuentra inmiscuida la JEP es distinta. La JEP se encuentra dentro de la trama del poder político, el gobierno de Duque fue muy crítico con el

²³⁷ Ver Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), *Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJRNR)*. Bogotá, 2019, pp. 6-9. Es posible consultar este documento en https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/3SIVJRNR_ES.pdf [Consultado el 27 de febrero de 2023]

²³⁸ JEP, *op. cit.*, 2019, 2.

mecanismo, en cambio el gobierno de Gustavo Petro ha sido favorable a dicho mecanismo de JT.

Los distintos resultados que debe arrojar la JEP aún están procesándose. El periodo del mecanismo finaliza hasta el año 2033. La concepción idealista del mecanismo podrá considerar que el informe que se emita al final de la JEP serán las líneas comprensivas para formular las políticas públicas, pero desde una óptica realista es posible que los gobiernos conservadores que pueden llegar posterior al gobierno de G. Petro le pueden restar legitimidad a los resultados de la JEP.

Un análisis preliminar de los resultados parciales de la JEP estaría fuera de los objetivos de esta investigación. Mi objetivo radica en señalar la diferencia crucial entre el análisis de los mecanismos de JT y los distintos gobiernos que los implementan, mientras que el análisis de casos y los veredictos que de ellos se desprenden corresponden a otra agenda de investigación.

Tanto el caso chileno con las dos CV que implementaron y la JEP del caso colombiano son útiles para exponer el modelo de transición de tipo pragmático. Son transiciones pragmáticas porque estas se encuentran íntimamente relacionados con un pasado atroz y la dependencia que existe entre los gobernantes en un periodo histórico definido. Los alcances del Informe Rettig fueron limitados y respondieron a la coyuntura del gobierno de la democracia cristiana de Patricio Aylwin, en cambio, los informes Valech se ejecutaron durante el gobierno del socialdemócrata Ricardo Lagos. De este modo, el alcance de la primera CV estuvo condicionado a una coyuntura y la segunda CV se desarrolló bajo otros términos. Aunque el caso colombiano aún no ha terminado ya existen atisbos de cambios políticos significativos relacionados con los distintos gobiernos que han transcurrido a través de la JEP.

IV. Transiciones a costa de la reconciliación, el caso argentino y peruano.

Entre las transiciones que han afrontado sus pasados atroces de manera políticamente deseable podemos nombrar a Argentina y a Perú. Que hayan afrontado de manera eficiente no quiere decir que alguno de los dos tenga la receta adecuada para transitar hacia la democracia. Nos referimos a que estas transiciones han buscado llevar justicia a los miembros de la sociedad que han tenido un daño directo por parte del Estado.

De este modo, “cuando hablamos de un Estado de derecho nos referimos a un Estado de justicia. no hay en sentido estricto justificación para un Estado que no se construya a partir de esta. sin justicia no podemos hablar de Estado. la justicia debe estar expresada en la propia constitución del Estado.”²³⁹ Cuando iniciamos un proceso y atendemos al modelo integral requerimos elementos para brindar justicia a los afectados de la violencia del pasado. Al lograr la reparación de los daños es posible acceder a un nivel de legitimidad distinta a un gobierno *de facto*.

Si bien este mecanismo ha evolucionado desde su primera puesta en práctica en los años ochenta en Argentina, lo mismo ha sucedido con las críticas contra las comisiones de la verdad: principalmente se señala que están políticamente motivadas, facilitan amnistías injustificadas, se enfocan poco en las víctimas o excluyen a muchas de éstas e, incluso, que, en lugar de ofrecer una plataforma para la sanación, provocan más daño.²⁴⁰

El largo aprendizaje que ha vivido la región latinoamericana ha llevado a las sociedades por distintas sendas, Argentina fue el primer paso y fue uno significativo. Las transiciones las hemos dividido en dos conjuntos, aquellas transiciones que provienen de una dictadura y otras que provienen de una guerra civil. En el primer conjunto el caso más significativo de un modelo integral es Argentina, para el segundo conjunto el equivalente sería Perú.

IV. Modelo integral, restaurar la confianza en las instituciones.

Después de dar cuenta de los dos modelos anteriores, ahora nos encontramos ante una alternativa satisfactoria para afrontar el pasado. El modelo integral es la respuesta que exige el mejor de los mundos posibles, aunque lograr la satisfacción de las víctimas y afrontar un pasado atroz conlleva una desestabilización política y económica. Mientras que en las transiciones pactadas podemos encontrar estabilidad política y económica, en el caso de las transiciones integrales nos encontramos ante la primacía de la justicia sobre el orden. En las transiciones del modelo integral la aplicación de juicios a políticos y la motivación por el esclarecimiento histórico de una sociedad desgarrada por la violencia, es decir, se prioriza la justicia y la reparación sobre la estabilidad institucional.

²³⁹ Augusto Castro Carpio, *op. cit.*, 2018, p. 208

²⁴⁰ Pleun Elsa Andriessen, «La comisión de la verdad y reconciliación peruana como una plataforma para la sanación comunal. Un análisis psicosocial». *Xipe Totek: Revista trimestral del Departamento Filosofía y Humanidades*, 29, n. 113, 2020, p. 133

No es casualidad que los dos casos que tomo como ejemplo del modelo integral de la transición democrática se encuentren en crisis tanto políticas como económicas. Pero, ¿la causa de dicha inestabilidad es producto de su transición? La respuesta obvia es que sí, pero, estaríamos pecando de positivistas si pensamos que la decisión A produce B y así sucesivamente. Es cierto que el modelo integral es bastante riesgoso cuando se compara con las anteriores, pero el objetivo último del modelo integral es afrontar un pasado atroz. Es posible que para lograr su objetivo la estabilidad política y económica se vea afectada.

Es posible tener en cuenta el factor exterior ante la crisis. Aunque al interior de un Estado se estén buscando mecanismos y herramientas para afrontar las heridas del pasado, lo cierto es que si no existen instituciones internacionales que brinden apoyo o sirvan de bastión para el cambio entonces nos encontramos ante una situación con un escenario que tenderá a la crisis.

Si la transición no se acompaña de los mecanismos pertinentes es posible que existan críticas sobre el desempeño del gobierno que intenta afrontar el pasado. Por mecanismos pertinentes podemos considerar a los juicios políticos, las comisiones de verdad,²⁴¹ la creación de lugares de la memoria, cambios en el sistema educativo o, en el mejor de los casos, la modificación de la Constitución.

La efectividad del método integrador radica en la voluntad política para afrontar el pasado, es decir, aunque se hayan promulgado leyes de amnistía por parte de los perpetradores del pasado cuando existe voluntad política el ejecutivo puede anular dichas leyes de amnistía o llevar ante la ley a quien declaró el estado de excepción para afrontar los crímenes de dicho periodo.

La idea de nombrar este modelo que busca utilizar las mejores medidas que la situación brinde a la sociedad la he tomado del *Informe final* de la CVR de Perú, “La CVR presenta al país un Plan Integral de Reparaciones donde se combinan formas individuales y colectivas, simbólicas y materiales de resarcimiento.”²⁴² Las CV, los juicios políticos, los lugares de la

²⁴¹ Es necesario hacer énfasis en la omisión al concepto de reconciliación, pues, como vimos en el modelo pragmático: la reconciliación como concepto político puede (es una tendencia muy marcada) nublar la importancia de la verdad en las comisiones.

²⁴² *Informe final de la Comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación del Perú*, Tomo VIII, §167

memoria, las reformas al sistema educativo, la promoción cultural son algunas de las acciones que pueden realizar los Estados para buscar afrontar las heridas que deja un pasado atroz.

Si hacemos una comparativa entre países que respondan a cada uno de los modelos (reconciliador, pragmático e integral) podemos extraer algunas conclusiones apresuradas:

1. Los países que cuentan con una mayor estabilidad política son aquellos que adoptaron el modelo reconciliador (no han tenido interrupciones en sus mandatos);
2. Las CV pueden ser un elemento legitimador en las transiciones a la democracia, pero no es una relación necesaria;
3. Los juicios siempre deben ser contra individuos, no contra instituciones;
4. El discurso de los Derechos Humanos ha sido clave para la aplicación de la ley, es decir, las instancias internacionales pueden apoyar a la justicia cuando la soberanía estatal atropella a sus pobladores; y
5. Los países que han utilizado un modelo integral en las transiciones cuentan con una inestabilidad política y económica.

Tanto el punto 1 como el 5 pueden ser premisas difíciles de defender a primera vista, pero los argumentos que subyacen recaen en la posibilidad de evadir las atrocidades del pasado. Un Estado que transita de un gobierno que cometió atrocidades y no los afronta podemos decir que mantiene su legitimidad a través de un “Pacto de silencio”. Por otro lado, si el Estado se encuentra en la situación 5 es probable que los perpetradores de las atrocidades de pasado no puedan impedir la aplicación de la justicia. Así, la voluntad política es un factor que posibilita la existencia de un modelo de transición de tipo integral. La aceptación de un pasado atroz más la voluntad política para afrontar dicha situación es la ecuación que da como resultado un modelo de transición integral.

Con estas consideraciones daré paso a exponer los casos de Argentina y Perú, pues, estos se acoplan a lo que planteado como el modelo integral de transiciones a la democracia.

IV. 1. Juicios, Comisiones de la Verdad y la voluntad política.

En la literatura especializada pocas veces es posible encontrar un diagnóstico integral de la transición argentina como la que realizó Daniel Mazzei, cito *in extenso*:

La transición democrática argentina tiene características únicas en el contexto latinoamericano. En primer término, porque no surge de ningún acuerdo político entre el gobierno autoritario y las fuerzas políticas, sino como consecuencia de una derrota militar externa sumada al fracaso de la política económica de la dictadura... Durante la consolidación democrática, a partir de diciembre de 1983, ocurrieron una serie de acontecimientos muy importantes que marcan esa diferencia profunda con las otras transiciones latinoamericanas. Ellos son la investigación sobre el pasado reciente con la creación de la CONADEP (1984), o el juicio a las Juntas Militares (1985). Pero también se produjeron varios levantamientos castrenses en rechazo de la política de revisión del pasado del presidente Alfonsín que confirman la afirmación de O'Donnell: las democratizaciones por colapso tienen mayor posibilidad de avanzar en la democratización, pero mayores riesgos de reversión autoritaria.²⁴³

Este diagnóstico puede ofrecer a los transitólogos prácticamente todos los elementos de una receta para una transición exitosa. La causa interna de la falta de legitimidad que implicó la derrocha en la Guerra de las Malvinas (1982) fue una clave para la transición y, con este resultado, la posibilidad de enjuiciar a ciertos miembros de las fuerzas armadas se convierte en un camino factible para instaurar la mayoría de las herramientas existentes para afrontar el pasado atroz.

Las dos vías pacíficas para acceder al cambio de régimen son mediante un pacto o por colapso. Mientras que las transiciones por pacto son muy comunes en el Cono Sur, con excepción de Argentina; por otro lado, las transiciones por colapso son comunes en las ex repúblicas soviéticas. Con esto en mente, “la transición argentina tuvo elementos fundamentales la distinguen de los países de la región por variables históricas que permitieron una transición «por colapso» debido al derrumbe del régimen militar y la no negociación de condiciones de impunidad y/o permanencia en enclaves de poder para las Fuerzas Armadas.”²⁴⁴

Argentina es un ejemplo de la creación de un *corpus* propio, pues previo al colapso de la dictadura militar únicamente existía registro de una transición previa: la alemana post

²⁴³ Daniel H. Mazzei, «Reflexiones sobre la transición democrática argentina». *PolHis Revista del Programa Interuniversitario de Historia Política*, n. 7, 2011, p. 14

²⁴⁴ Franco, Marina. «La “transición a la democracia” en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria». *Caravelle*, n. 104, 1 de junio de 2015, p. 115. <https://doi.org/10.4000/caravelle.1602>.

Segunda Guerra Mundial. Las exigencias democráticas entre el caso alemán y el argentino son evidentes. La alternativa argentina tuvo una fundamentación radicalmente distinta, mientras que en el caso alemán a algunos de los perpetradores se le condenó a la horca, en el caso argentino esto nunca fue una opción. El paradigma de los derechos humanos fue un freno para aplicar un tipo de justicia que se pudiera confundir con la venganza.²⁴⁵

Junto al paradigma de los derechos humanos en el orden político también podemos señalar que se asimiló una batería de conceptos de la democracia liberal que ayudan a transitar hacia sociedades democráticas. Siguiendo a Mazzei:

cuando hablo de transición democrática me refiero a una democracia política con las características sustanciales que señala Waldo Ansaldi: libertad de asociación, de opinión, de prensa y de funcionamiento de los partidos políticos; pluralismo político e ideológico; separación de los poderes del Estado; observancia –no exenta de limitaciones- de los derechos humanos, y realización de elecciones libres, sin proscripciones.²⁴⁶

Cada uno de los elementos propuestos por Ansaldi y Mazzei son característicos de la democracia representativa y liberal, motivos que considero problemáticos en una sociedad que inicia o reanuda el camino democrático.²⁴⁷ El camino de la transición fue compleja y con bastantes rupturas, no únicamente en el ámbito político. Las condiciones económicas fueron parte de los principales problemas de la inestabilidad de la transición argentina.

El 22 de abril de 1983 se emitió el “documento final de la junta militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo”. “Todas las operaciones contra la subversión y el terrorismo llevado a cabo por Fuerzas Armadas (...) fueron ejecutadas conforme a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las Fuerzas Armadas y de la Junta Militar a partir del momento de su constitución.”²⁴⁸

²⁴⁵ Esta consideración es clave para la articulación conceptual que Carlos Santiago Nino plasmó en su libro: *Juicio al mal absoluto: ¿hasta dónde debe llegar la justicia retroactiva en casos de violaciones masivas de los derechos humanos?* Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2015.

²⁴⁶ Daniel H. Mazzei, op. cit., 2011, p. 9

²⁴⁷ En este tenor he defendido que la democracia delegativa, como la defiende Guillermo O’Donnell, es una de las mejores alternativas para pensar la democracia en las sociedades que inician su vida democrática. Ver Guillermo A. O’Donnell, «Delegative Democracy». *Journal of Democracy* 5, n. 1, 1994, pp. 55-69. <https://doi.org/10.1353/jod.1994.0010>.

²⁴⁸ El documento es citado por Marina Franco, op. cit., 2015.

Ante el colapso de la legitimidad del régimen político tras la derrota militar emergieron distintos agentes políticos, entre ellos el principal fue Raúl Alfonsín y su partido político: la Unión Cívica Radical (UCR), Caracterización de la campaña de Alfonsín: “Su campaña electoral había estado fuertemente centrada en el tema de los derechos humanos, pero probablemente fue, además de su carisma personal, su discurso refundacional en torno a la democracia como valor ético superior reconstituyente de la comunidad política lo que conformó su caudal político”²⁴⁹

Alfonsín impulsó la ley 23.040, 22/12/93, con la cual anulaba la amnistía a los militares, y mediante los decretos 157 y 158 la persecución de las cúpulas terroristas y los juicios en contra de las juntas militares. Esto de la mano con la creación de la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas). “La mayoría de las medidas estaba orientada a garantizar la investigación de los crímenes militares y su juzgamiento y, en menor medida, a actuar por igual frente a la responsabilidad del otro ‘demonio’ - la subversión.”²⁵⁰

Aunque hasta el momento he intentado manifestar la gestión positiva que tuvo el Gobierno de Alfonsín en la transición, lo cierto es que en el nivel empírico la realidad no fue necesariamente la misma. Así, “El término reconciliación está hoy asociado en la Argentina con las políticas de impunidad e indulto llevadas adelante durante los años noventa bajo el presidente justicialista Carlos Menem. Sin embargo, lejos de ese esquema, en los años ochenta la reconciliación aparecía como un objetivo deseable para un gran abanico de actores políticos y con justicia y la verdad como condiciones de esa reconciliación.”²⁵¹ Esta consideración estuvo vinculada al uso público de los sectores conservadores que promovieron una concepción que se llamó “la teoría de los dos demonios”.²⁵²

Esta teoría se puede traducir como una justificación de la violencia del Estado, pues este fue amenazado por las fuerzas guerrilleras. La cuestión de los dos demonios apunta al reparto en

²⁴⁹ Marina Franco, *op. cit.*, 2015, 125

²⁵⁰ Marina Franco, *op. cit.*, 2015, 126

²⁵¹ Marina Franco, *op. cit.*, 2015, p. 118

²⁵² Ver Marina Franco, «La “teoría de los dos demonios” en la primera etapa de la postdictadura.» En *Democracia, hora cero: actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, editado por Claudia Feld y Marina Franco. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015a.

la responsabilidad por la violencia que sufrió la sociedad argentina, es decir, se trata de un intento de justificación de la aceptación social de la violencia desatada por el gobierno militar.

El caso argentino no es un jardín de rosas, se trata de una situación política. Las luchas por la memoria y el olvido social es una labor que implica una actividad política constante. La superación de la dictadura se debe dar mediante varias estrategias que sobrepasan la idea de un modelo comprensivo que estoy defendiendo.

IV. 2. Ni Sendero luminoso ni Fujimori, la respuesta peruana a la guerra civil.

El *Informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) de Perú es el documento que condensa un estudio sobre el momento más violento de la guerra civil que enfrentó al Estado peruano y el Partido Comunista Peruano-Sender Luminoso. Este conflicto se podría sintetizar de la siguiente manera: “La CVR ha constatado que el conflicto armado interno que vivió el Perú entre 1980 y 2000 constituyó el episodio de violencia más intenso, más extenso y más prolongado de toda la historia de la República. Asimismo, que fue un conflicto que reveló brechas y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad peruana.”²⁵³ Mientras que en el caso argentino podemos detectar una dinámica de violencia, el Estado ejerció violencia contra la población con la excusa de la lucha contra el comunismo; por otro lado, en el caso peruano nos encontramos con una guerrilla maoísta que utilizó la situación estructural de racismo y clasismo para justificar la instauración de un gobierno comunista por la vía armada, aunque dicho gobierno nunca llegó a concretarse. Así. “el reporte, por otro lado, ofreció una explicación histórica y estructural sobre las causas de la violencia, enfatizando las fracturas étnicas, económicas y sociales que dividían (y aún dividen) a la sociedad peruana y que estuvieron en la base tanto de la violencia insurgente como de la violencia del Estado.”²⁵⁴

Una guerra irregular como la que vivió Perú necesita ser segmentada, pues existen picos de violencia y estrategias que no fueron adecuadas por parte del gobierno de Alberto Fujimori. De este modo:

²⁵³ Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, Tomo VIII, §1

²⁵⁴ Carlos Aguirre, «¿De quién son estas memorias? El archivo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú». *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n. 46 +, 2009, pp. 137-138.

En sus investigaciones la CVR identificó 4 etapas en el desarrollo del conflicto: 1. el inicio de la violencia armada (mayo 1980) y el proceso de militarización del mismo (siendo la época de mayores y las más atroces violaciones a los derechos humanos; 2- el despliegue nacional en donde el conflicto se extiende a otras regiones del país, incluyendo la capital Lima; 3- la llamada “crisis extrema” de ofensiva subversiva y contraofensiva estatal y que culmina con la captura de Abimael Guzmán Reinoso y sus principales; y 4- el declive de la acción subversiva, autoritarismo y corrupción durante el gobierno de Alberto Fujimori. El conflicto ocupó buena parte del territorio nacional, afectando no sólo a personas sino también a organizaciones sociales (universidades, escuelas, sindicatos, iglesias, ONGs, etc.) e instituciones públicas. Siendo ellas espacios de disputa armada, ideológica y política de parte del PCP-SL y su proyecto político de toma del estado.²⁵⁵

De este modo, nos encontramos en un fuego cruzado en esta guerra. Mientras que existió un conflicto abierto entre el Estado y Sendero Luminoso, también existió una franja poblacional marginada. Los afectados por el fuego cruzado fueron los campesinos que poblaban las zonas marginales de Perú, los cuales habían sido víctimas de la marginación estructural que América Latina ha ejercido en contra de las poblaciones originarias. Es sintomático la cantidad de testimonios de quechuahablantes, pues, una aproximación abrupta de la zona podría llevar a que cualquier analista infiera que en Perú se habla exclusivamente castellano, pero esta inferencia no es válida.

El 72,57% de los testimonios (12.277) fueron recogidos en español, el 31,6% (5.350) en quechua, y un número mucho menor (101) en otros idiomas indígenas. El número más alto de testimonios fue recogido en la zona Sur Central, que incluía el departamento de Ayacucho (5.393, o el 31,8% del total), la sede Nor Oriental (3.399, equivalente al 20%), y la sede Centro (3.008, que representa el 17,7% del total). Un número menor, pero importante, de testimonios fueron tomados en las prisiones (1.159, equivalente al 6,8%). La mayoría de declarantes fueron mujeres (9.595, 56,7%) y también los que eran familiares de víctimas muertas o desaparecidas (10.471, 61,3%).²⁵⁶

La focalización de la violencia se dio desde el campo hacia la ciudad. De hecho, resulta significativo que al momento de terminar la guerra y al apresar a Abimael Guzmán, conocido

²⁵⁵ Carmela Chávez Irigoyen, «Política y reparación en el postconflicto peruano. Reflexiones sociológicas desde las luchas por el reconocimiento». En *VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política – ALACIP*. Lima, julio 2015, pp. 2-3

²⁵⁶ Carlos Aguirre, *op. cit.*, p. 147

por Sendero Luminoso como el comandante Gonzalo, fue en la colonia Miravalle en un departamento. Dicha colonia limeña se encontraba en una de las zonas más exclusivas. Es decir, aunque en el campo los dirigentes del Sendero Luminoso se encontraban instalados en la capital peruana.

En un contexto tan violento como el que experimentó Perú durante dos décadas resulta un terreno fértil para la reflexión relacionada con los derechos humanos, y la memoria política. Del mismo modo que en Argentina, en Perú la reflexión sobre la violencia política tomó relevancia significativa. En este sentido, el filósofo Salomón Lerner expuso:

Hablar de memoria histórica en la América Latina de este tiempo, al igual que en muchas otras regiones del mundo, posee un significado particular. No se trata de postular una revisión de la trayectoria histórica entera de la región sino, como viene siendo la experiencia regional e internacional de nuestro tiempo, de examinar ciertas circunstancias, episodios o procesos de gravitación crítica sobre el presente como son las experiencias de autoritarismo o violencia que han azotado a diversos países en las últimas décadas. Para las democracias que hoy queremos construir es ineludible enfrentar esas vivencias pues muchos de los males históricos de nuestras naciones se encuentran representados en ellos.²⁵⁷

La memoria como la concibe Lerner en esta cita puede ser reconsiderada, pues su aproximación a la memoria no debería ser histórica. La memoria en la región es un concepto político que es *per se* semánticamente ambiguo, es decir, la memoria historia se puede vincular a las experiencias, pero cuando la memoria se convierte en un concepto político este implica una confrontación entre distintas historias. Regularmente se trata de la versión oficial de los hechos y las luchas por la memoria tratan de interpelar esta versión para resaltar la versión de las víctimas. La vinculación entre la memoria como concepto político y la democracia es parte de la construcción de una sociedad capaz de lidiar con las atrocidades del pasado.

La construcción de una sociedad con un pasado atroz que aplica políticas de reconciliación debe tener en claro la función de la memoria como concepto político capaz de articular las distintas experiencias de los afectados. “La memoria de la violencia asumida en un sentido

²⁵⁷ Salomón Lerner Febres, «La búsqueda de la memoria histórica en América Latina: reconciliación y democracia». *Hendu – Revista Latino-Americana de Direitos Humanos* 1, n.º 1, 15 de agosto de 2010, p. 10. <https://doi.org/10.18542/hendu.v1i1.367>.

rico y pleno no ha de entenderse como simple evocación de hechos ya ocurridos ni como mera experiencia intelectual. Hablamos más bien de una comunión de experiencias teñida de afectividad, y que aspira a tender un puente entre el pasado y el presente para la reasignación de un nuevo y superior sentido a sucesos que en tanto meros hechos el tiempo ha clausurado.”²⁵⁸ Las exigencias filosóficas de la reconciliación y la democracia activa se convierten en un reto o una idea regulativa, pero esto nos puede llevar a una consideración inalcanzable.

Una de las conclusiones de la CVR del Perú tiene una fuerte orientación normativa que tiene como objetivo orientar una agenda de políticas públicas. “Para la CVR la reparación tiene profundas implicancias éticas y políticas, y es un componente importante del proceso de reconciliación nacional. Al ser las víctimas del conflicto en su abrumadora mayoría campesinos, pobres, indígenas, tradicionalmente discriminados y excluidos son ellos los que deben recibir atención preferente por parte del Estado”²⁵⁹

Las transiciones de Argentina y Perú son ejemplos de la unión entre una serie de atrocidades que los perpetradores no pudieron ocultar y la voluntad política de los nuevos gobernantes. A pesar de tratarse de contextos distintos, una dictadura militar y una guerra civil, la vinculación de ambos casos recae en la opción política que significó afrontar las atrocidades del pasado.

Conclusión

La exposición de los tres modelos se podría resumir de la siguiente manera: existen transiciones sin justicia; otras que obtienen justicia después de luchar por ella; y transiciones que hacen justicia a las atrocidades del pasado. Las transiciones que encubren o relativizan la violencia del pasado reciente corresponden al modelo reconciliador, simplemente se complacen en celebrar elecciones y mostrarse ante la política exterior como países democráticos y competentes en materia electoral. En las sociedades que existe una lucha por la memoria es posible detectar el modelo pragmático; la presión que puede hacer la lucha social por la justicia puede llevar a las instituciones locales o internacionales a tomar las riendas de la justicia, este proceso es una lucha a contracorriente de la cual no se obtienen

²⁵⁸ Salomon Lerner Febres, *op. cit.*, 2010, p. 17

²⁵⁹ *Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú*, Tomo VIII, §165

frutos a corto plazo. Por último, las sociedades que intentan llevar hasta las últimas consecuencias la reparación de los daños deliberados por parte del Estado.

El acercamiento a partir de modelos para explicar las características que he planteado de un periodo temporal y de un fenómeno en común puede ser criticado de justa manera, pues, en la exposición de los casos he brindado información empírica para cada uno de los modelos, pero he dejado afuera ciertos casos que podrían ser paradigmáticos o que pueden considerarse equivalentes a los que he utilizado. Lo único que podría responder a dicha crítica sería mi incapacidad para poder dar cuenta de todos y cada uno de los procesos latinoamericanos de transición, pero, si bien es una limitación actual el uso de estos modelos me ha brindado un acercamiento que puede ser elaborado mediante el contrastes de mis modelos ante los distintos escenarios.

Aunque los dos tipos de transiciones que planteo en el capítulo 1, hacia la democracia y hacia la paz, son retratados en este capítulo en sus modelos respectivos, me encuentro ante la incapacidad de análisis en dos procesos que se encuentran activos, me refiero a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia y la llamada “Guerra contra el narcotráfico” en México. Existen algunas conclusiones preliminares sobre aquello que puede suceder con dichos procesos, pero hasta no obtener elementos empíricos para analizar no es posible brindar una opinión cabal.

En este capítulo he intentado aplicar una metodología weberiana; no sólo por el uso de los tipos ideales y modelos comprensivos, también he intentado brindar elementos para comprender la justificación interna que en cada modelo cada Estado pudo pensar para afrontar un problema como la transición. Al tener esta consideración en mente es posible evadir una posible confusión, es decir, esta investigación no se ha planteado como un trabajo histórico *strictu sensu*.

La presente investigación ha sido una aproximación interdisciplinaria en una región y temporalidad específica. Atendiendo a las preguntas básicas del ¿Qué?, ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? y ¿Por qué? En este capítulo he intentado afrontarlas mediante el uso de tipos ideales y les he brindado algunos elementos empíricos para el análisis.

Aunque fue mencionado en algunos pasajes de este capítulo no quiere decir que no sea un aspecto relevante. Me refiero a la influencia de los bloques capitalistas y comunistas en las decisiones de los distintos actores políticos en cada régimen. Esta decisión ha sido consciente. No me interesa brindar una investigación de Estudios Latinoamericanos que se limite a exhibir el dominio que tuvo USA en la región y, con ello, nulificando los procesos internos y la agencia de los distintos escenarios regionales.

Las atrocidades del pasado que son el *leitmotiv* de las luchas por la memoria se dan en un periodo histórico que se encuentra en construcción, pero que cuenta con fructíferos estudios y una historiografía actual. Me refiero a la Guerra Fría en América Latina, es decir, la explicación a partir de la interpretación de USA o de la URSS ya no da cuenta cabalmente de los procesos latinoamericanos.

Consideraciones finales.

La presente investigación ha sido producto de una problemática que concierne a todas las latitudes de América Latina: construir una sociedad democrática. El objetivo de esta investigación ha sido el estudio de las herramientas de la justicia transicional para lidiar con un pasado atroz. Este último concepto es el factor común que rige toda la investigación. Una transición hacia la democracia o la paz nacen de un pasado inmediato que ha dejado una herida significativa en la sociedad, es decir, en una sociedad con un pasado atroz los intentos por pensar la política como una asociación de individuos que pueden dialogar y llegar a acuerdos resulta risible.

Para lograr dicho objetivo he planteado los dos escenarios en donde ubico esta situación, es decir, las transiciones desde el autoritarismo y aquellas que son producto de un conflicto armado. Dichos escenarios pueden ser estudiados de manera independiente, por ejemplo, con respecto al estudio de las transiciones desde el autoritarismo a la democracia existe un género específico de estudios en la Ciencia Política (la transitología); por otro lado, en el caso de las transiciones hacia la paz el proceso aún se está construyendo, aunque el caso peruano y guatemalteco son los mejores antecedentes, pero tanto en México como Colombia existen procesos que apuntan hacia la pacificación.

A este panorama resulta necesario señalar algunas variantes claves para esta investigación. Primero, el paradigma de los derechos humanos que se desprende de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948 fue un antecedente importante para la lucha por la memoria de las sociedades con un pasado atroz, pues las violaciones a los principios de dicha Declaración fungieron de fundamentación para los movimientos sociales. En segundo lugar, resulta imprescindible resaltar las coordenadas geográficas de mi trabajo; a lo largo de la investigación el lector puede observar las breves comparaciones con los casos sudafricano, alemán y de las antiguas repúblicas soviéticas. Dichas comparaciones han sido clave para comprender la diferencia específica de las transiciones latinoamericanas, es decir, el uso de la justicia transicional mediante Comisiones de la Verdad.

Con esto en mente, el planteamiento de la investigación presentó la pregunta: ¿Cómo se puede hacer frente a una transición? Ante dicha pregunta existen tres respuestas: 1) se hace *tabula rasa* con el pasado, la frase “España se fue dormir franquista y amaneció democrática”

resume esencialmente la omisión deliberada del pasado atroz que significó el régimen político precedente; 2) la transición utiliza la mayor cantidad de herramientas posibles de la justicia transicional para lograr una *transición integral*, más allá de las complicaciones políticas posteriores; por último 3) las transiciones que usan de manera timorata herramientas de justicia transicional, pero la existencia de actores políticos o contextos económicos ejercen suficiente presión sobre los gobiernos.

En el primer conjunto podemos encontrar a Uruguay y México, pues su transición se puede describir como un “borrón y cuenta nueva” sin atender a las graves violaciones a Derechos Humanos, pero el hecho de realizar elecciones “competitivas” fue su logro transicional. Para el segundo conjunto es posible señalar a Argentina y Perú; ambos son escenarios límites en donde las transiciones son producto de un pasado atroz que requiere de una respuesta por parte del gobierno, desde una Comisión de la Verdad (CV) hasta los juicios políticos son las herramientas que utilizan para resarcir de alguna manera los crímenes en contra de la población por parte de los gobiernos de excepción (ya sean por motivos dictatoriales o arbitrarios). En el último camino encontramos una ruta pragmática. El mejor ejemplo para el caso pragmático es Chile, su timorata implementación de una CV no logró brindarles justicia a las víctimas de la dictadura; dicha respuesta fue insatisfactoria, tanto así que debieron acudir a una segunda CV para apaciguar los clamores de justicia.

Tal vez la principal crítica que se puede hacer a mi trabajo es su condición significativamente local. Esta crítica puede ser atendida de manera sencilla: la investigación no pretendió comprender el proceso político de la transición como producto nacido únicamente de decisiones exteriores, es decir, el nacimiento de las luchas por los derechos humanos fueron producto de las luchas por la memoria y no una estratagema de Washington. Es muy cierto que la Guerra Fría Interamericana (GFI) es un factor decisivo en el origen del problema que estoy estudiando, pero sería engorroso la reiteración del rol que tuvo USA en la instauración de la mayoría de las dictaduras que he estudiado en su tránsito o el papel que juegan instituciones norteamericanas, como la CIA o la DEA, en la guerra contra el narcotráfico de Colombia, Nicaragua o México.

Esta investigación no se enfoca en el inicio de estos regímenes autoritarios o la necesidad de un gobierno de excepción causado por una guerra civil, pero la brecha está abierta. Una

investigación subsidiaria a ésta deberá de dar cuenta del impacto e importancia de la GFI tanto en la política como institución y en su lenguaje.

También es posible que el lector que haya llegado hasta este momento tenga una duda relevante: ¿qué ha sucedido con el concepto de reconciliación que se vincula con las CV? La omisión de dicho concepto radica en la trampa argumentativa que implica el uso político de la reconciliación. La reconciliación en tanto concepto político se encuentra vinculado con su acepción religiosa, en particular con el cristianismo. Para un cristiano la reconciliación puede ser útil ante una situación de conflicto, el caso sudafricano dirigido por D. Tutu es el ejemplo de dicha posición. De este modo, el concepto de reconciliación se vincularía a un modelo de transición tipo *tabula rasa* y esto implicaría la impunidad de los criminales en un régimen político determinado. Por el contrario, usar el concepto de verdad en sentido político hace posible atender a la justicia transicional como un problema político relevante para las democracias de la región.

Durante las últimas asignaturas de la licenciatura logré adquirir conocimientos sobre las relaciones de los distintos movimientos políticos en toda la región latinoamericana, ya sean obreros, anarquistas, comunistas o desde el ámbito intelectual. Esta relación multilateral sobre las redes que los políticos e intelectuales utilizan. Una investigación histórica sobre las migraciones que tuvieron algunos activistas de los derechos humanos en los distintos casos que he analizado, o la simple investigación histórica sobre los casos que aquí he analizado merecerían la elaboración de un escrito sólido y bien documentado. Pero, tal vez por la decisión multidisciplinaria, una investigación que estaría emparentada de manera cercana sería un análisis del lenguaje político de las transiciones a la democracia, así como lo han trabajado en años recientes Ariana Reano y Martina Garategaray para el caso argentino.²⁶⁰

²⁶⁰ Los trabajos de Ariana Reano y Martina Garategaray han sido el principal aliciente para adentrarme en un problema como las transiciones, más allá de un estudio de caso la comprensión del problema político. Ver Ariana Reano y Martina Garategaray. «Apuntes para una historia intelectual de la transición democrática». A Contracorriente: una revista de estudios latinoamericanos 14, n.º 2 (15 de febrero de 2017): 262-79; «La democracia como lenguaje político de la transición. Avances en la construcción de una perspectiva de análisis». Prismas 22, n.º 1 (enero de 2018): 33-52; «La transición democrática en debate. Una propuesta teórico-metodológica para el análisis de las transiciones latinoamericanas». Izquierdas 49 (2020): 0-0. <https://doi.org/10.4067/s0718-50492020000100238>; «El pacto democrático en el lenguaje político de la transición en Argentina y Chile en los años ochenta». Contemporánea 10, n. 1 (1 de agosto de 2019): 19-36; y Martina Garategaray, «“La democracia restauradora” Historia y política en la transición democrática de Uruguay (1980-1989)». *Historia y Memoria*, n. 24 (2022): 21-54.

Ya en la parte final de mi formación tuve la oportunidad de ser parte del Mecanismo de Esclarecimiento Histórico, una rama de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso de la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1964 a 1990. Al ser parte de este ejercicio crucial para la vida política mexicana, pues es el primer paso para afrontar el pasado atroz que ha sufrido la población en la etapa denominada como la Guerra sucia, he logrado una perspectiva crítica sobre los problemas que implica el análisis de tanta información. Dicha actividad es teórica y políticamente muy fructífera, pero es inversamente proporcional al abatimiento anímico a causa de la inmensa cantidad de violaciones a los derechos humanos. Las acciones arbitrarias de aquellos que normativamente tienen la obligación de salvaguardar la ciudadanía, pero que en la práctica perpetúan el pasado atroz que la Comisión busca exhibir para lidiar con la herida que durante décadas los distintos gobiernos quisieron sanar por el paso del tiempo.

Con los materiales que implicarán el informe de la Comisión de Verdad, el análisis del lenguaje político y el contexto de la GFI es posible apuntar a una fructífera agenda de investigación para una potencial carrera académica.

Tras las huellas de Diké es un ejercicio de teoría política que tiene la misión de problematizar las violaciones graves a los derechos humanos y las respuestas que han brindado los diversos gobiernos de Latinoamérica. Vinculando las luchas por la memoria de los diversos movimientos sociales con los mecanismos de la justicia transicional he pretendido unir las exigencias democráticas del discurso de los derechos humanos con la justicia que exige afrontar las atrocidades del pasado.

Fuentes y bibliografía.

Fuentes primarias

Comisiones de Verdad.

Tutu, D. (ed.) (1996) ‘Truth and Reconciliation Commission’. Available at: <https://www.justice.gov.za/trc/report/index.htm> (Accessed: 8 November 2022).

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2005) Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Valech I) Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/455> (Consultado: 8 noviembre 2022)

Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión, Política y Tortura (2011) Informe y Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas en la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión, Política y Tortura (Valech II). Disponible en: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/600> (Consultado: 8 noviembre 2022)

Informe Rettig (1991) Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Disponible en: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/170> (Consultado: 8 noviembre 2022)

Lerner Febres, Salomón (Dir.) (2003) *Comisión para la Verdad y Reconciliación*. Disponible en <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php> (Consultado: 8 noviembre 2022)

CONAPRED (1984) Nunca más: informe final de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas.

Committee Church. «Church Committee Reports». Accedido 2 de marzo de 2023. <https://www.maryferrell.org/php/showlist.php?docset=1014>.

Documentos

Annan, K. (2004) ‘El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos’. Available at: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/395/32/PDF/N0439532.pdf?OpenElement>.

ONU (1998) *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. A/Conf. 183/9. Disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) (Consultado: 9 noviembre 2022)

DOF - Diario Oficial de la Federación. «Decreto de instauración de la Comisión para el acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso de la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1964 a 1990», 6 de octubre de 2021. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5631865&fecha=06/10/2021#gsc.tab=0.

ONU. «Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad». OHCHR. Accedido 9 de noviembre de 2022. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-non-applicability-statutory-limitations-war-crimes>.

CIDH (2011), Gelman c. Uruguay, fondo y reparaciones, sentencia del 24 de febrero, serie C, n° 221. URL: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf (Consultado el 13 de noviembre de 2021)

Ley de caducidad (1986) Ley 15848 de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, Uruguay.

Ley de autoamnistía (1983) La Ley 22.924 de Pacificación Nacional, Argentina.

Ley anti amnistía (1983) Ley 23.040, Argentina.

NuN (1941) *Richlinien für die Verfolgung von Straftaten gegen das Reich oder Besatzungsmacht in der besetzten Gebieten* (Directivas para la persecución de las infracciones cometidas contra el Reich o las fuerzas de ocupación en los territorios ocupados)

«Gaceta del Senado del jueves 13 de septiembre de 2018 / LXIV/1PPO-7-2297/83375», 13 de septiembre de 2018. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/83375.

Notas de periódico

El País (1998) 'Pinochet, detenido'. Available at: https://elpais.com/diario/1998/10/18/opinion/908661604_850215.html (Accessed: 20 December 2022).

Doyle, Kate. «Operation Intercept: The perils of unilateralism». Accedido 2 de marzo de 2023. <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB86/>.

Kitroeff, N., Bergman, R. and Lopez, O. (2022) *El caso de los 43 de Ayotzinapa: las pruebas se desmoronaron - The New York Times*. Available at: <https://www.nytimes.com/es/2022/10/26/espanol/mexico-ayotzinapa-pruebas-amlo-encinas.html> (Accessed: 27 October 2022).

Montemayor, Carlos. «Masacre en la Alameda. Inicio de la guerra sucia». Sección Noticias CNDH-México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Accedido 2 de marzo de 2023. <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-en-la-alameda-inicio-de-la-guerra-sucia-0>.

Fuentes secundarias

Aguirre, Carlos. «¿De quién son estas memorias? El archivo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú». *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n.º 46, 2009, pp. 135-65.

Allier, Eugenia, César Iván Vilchis Ortega, y Camilo Vicente Ovalle, eds. *En la cresta de la ola: debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente*, Ciudad de México, Universidad nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales/Bonilla Artigas Editores, 2020.

Allier Montaño, Eugenia, y Emilio Crenzel. *Las luchas por la memoria en América Latina: historia reciente y violencia política*, México, Bonilla Artigas Editores/Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Sociales Iberoamericana Vervuert, 2016.

Amster, Pablo, y Juan Pablo Pinasco. *Teoría de juegos una introducción matemática a la toma de decisiones*. México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

Andriessen, Pleun Elsa. «La comisión de la verdad y reconciliación peruana como una plataforma para la sanación comunal. Un análisis psicosocial». *Xipe Totek: Revista trimestral del Departamento Filosofía y Humanidades ITESO* 29, n.º 113, 2020, pp. 1321-49.

Aronovitch, Hilliard. «Interpreting Weber's Ideal-Types». *Philosophy of the Social Sciences* 42, n.º 3, septiembre de 2012, pp. 356-369. <https://doi.org/10.1177/0048393111408779>.

Beah, Ishmael. «Foreword». En *I am not your enemy*, Virginia, Herald Press, 2020, pp. 15-17

Beristain, Carlos M. «Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico.» En *Verdad, justicia y reparación: desafíos para la democracia y la convivencia social*, editado por Gilda Pacheco y Lorena Acevedo Narea, Stockholm, Sweden/ San José, Costa Rica, International Institute for Democracy and Electoral Assistance / Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2005.

Bono, Gerardo Ignacio. «De la trinchera al poder. La adaptación partidaria del Frente Amplio en la República Oriental del Uruguay en el período pos dictatorial (1985-2009)». En *XI Congreso Nacional de Ciencia Política*, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Entre Ríos. Política comparada. Paraná, 2013, pp. 1-37.

Calveiro, Pilar. *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 1998.

Camacho Padilla, Fernando. «Una memoria consensuada: El Informe Rettig», II. San Felipe, Chile: *V Congreso chileno de Antropología*, 2004, pp. 1053-1062. <http://urn.kb.se/resolve?urn=urn:nbn:se:du-5985>.

Campos González, Sergio Alonso. «Paradojas de la transición democrática: autoritarismo subnacional en México». *Estudios Políticos* 9, n.º 27 (6 de septiembre de 2012). <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2012.27.33096>.

Cantú, Guillermo H. *Asalto a palacio: las entrañas de una guerra*, México, Grijalbo, 2001.

Castro Carpio, Augusto. *El desafío de un pensar diferente: pensamiento, sociedad y naturaleza*. Buenos Aires, CLACSO, 2018.

Chávez Irigoyen, Carmela. «Política y reparación en el postconflicto peruano. Reflexiones sociológicas desde las luchas por el reconocimiento». En *VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política – ALACIP*. Lima, julio 2015, 15.

Cohen, G. A. *Self-ownership, freedom, and equality*. Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

Corradetti, Claudio, Nir Eisikovits, y Jack Volpe Rotondi. *Theorizing Transitional Justice*. Londres, Routledge, 2016.

Cortés Rodas, Francisco, Kai Ambos, John Jairo Zuluaga, Alejandro Aponte Cardona, Camila de Gamboa Tapias, Cornelius Prittwitz, y John Zuluaga, eds. *Justicia transicional y derecho penal internacional*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2018.

Crenzel, Emilio. *Historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2008.

Crespo, José Antonio. «Elecciones y Transición Democrática En México (1976-2012)». *Estudios - Instituto Tecnológico Autónomo de México*, n.º 103 (2012): 81-111.

Dagnino, Evelina, Alberto J. Olvera, y Aldo Panfichi. *La disputa por la construcción democrática en América Latina*. México, Fondo de Cultura Económica/CIESAS/Universidad Veracruzana, 2010.

De Greiff, Pablo. «Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la justicia transicional: esbozo de una teoría normativa de la justicia transicional.» En *La justicia y las atrocidades del pasado. Teoría y análisis de la justicia transicional*. México, UAM/Porrúa, 2012, pp. 389-428.

Donato, Xavier de. «El carácter de los tipos ideales weberianos y su relación con las ciencias naturales». *Diánoia* 52, n.º 59, noviembre de 2007, pp. 151-177.

Dutrénit, Silvia, y Gonzalo Varela Petit. «Dilemas políticos y éticos en torno a las violaciones a los Derechos Humanos en el cono sur». *América Latina Hoy* 40, 2005, 95-120. <https://doi.org/10.14201/alh.2419>.

Eisikovits, Nir. *A Theory of Truces*. New York, Palgrave Macmillan, 2016.

———. «Transitional Justice». En *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, editado por Edward N. Zalta, Fall 2017. Metaphysics Research Lab, Stanford University, 2017. <https://plato.stanford.edu/archives/fall2017/entries/justice-transitional/>.

Elster, Jon. *Closing the Books: Transitional Justice in Historical Perspective*. Cambridge, Cambridge University Press, 2004.

Feld, Claudia, y Marina Franco, eds. *Democracia, hora cero: actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.

FLACSO, ed. *Entre la II Cumbre y la detención de Pinochet: Chile 1998*. Santiago, FLACSO-Chile, 1999.

Forst, Rainer. *Normativität und Macht: zur Analyse sozialer Rechtfertigungsordnungen*. Frankfurt a.M, Suhrkamp, 2018.

Franco, Jean. *Una modernidad cruel*. México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

Franco, Marina. *El final del silencio: dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2018.

———. «La “teoría de los dos demonios” en la primera etapa de la postdictadura.» *En Democracia, hora cero: actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, editado por Claudia Feld y Marina Franco, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 23-80.

———. «La “transición a la democracia” en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria». *Caravelle*, n.º 104 (1 de junio de 2015): 115-31. <https://doi.org/10.4000/caravelle.1602>.

Freeman, Samuel Richard. *Rawls*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

Gaddis, John Lewis. *Nueva historia de la Guerra Fría*. México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Garategaray, Martina. «“La democracia restauradora” Historia y política en la transición democrática de Uruguay (1980-1989)». *Historia y Memoria*, n.º 24, 2022, pp. 21-54.

Garategaray, Martina, y Ariana Reano. «El pacto democrático en el lenguaje político de la transición en Argentina y Chile en los años ochenta». *Contemporánea* 10, n.º 1, 1 de agosto de 2019, pp. 19-36.

Garcés, Joan E. *El estado y los problemas tácticos en el gobierno de Allende*, Madrid, Siglo XXI, 2018.

Gargarella, Roberto. *Castigar al prójimo: por una refundación democrática del derecho penal*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2016.

Garzón, Baltasar. *Operación Cóndor, 40 años después*. Editado por Stella Calloni y Grègoire Champeño. CIPDH Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos Categoría II UNESCO, 2016.

Gilroy, Paul. *The Black Atlantic: Modernity and Double Consciousness*, Cambridge, Harvard University Press, 2003.

Ginzburg, Carlo. *El Juez y el historiador: consideraciones al margen del proceso Sofri*. Traducido por Alberto Clavería. Madrid, Anaya, 1993.

Gloppen, Siri, Roberto Gargarella, y Elin Skaar, eds. *Democratization and the Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies*, London, Cass, 2004.

Goethe, Johann Wolfgang von. *Belagerung von Mainz*, Berlin, Contumax Hofenberg, 2020.

Goldhagen, Daniel Jonah. *Hitler's willing Executioners: Ordinary Germans and the Holocaust*, New York, Random House, 1996.

González Cepeda, Liborio. «La guerra fría en Colombia. Una periodización necesaria». *Historia Y Memoria*, n.º 15 (1 de julio de 2017): 295-330. <https://doi.org/10.19053/20275137.n15.2017.6119>.

González Martínez, C., ed. *Transiciones políticas contemporáneas: singularidades nacionales de un fenómeno global*. Primera edición. Sección de Obras de historia. Madrid, Fondo de Cultura Económica, Red Columnaria, 2018.

Grandin, Greg. «The Instruction of Great Catastrophe: Truth Commissions, National History, and State Formation in Argentina, Chile, and Guatemala». *The American Historical Review*, febrero de 2005. <https://doi.org/10.1086/ahr/110.1.46>.

Güereca Torres, Raquel, Lidia Ivonne Blásquez Martínez, y Ignacio López Moreno, eds. *Guía para la investigación cualitativa: etnografía, estudio de caso e historia de vida*. Mexico, Universidad Autónoma Metropolitana, 2016.

Gutmann, Amy, y Dennis Thompson. «II. The Moral Foundations of Truth Commissions». En *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*, editado por Robert I. Rotberg y Dennis Thompson. Princeton, Princeton University Press, 2000, pp. 22-44. <https://doi.org/10.1515/9781400832033-003>.

Habermas, Jürgen. *Faktizität und Geltung: Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1992.

Halas, Juraj. «Los tipos ideales de Weber y la idealización». *Stoa* 11, n.º 21, 8 de febrero de 2020. <https://doi.org/10.25009/st.2020.21.2590>.

Hardin, Garrett. «The Tragedy of the Commons: The Population Problem Has No Technical Solution; It Requires a Fundamental Extension in Morality». *Science* 162, n.º 3859, 13 de diciembre de 1968, pp. 1243-1248. <https://doi.org/10.1126/science.162.3859.1243>.

Harmer, Tanya. *Allende's Chile and the Inter-American Cold War. The new Cold War history*. Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2011.

Hart, H. L. A. «Positivism and the Separation of Law and Morals». *Harvard Law Review* 71, n.º 4, febrero de 1958. <https://doi.org/10.2307/1338225>.

Hayner, Priscilla. *The Pacemaker's Paradox. Pursuing Justice in the Shadow of Conflict*. Londres, Routledge, 2018.

———. *Verdades innombrables. El reto de las comisiones de verdad*. México, Fondo de Cultura Económica, 2008.

Held, David. *Models of Democracy*. Stanford, Stanford Univ. Press, 2006.

- Höffe, Otfried, ed. *John Rawls: A Theory of Justice*. Leiden, Boston: Brill, 2013.
- Huntington, Samuel. *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Barcelona, Paidós, 1998.
- Illades, Carlos, y Teresa Santiago. *Estado de guerra: de la guerra sucia a la narcoguerra*, México, D.F, Ediciones Era, 2014.
- Illades, Esteban. *Fake news: la nueva realidad*. Ciudad de México, Grijalbo, 2018.
- Jaspers, Karl. *Die Schuldfrage: von der politischen Haftung Deutschlands*, München, Piper, 2019.
- Jelin, Elizabeth. *La lucha por el pasado: cómo construimos la memoria social*. Sociología y política. Buenos Aires, Argentina, Siglo Veintiuno Editores, 2017.
- Kant, Immanuel. *Crítica de la razón pura*: edición bilingüe. México, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Koselleck, Reinhart. *Vergangene Zukunft: zur Semantik geschichtlicher Zeiten*.. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2017.
- Kymlicka, Will. *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*, Oxford Clarendon Press, 2003.
- Lara, María Pía. *Narrar el mal: una teoría posmetafísica del juicio reflexionante*, Filosofía. Barcelona, Editorial Gedisa, 2009.
- Lerner Febres, Salomón. «Discurso con ocasión de la Instalación de la Comisión de la Verdad». *Derecho PUCP*, n.º 54, 31 de julio de 2001, pp. 493-502.
- . «La búsqueda de la memoria histórica en América Latina: reconciliación y democracia». *Hendu – Revista Latino-Americana de Direitos Humanos* 1, n.º 1, 15 de agosto de 2010. <https://doi.org/10.18542/hendu.v1i1.367>.
- Levinsky, Steven, y Daniel Ziblatt. *¿Cómo mueren las democracias?* México, Ariel, 2018.
- Lida, Clara E., Horacio Crespo, y Pablo Yankelevich. *Argentina, 1976: estudios en torno al golpe de estado*. Primera edición FCE Argentina. Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 2008.
- Linz, Gustavo. «Transiciones a la democracia.» *Reis - Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º 51, 1982, pp. 7-33.
- Luque, Pau. «Prólogo». En *Legalismo. Derecho, moral y juicios político*, Madrid, Clave intelectual, 2021.
- Mainwaring, Scott, y Aníbal Pérez Liñán. *Democracias y dictaduras en América Latina. Surgimiento, supervivencia y caída*. México, Fondo de Cultura Económica, 2019.

Mainwaring, Scott, y Timothy R. Scully. *La democracia cristiana en América latina: conflictos y competencia electoral*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Marichal, Carlos. *Historia mínima de la deuda externa de Latinoamérica, 1820-2010*, México, El Colegio de México, 2014.

Mazzei, Daniel H. «La misión militar francesa en la escuela superior de Guerra y los orígenes de la Guerra Sucia, 1957-1962». *Revista de Ciencias Sociales*, noviembre de 2002. <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1164>.

———. «Reflexiones sobre la transición democrática argentina». *PolHis Revista del Programa Interuniversitario de Historia Política*, n.º 7 (2011): 8-15.

McSherry, J. Patrice. «Military Power, Impunity and State-Society Change in Latin America». *Canadian Journal of Political Science* 25, n.º 3, septiembre de 1992, pp. 463-488. <https://doi.org/10.1017/S0008423900021429>.

Minow, Martha, y Nancy L. Rosenblum. *Breaking the Cycles of Hatred: Memory, Law, and Repair*. Princeton, Princeton University Press, 2002.

Mommsen, Wolfgang J. *The Political and Social Theory of Max Weber: Collected Essays*. Cambridge, Polity Press, 1992.

Mudrovcic, María Inés. «Cuando la historia se encuentra con el presente o lo que queda del “pasado histórico”». En *En busca del pasado perdido: temporalidad, historia y memoria*, editado por Nora Rabotnikof y María Inés Mudrovcic, México, Siglo XXI editores, 2013, pp. 66-87.

Mudrovcic, María Inés, y Nora Rabotnikof, eds. *En busca del pasado perdido: temporalidad, historia y memoria*. México, Siglo XXI editores, 2013.

Murphy, Colleen. *The Conceptual Foundations of Transitional Justice*. Cambridge, Cambridge University Press, 2017.

Nagel, Thomas. «Moral Luck». En *Mortal Questions*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, pp. 24-38. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107341050>.

Nino, Carlos Santiago. *Juicio al mal absoluto: ¿hasta dónde debe llegar la justicia retroactiva en casos de violaciones masivas de los derechos humanos?* Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina, 2015.

Nolte, Detlef. «El juicio de la Historia. Espectros del pasado de América Latina». En *Entre la II Cumbre y la detención de Pinochet: Chile 1998*, editado por FLACSO, Santiago, FLACSO-Chile, 1999, pp. 113-123

Norden, Albert. *Brown Book: War and Nazi Criminals in West Germany: State, Economy, Administration, Army, Justice, Science*. Dresden, Zeit im Bild, 1965. <https://books.google.com.mx/books?id=Xw1oAAAAMAAJ>.

———. *The Thugs of Europe: The Truth about the German People and Its Rulers*. New York, Astor place, 1943.

Nozick, Robert. *Anarchy, state, and utopia*, New York, Basic Books, 2013.

Nussbaum, Martha Craven. *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership*, Cambridge, Belknap Press, 2007.

O'Donnell, Guillermo A. «Delegative Democracy». *Journal of Democracy* 5, n.º 1, 1994, pp. 55-69. <https://doi.org/10.1353/jod.1994.0010>.

O'Donnell, Guillermo A., y Philippe C. Schmitter. *Transiciones desde un gobierno autoritario: conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010.

Okin, Susan Moller. *Justice, Gender, and the Family*, New York, Basic Books, 1998.

Orduña Trujillo, Eva Leticia. «Derechos humanos y credibilidad política». *Boletín mexicano de derecho comparado* 39, n.º 116 (agosto de 2006): 481-99.

———. «Derechos humanos y credibilidad política». *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1 de enero de 2006. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2006.116.3884>.

Pacheco, Gilda, y Lorena Acevedo Narea, eds. *Verdad, justicia y reparación: desafíos para la democracia y la convivencia social*. Stockholm, Sweden/ San José, Costa Rica, International Institute for Democracy and Electoral Assistance/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2005.

Peña, José Antonio de la, Gustavo Leyva, Matthias Lutz-Bachmann, y Alicia Ortega, eds. *Populismo y globalización en el siglo XXI*, Ciudad de México, Siglo Veintiuno Editores/El Colegio Nacional, 2020.

Pettinà, Vanni. «Del anticomunismo al antinacionalismo: la presidencia Eisenhower y el giro autoritario en la América Latina de los años 50.» *Revista de Indias* LXVII, n.º 240, 30 de agosto de 2007, pp. 573-606. <https://doi.org/10.3989/revindias.2007.i240.611>.

———. *Historia mínima de la Guerra Fría en América Latina*, Ciudad de México, México, El Colegio de México, 2018.

Pizano, Alfredo. «Justicia normal y extraordinaria: Una distinción para comprender sociedades con un pasado atroz.» *Aitías, Revista De Estudios Filosóficos Del Centro De Estudios Humanísticos De La UANL*, 3(5), 155–178. <https://doi.org/10.29105/aitas3.5-38>

Posner, Eric A., y Adrian Vermeule. «Transitional Justice as Ordinary Justice». *Harvard Law Review* 117, n.º 3, enero de 2004. <https://doi.org/10.2307/4093461>.

Przeworski, Adam. *Democracy and the Market: Political and Economic Reforms in Eastern Europe and Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.

———. *¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2019.

Rawls, John. *A theory of justice*. Cambridge, Harvard University Press, 1999.

———. *Political liberalism*. New York, Columbia University Press, 2005.

Reano, Ariana, y Martina Garategaray. «Apuntes para una historia intelectual de la transición democrática». *A Contracorriente: una revista de estudios latinoamericanos* 14, n.º 2 (15 de febrero de 2017), pp. 262-79.

———. «La democracia como lenguaje político de la transición. Avances en la construcción de una perspectiva de análisis». *Prismas* 22, n.º 1 (enero de 2018), pp. 33-52.

———. «La transición democrática en debate. Una propuesta teórico-metodológica para el análisis de las transiciones latinoamericanas». *Izquierdas* 49 (2020). <https://doi.org/10.4067/s0718-50492020000100238>.

Ricœur, Paul. *La memoria, la historia, el olvido*, Madrid, Ed. Trotta, 2010.

Rincón Covelli, Tatiana. «La justicia transicional: una concepción de la justicia que se hace cargo de atrocidades del pasado.» En *La justicia y las atrocidades del pasado. Teoría y análisis de la justicia transicional*. México, UAM/Porrúa, 2012, pp. 59-121.

Rincón Covelli, Tatiana, y Jesús Rodríguez Zepeda. *La justicia y las atrocidades del pasado. Teoría y análisis de la justicia transicional*. México, UAM/Porrúa, 2012.

Rodney, Walter. *How Europe underdeveloped Africa*. New York, Verso, 2018.

Rodríguez Rejas, María José. *La norteamericanización de la seguridad en América Latina*. Akal/Inter Pares. Ciudad de México, Ediciones Akal, 2017.

Rodríguez Rial, Gabriela. «Historia conceptual e historia del tiempo presente: ¿por qué los conceptos importan cuando se narra la historia coetánea?» En *En la cresta de la ola: debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente*, editado por Eugenia Allier, César Iván Vilchis Ortega, y Camilo Vicente Ovalle, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales/ Bonilla Artigas Editores, 2020, pp. 153-173.

Roitman Rosenmann, Marcos. *Por la razón o la fuerza: historia y memoria de los golpes de Estado, dictaduras y resistencias en América Latina*, Madrid, España, Siglo XXI España, 2019.

Rojas, Rafael. *El árbol de las revoluciones: el poder y las ideas en América Latina*, Ciudad de México, Turner, 2021.

———. *La polis literaria: el boom, la revolución y otras polémicas de la guerra fría*. Ciudad de México, Taurus, 2018.

Roniger, Luis. *Historia mínima de los derechos humanos en América Latina*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2018.

Rouquié, Alain. *A la sombra de las dictaduras: la democracia en América Latina*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2011.

———. *Guerras y paz en América Central*. México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Roux, Theunis. «Legitimizing Transformation: Political Resource Allocation in the South African Constitutional Court». En *Democratization and the Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies*, editado por Siri Gloppen, Roberto Gargarella, y Elin Skaar, 1. ed. London, Cass, 2004, pp. 66-88.

Saferstein, Ezequiel. *¿Cómo Se Fabrica un Best Seller Político?: La Trastienda de Los éxitos Editoriales y Su Capacidad de Intervenir en la Agenda Pública*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2021.

Sandel, Michael J. *Liberalism and the limits of justice*. Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

Santiago, Teresa. «El dilema de la guerra». En *Silencios, discursos y miradas sobre la violencia*, editado por Mario Barbosa y Zenia Yébenes. México, Anthropos/UAM, 2009, pp. 17-43.

———. *La guerra humanitaria: pasado y presente de una controversia filosófica*. 1ª ed. Barcelona/México, D.F, Gedisa/Universidad Autónoma Metropolitana, 2014.

———. «Violencia y deshumanización en el México actual». En *Populismo y globalización en el siglo XXI*, Ciudad de México, Siglo Veintiuno Editores/ El Colegio Nacional, 2020, pp. 357-370.

Schmitt, Carl. *Der Begriff des Politischen*. Berlin, Duncker & Humblot, 1987.

Schoenfeld, Heather. «The War on Drugs, the Politics of Crime, and Mass Incarceration in the United States». *Journal of Gender, Race & Justice* 15, 2012, pp. 315-352.

Schumpeter, Joseph Alois. *Capitalismo, socialismo y democracia*. 2 vols. Barcelona, Orbis, 1983.

Sen, Amartya. *The Idea of Justice*. London, Penguin, 2010.

Shklar, Judith N. *El liberalismo del miedo*. Barcelona, Herder, 2018.

———. *Legalism: law, morals, and political trials*. Cambridge, Harvard University Press, 1986.

Swedberg, Richard. «How to Use Max Weber's Ideal Type in Sociological Analysis». *Journal of Classical Sociology* 18, n.º 3, agosto de 2018, pp. 181-196. <https://doi.org/10.1177/1468795X17743643>.

Taylor, Charles y Amy Gutmann. *Multiculturalism: examining the politics of recognition*. Princeton, N.J., Princeton University Press, 1994.

Teitel, Ruti. «Transitional Justice Genealogy». *Harvard Human Rights* 16, n.º 1, 2003, pp. 69-94.

Teitel, Ruti G. *Transitional Justice*. 1. issued as paperback. Oxford: Oxford Univ. Press, 2002.

Thaler, Richard H., y Cass R. Sunstein. *Nudge: improving decisions about health, wealth, and happiness*. Rev. and Expanded ed. New York, Penguin Books, 2009.

Todorov, Tzvetan. *Los abusos de la memoria*. Traducido por Miguel Salazar. 1a edición, 4a impresión. Paidós contextos. Barcelona/Buenos Aires/México, Paidós, 2018.

Toit, André Du. «VI. The Moral Foundations of the South African TRC: Truth as Acknowledgment and Justice as Recognition». En *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*, editado por Robert I. Rotberg y Dennis Thompson. Princeton, Princeton University Press, 2000, pp. 122-140. <https://doi.org/10.1515/9781400832033-007>.

Touraine, Alain. *¿Qué es la democracia?* 4ª reimpression. México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

Traverzo, Enzo. *El pasado, instrucciones de uso*. Buenos Aires, Argentina, Prometeo libros, 2011.

———. *La historia como campo de batalla. Interpretar las violencias del siglo XX*. México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Tucidides. *Historia de la guerra del Peloponeso*. Barcelona, RBA, 2006.

Tutu, Desmond. *No Future without Forgiveness*. Nachdr. An Image Book. New York, Doubleday, 2000.

Varela, Hilda. «La cultura de la violencia en la última fase del apartheid: Sudáfrica, 1984-1994». *Estudios de Asia y África* 49, n.º 2, 1 de mayo de 2014, pp.255-300.

———. «Sudáfrica a inicios del siglo XX: La posguerra sudafricana». *Estudios de Asia y África* XLIV, n.º 3. 2009, pp. 439-66.

Vela, Manolo. *Los pelotones de la muerte: la construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco*. Primera edición. México, D.F., El Colegio de México, 2014.

Vera Gajardo, Sandra. «Transiciones políticas en las democracias contemporáneas en Chile y España». *Estudios sociológicos* 37, n.º 110, agosto de 2019, pp. 397-427. <https://doi.org/10.24201/es.2019v37n110.1663>.

Villa, Juan David, Daniela Londoño Díaz, y Daniela Barrera Machado. «Reparación a las víctimas de dictaduras, conflictos armados y violencia política. Parte I». *Ágora U.S.B.* 14, n.º 2, 18 de julio de 2014. <https://doi.org/10.21500/16578031.18>.

Villamizar, Juan Carlos. «Elementos para periodizar la violencia en Colombia: dimensiones causales e interpretaciones historiográficas». *Ciencia Política* 13, n.º 25, 1 de enero de 2018, pp. 173-192. <https://doi.org/10.15446/cp.v12n25.65251>.

Walzer, Michael. *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality*. New York: Basic Books, 2010.

Weber, Max. *Economía y Sociedad*. México: Fondo De Cultura Económica, 2014.

Woldenberg, José. *Historia mínima de la transición democrática en México*. México: El Colegio de México, 2012.

Ziblat, Daniel. *Conservative Political Parties and the Birth of Democracy*. New York: Cambridge University Press, 2017.